UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

SUBCOVID19-CR-254-2020

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director DGRD Santander
Gobernación de Santander

ASUNTO: Solicitud de información, actividades de atención y contención COVID-19

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento del asunto, en el cual se solicita información relacionada con la atención de la emergencia generada por COVID-19, en la cual específicamente se solicita; "cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.", de manera atenta procedemos a dar respuesta entregando la información solicitada, previas las siguientes consideraciones. 1

1. **En cuanto a la naturaleza jurídica, funciones y competencias a cargo de la UNGRD / FNGRD en el marco del SNGRD:**

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012[1] se constituye la Política de la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, incorporando lo que hasta ese momento la normativa denominaba prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Para el desarrollo de esta política, la Ley creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD) como un sistema abierto, público, privado y comunitario; bajo la dirección, en el orden nacional, del Presidente de la República y en el orden territorial, de los

[1] Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

respectivos gobernadores y alcaldes, siendo la principal función del sistema el garantizar la ejecución de tres (3) procesos esenciales para el país: **(i)** proceso de conocimiento del riesgo, **(ii)** proceso de reducción del riesgo, y **(iii)** proceso de manejo de desastres, a través, por una parte, de sus instancias de dirección y por otra parte, de sus instancias de orientación y coordinación, a saber: **(I)** Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo; **(ii)** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; **(iii)** Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo; **(iv)** Comité Nacional para la Reducción del Riesgo; **(v)** Comité Nacional para el Manejo de Desastres y **(vi)** Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD fue creada mediante el Decreto Ley 4147 de 2011[2], como una unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de *"Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*[3].

2

Las funciones de la UNGRD se encuentran previstos en el artículo 4 del referido Decreto, así:

> *"Artículo 4°. Funciones. Son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:*
> *1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
> *2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD.*
> *3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
> *4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema*

[2] Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.
[3] Decreto-Ley 4147 de 2011. Artículo 3.

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad".

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, atribuyó a la UNGRD las siguientes funciones adicionales:

"Artículo 18. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:

***1.** Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.*
***2.**Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional.*
***3.** Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas".*

En cuanto a los mecanismos de financiamiento para la gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012, cambio la denominación del Fondo Nacional de Calamidades a Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), estableciéndole como objetivos: *"la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de*

desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público".

Los fondos territoriales de gestión del riesgo de desastres están contemplados en el artículo 54 de la ley 1523 de 2012 y guardan relación con el FNGRD *"Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.*

PARÁGRAFO. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio."

4

Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de emergencias de origen natural o antropogénico no intencional.

En cuanto al régimen especial para la contratación con cargo a los recursos del FNGRD, en situación de calamidad pública se aplica el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece que: "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*". (Subrayado fuera del texto).

De esta forma se contempla que con el fin de lograr la respuesta y recuperación inmediata, oportuna y eficaz, el Fondos Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –FTGRD- podrá celebrar los contratos, de acuerdo a las necesidades que se generen para la atención directa de la emergencia en sus fases de respuesta y recuperación, bajo el régimen entre particulares, con sujeción a los principios de la función pública[4].

2. Operatividad de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres – FTGRD-.

La Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. La misma instauró en su artículo 7° "*los principales componentes de este Sistema*", definiendo entre ellos, los mecanismos de financiación y detallando claramente sus lineamientos en el capítulo V.

Como lo señala el Art. 54°... *las entidades territoriales constituirán sus propios fondos*[5] *de gestión del riesgo bajo el mismo esquema del FNGRD, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...) además señala en su parágrafo que "los recursos*[6] *serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo(...)"*

Una vez conformados los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD), mediante acuerdos municipales u ordenanzas departamentales, con la finalidad de garantizar sus fuentes de financiación a través de partidas presupuestales, tasas, sobretasas, porcentajes de rentas o tributos, entre otras, se deberán materializar con la apertura de una cuenta bancaria o administración fiduciaria con el fin de poder ejecutar los recursos destinados a la gestión del riesgo de desastres.

En este sentido, la ley obliga a que las entidades territoriales a partir del año 2013 generen las partidas y apropiaciones presupuestales anuales para la gestión del riesgo de desastres de manera tal que, adicionalmente a lo presupuestado en los respectivos planes de inversiones de municipios, distritos y departamentos; los respectivos fondos territoriales podrán contar con la respectiva apropiación de recursos, y el establecimiento de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en la implementación de los procesos de gestión del riesgo y a la población inmersa en los diferentes escenarios de riesgos de orden local.

[4] Constitución Política. Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

[5] Artículo 54° Ley 1523 de 2012

[6] Parágrafo Artículo 54° Ley 1523 de 2012

Así mismo, el Decreto 1289 de 2018 señala en su artículo de Operatividad[7]:

Los alcaldes y gobernadores expedirán un reglamento administrativo y operativo que determine las condiciones específicas que permitan una definición clara de roles y responsabilidades entre la Junta Directiva, ordenador del gasto, administrador y representante legal. Para tales efectos, deberán tener presente que los fondos territoriales se constituyen bajo el mismo esquema del FNGRD en virtud del artículo 54° de la ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

6

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

De acuerdo a lo expuesto, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la UNGRD tiene competencias esencialmente de dirección, coordinación, articulación, orientación e, implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres: (Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de desastres); por lo que en observancia de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, en especial los principios de

[7] Artículo 2.3.1.6.4.2. Decreto 1289 de 2018

coordinación[8], sistémico[9], concurrencia[10] y subsidiaridad[11] ha puesto en marcha acciones tendientes a atender las dificultades inherentes en las que se ha visto inmerso el país, en virtud de los hechos acaecidos por efecto del COVID-19.

Es así como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- mantiene activo su accionar frente a la evolución del COVID-19 en Colombia, con el fin de atender a través de los entes operativos y técnicos, así como de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD - CMGRD), los requerimientos que se generan a nivel nacional por consecuencia de esta pandemia.

El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Así, resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuáles son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un plan de acción

[8] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"(...) 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

[9] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"(...) 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

[10] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"(...) 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

[11] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada".*

específico -PAE- en el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."

Cabe resaltar que en relación a las acciones a adelantar, la misma Ley en su artículo 62 contempla la posibilidad de integración de entidades a fin de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar la calamidad pública, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo con las directrices trazadas por la entidad que declaró la calamidad pública (departamental, municipal). 8

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 1523 de 2012, entre otras medidas, ha dispuesto:

1) Los numerales 1 y 3 del artículo 18 "*La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:*

1. Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.

(...)

3. Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

2) El artículo 2 *"DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo,

entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

3) El numeral 8 del artículo 3 *"Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.".*

Sobre el particular, es preciso indicar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además, las epidemias o pandemias ocasionadas por un virus que se transmite entre humanos.

Respecto al desastre, la Ley 1523 de 2012 en el artículo 3 que define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, menciona lo siguiente:

9

8. *Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

25. *Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario[12] o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.*

[12] El **riesgo sanitario** se refiere a una medida de los posibles perjuicios para la salud de una población concreta derivados de la ocurrencia de una situación peligrosa, como por ejemplo la aparición de una pandemia o los efectos de ciertos factores ambientales.

Por su parte, el Gobierno Nacional ha liderado todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Así las cosas, en el marco de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes y gobernadores como miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- han atendido la emergencia dentro del marco de sus competencias territoriales. Sobre el particular, la mencionada norma indica lo siguiente:

> *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."*
>
> *"Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*
>
> ***Parágrafo 2°.*** *Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."*

En el artículo 27 se crearon las instancias de coordinación territorial (Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres) como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

En el artículo 37 se establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

El artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 prevé, la d*eclaratoria de situación de desastre*, la cual se surte previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

La declaratoria de una situación de desastre podrá producirse hasta dos (2) meses después de haber ocurrido los hechos que la justifican.

Producida la declaratoria de situación de desastre, será de cumplimiento obligatorio las normas que el decreto ordene y específicamente determine. Al efecto, las autoridades administrativas, ejercerán las competencias que legalmente les corresponda y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

Por su parte, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 establece que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del *plan de acción específico*, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

De igual forma, el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, *declarará el retorno a la normalidad* y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que con base en lo anterior, existe un el régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública contenido en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley

entre particulares, observando, claro está, la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que dicha contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

Conforme a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 referente a las medidas especiales de contratación ordena

> *"(...) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo* ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)"*

12

Así las cosas, las Declaratorias de Calamidad, permiten que la contratación que deba efectuar el Municipio o Departamento y que este destinada a conjurar situaciones de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, se sustente bajo los designios previstos para la contratación sin más formalidades que las exigidas por la Ley para la contratación entre particulares (Art. 66, Ley 1523 de 2012) con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, siempre que los mismos guarden relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública.

En otras palabras, mientras en el municipio persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar y que su declaratoria de calamidad se encuentre vigente, el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser esto facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando relegadas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Ahora bien, en materia presupuestal debe tenerse en cuenta que para la financiación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades territoriales tienen la obligación legal e imperativa de crear y/o constituir sus propios Fondos de Gestión del Riesgo tal y como lo dispone el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, que preceptuó:

"(...) Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley (24 de abril de 2012), constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...)"

Lo anterior con el propósito de implementar y desarrollar los ejes misionales que componen la política pública de gestión del riesgo de desastres, como son, el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en los territorios en los cuales ejercen jurisdicción los alcaldes y gobernadores.

De conformidad con lo anterior, los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (Departamentales y Municipales) poseen cuatro (4) características generales que se ilustran a continuación:

1. Los fondos tienen autonomía patrimonial y financiera: es decir que los recursos asignados al fondo implican que la entidad territorial tiene la posibilidad de disponer de los mismos con autonomía del presupuesto de rentas y gastos. En igual sentido, la connotación de los términos - patrimonio independiente- y- autonomía financiera-, se refieren a que tiene su propio patrimonio y su propio presupuesto, diferentes al de la entidad territorial, pero sin ser completamente ajenos a este; la autonomía financiera se refiere a que decide autónomamente la forma de afectar los recursos del fondo de acuerdo a la destinación, en acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

13

2. Los recursos de los fondos son inembargables: en relación con la protección legal de los recursos públicos, la regla general es su inembargabilidad, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto en el artículo 19, al preceptuar que son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos que lo conforman.

De igual forma, la mencionada norma establece que los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en la norma en mención, so pena de mala conducta (Ley 38 de 1989, artículo 16, Ley 179 de 1994, artículos 6°, 55 inc. 3°). En el artículo 19 del Decreto 111 de 1996 señalado, se incluye dentro del principio de la inembargabilidad los recursos del Sistema General de Participaciones y, en armonía con esta disposición legal, los artículos 18 y 57 de la Ley 715 de 2001 también lo hacen con los dineros correspondientes a educación y salud, respectivamente.

En este orden jurídico, el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece que estos recursos, cómo los de destinación específica, no están sujetos a embargos ya que su destinación es de interés público y por lo tanto deben manejarse en cuentas separadas sin aplicar el principio presupuestal de la unidad de caja.

3. Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El termino acumulativo, al que se refiere el parágrafo primero del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que los recursos que no se ejecuten en una vigencia, se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.

Adicionalmente, este carácter acumulativo está orientado a que siendo la gestión del riesgo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, se debe contar con recursos necesarios, o al menos disponibles, para atender los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en sus fases de respuesta a las emergencias, garantizando un flujo continuo de los recursos.

4. Los recursos de los fondos no hacen unidad de caja: la unidad de caja hace referencia a que todos los ingresos se destinen a satisfacer las necesidades del ente territorial, es decir, que no hay ingresos o rentas con destinación específica y, en consecuencia, se destinan para satisfacer los gastos previamente presupuestados. No obstante, es evidente que algunas rentas, ingresos o transferencias, tienen destinación específica como por ejemplo el Sistema General de Participaciones. Para el caso del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD), que por su naturaleza legal tienen en sus objetivos el carácter de interés público, se constituyen como cuentas especiales, con recursos propios, autonomía patrimonial, independencia financiera y contable, recursos que no integran la caja general o de tesorería del ente territorial siendo de esta manera totalmente independientes.

Bajo los anteriores presupuestos, es preciso concluir que los procesos de contratación que requiera adelantar el ente territorial para desarrollar las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someten exclusivamente al régimen especial de contratación contenido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, es decir, sin más formalidades que las previstas en la contratación entre particulares, con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Efectuada la anterior contextualización, a continuación, procedemos a dar respuesta puntualmente a su solicitud:

a. "(...) **cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico – PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

[13] Artículo 54 de la ley 1523 de 2012

bajo las medidas especiales de contratación previstas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior los recursos asignados para la atención de la **PANDEMIA** deben guardar coherencia con las actividades de mitigación y atención, por lo que la entidad territorial debe justificar la ejecución de los recursos atendiendo la destinación específica de los mismos.

Atentamente,

PEDRO FELIPE LÓPEZ ORTIZ
Asesor Dirección General UNGRD

DECRETO N° **de 2020**

0647 15 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y en especial de las conferidas en los artículos 43 de la ley 715 de 2001, artículo 202 de la ley 1801 de 2016, artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1523 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

15 SEP 2020

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, establece que el Gobernador podrá modificar los términos de la declaratoria de la calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que mediante resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 modificando las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012 determina que el término de la calamidad pública, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo territorial, para la gestión del riesgo.

Que el Secretario de Salud del Departamento, Javier Alonso Villamizar Suarez, presentó a consideración del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo la prórroga de la Calamidad Publica declarada mediante decreto 193 del 16 de marzo de 2020, por el termino de seis (6) meses, sustentado en lo siguiente: " a pocos días de vencerse la vigencia de dicho decreto, los expertos señalan que el Departamento de Santander no ha llegado al pico máximo de contagios, la capacidad total de Ucis en Santander se encuentra con ocupación mayor al 90%, por lo que se requiere fortalecer la capacidad de respuesta en Ucis para los municipios de Barrancabermeja y Málaga, no se tiene certeza de un tratamiento eficaz o vacuna contra la pandemia, que la Nación aún se encuentra en estado de emergencia sanitaria, que el Departamento de Santander no ha podido retornar a la normalidad y esta situación supera la capacidad de respuesta.

Según el instituto nacional de salud (INS), al 14 de septiembre el departamento cuenta con 24.976 casos confirmados y 1.040 fallecidos a causa del coronavirus, siendo Santander el séptimo territorio con más contagios y el cuarto con más muertes en el país. En virtud de lo anterior y conforme el Acta N.° 09 de primero (01) de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó otorgar por unanimidad, concepto favorable para la prórroga de la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander y la actualización del Plan de Acción especifico de recuperación, por seis (6) meses más, que hace parte integral de este decreto.

Que, para la celebración de los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en calamidad pública se continuará con la aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Santander por el termino de seis (06) meses, declarada mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020, teniendo en cuenta lo conceptuado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres, en acta 09 de fecha primero (01) de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Plan de Acción Específico para la Recuperación aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres, en acta 09 de fecha primero (01) de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Continuará aplicándose todas las normas especiales habilitadas para situaciones de Calamidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El gobierno Departamental en la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42° y 43° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres N° 09 de fecha primero (01) de septiembre de 2020 y el plan de acción específico para la recuperación actualizado.

ARTICULO SEPTIMO: Deléguese en los Alcaldes Municipales del Departamento de Santander la competencia policiva en su municipio para hacer cumplir lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO OCTAVO: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre- SNGRD, departamental y municipal, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva, recuperar y rehabilitar las zonas afectadas.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE 15 SEP 2020

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Realizo: Cesar Augusto García Duran
Director Gestión de Riesgos del Departamento

Vo Bo: Aura Yohana Solomonte Díaz
Jefe Oficina Jurídica

ACTA No. 09 de 2020

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 01/09/2020 **Hora:** 02:30 PM **Lugar:** CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD - FLORIDABLANCA

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Intervención del Señor Gobernador Dr. Mauricio Aguilar Hurtado.
3. Intervención del Director Gestión del Riesgo de Desastres Dr. Cesar Augusto García Duran, situación actual del departamento. Inicio segunda temporada de lluvias.
4. Intervención del IDEAM, presentación estado del tiempo.
5. Intervención del Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros Caldas – capacidad de respuesta para temporada de lluvias. Cr. Marvin Aguillón.
6. Intervención del Secretario de Salud Departamental Dr. Javier Alonso Villamizar Suarez.
7. Proposiciones y varios

Desarrollo de la Reunión

ACTA No 9

Siendo las 2:30 pm del día 1 de septiembre de 2020, se da inicio al CDGRD en las instalaciones del CEGIRD; orientado por el Dr. Cesar Augusto García Duran, Director de Gestión del riesgo de desastres del departamento, quien da la bienvenida a todos los participantes, reunión que se realiza virtualmente debido a la pandemia del Covid-19 para guardar protocolos de bioseguridad, saluda en nombre del Señor Gobernador, manifestando el agradecimiento por la asistencia.

El siguiente punto es:

1. Llamado a lista y verificación del quorum: se llama a lista y asisten al CDGRD 25 instituciones por lo tanto hay quorum.

2. Intervención del Dr. Cesar Augusto García, Director de Gestión del Riesgo, saludo especial a todos los miembros del CDGRD, inicia la reunión manifestando que este consejo tiene como finalidad prepararnos para la segunda temporada de lluvias del segundo semestre del año y también con el tema de la pandemia por el COVID-19 y prorrogar la calamidad pública en virtud a que se vence en el mes de septiembre, manifiesta el director que el señor gobernador va a intervenir vía zoom para lo cual estamos en espera de su intervención.

Acto seguido el director hace su intervención manifestando que se ha iniciado la segunda temporada de lluvias, hemos trabajado de la mano con la UNGRD y el IDEAM para la preparación y respuesta a esta temporada, acatando sus recomendaciones, invita a las dos corporaciones autónomas regionales a intervenir, para recibir el informe de cómo están trabajando en cuanto a la temporada de lluvias y socializar con los municipios de su jurisdicción las acciones a seguir en este tema, El Ideam mediante boletín del mes de agosto 19 de 2020 anuncia el inicio de la temporada que va desde mediados del mes de septiembre hasta mediados del mes de diciembre con un aumento entre el 30 y 60% , por eso debemos revisar y actualizar los PMGRD y la Estrategia de Respuesta, además el departamento socializa la circular No 014 donde se encuentran todas las recomendaciones para los diferentes sectores, en especial a las personas que habiten en sectores de alto riesgo como cerca de ríos y zonas de alto riesgo para anticiparnos a algo que suceda.

En este momento interviene el Señor Gobernador Mauricio Aguilar Hurtado, saludo especial a los miembros del CDGRD, autoridades civiles y ambientales, recomienda prepararnos para la temporada de lluvias, debemos estar en alerta, es importante articular los planes de acción y evitar situaciones que haya que lamentar, es inevitable las condiciones de la naturaleza, pero hay que estar preparados. Además de lo anterior el Gobernador manifiesta queremos someter a consideración la prórroga por la calamidad pública por el COVID-19 en el departamento de Santander para tener capacidad de respuesta ante esta situación.

Interviene el director de la CAS, Ing. Alexevich Acosta y manifiesta que la corporación está trabajando en unión de los alcaldes, acatando las recomendaciones de las autoridades nacionales y quedó en el plan de acción y en sus metas el componente de gestión del riesgo como herramienta fundamental para la respuesta a emergencias.

3. Intervención del Secretario de Salud del Departamento Dr. Javier Villamizar, presenta un cordial saludo a los miembros del CDGRD y presenta a consideración del Consejo la Prorroga de la Calamidad Publica declarada mediante decreto 193 del 16 de marzo de 2020 por el termino de seis (6) meses y sustenta la prorroga que a pocos días de vencerse la vigencia de dicho decreto, los expertos señalan que aún nuestro departamento no ha llegado al pico máximo de contagios, la capacidad total de Ucis en Santander se encuentra con ocupación mayor al 90%, por lo que se requiere fortalecer la capacidad de respuesta en Ucis para los municipios de Barrancabermeja y Málaga, no se tiene certeza de un tratamiento eficaz o vacuna contra la pandemia, que la Nación aún se encuentra en estado de emergencia sanitaria, que el departamento de Santander no ha podido retornar a la normalidad y esta situación supera la capacidad de respuesta, por lo anterior se acude al artículo 64 de la ley 1523 del 2012 para prorrogar por 6 meses más esta situación, teniendo en cuenta todo lo anteriormente referido, así las cosas, el Secretario Técnico somete a consideración de los miembros del CDGRD la prórroga por 6 meses más la declaratoria de la Calamidad Pública y se aprueba por unanimidad, para lo cual se deberá actualizar el Plan de Acción especifico de Recuperación - PAER

4. Intervine la Dra. Diana Villafradez, Directora Regional del Ideam para Santander y el Nororiente Colombiano, Saludo para todos, analizaremos las condiciones en el pacifico tropical, la variabilidad climática, antecedentes y situación actual del departamento, nos compete la preparación de la temporada de lluvias del segundo semestre que inicia a mediados del mes de septiembre y termina a mediados del mes de diciembre, sabemos que el ENOS corresponde al análisis del pacifico tropical y al atmosférico, es probable que el fenómeno de la niña se desarrolle en un 70% en lo que queda del año. Se presentan aguas frías en el pacifico la Niña sería de intensidad entre débil a moderado, en cuanto a vientos se han fortalecido en gran parte de la cuenca asociado al fenómeno de la niña, comenta los históricos que se han presentado en Colombia por la niña en especial la del año 2011. Presenta los cuadros que contienen la situación actual e histórico de lo sucedido hasta la fecha, los puntos en azul son excesos. Estamos sacando boletines para cada uno de los departamentos por ser algo específico y los otros departamentos requieren información más puntual.

Se anexa a la presente la presentación en PP la cual hace parte integral del acta.

5. Intervención del TC Marwin Aguilón, Comandante del Batallón de Ingenieros Caldas de la Quinta Brigada, agradece por la invitación a este consejo, un saludo muy especial a los miembros del mismo, a las entidades de socorro, corporaciones autónomas y a todos los participantes, agradece al director de gestión del riesgo Dr. Cesar Augusto García por haberlo invitado para comentarles la capacidad de respuesta del Batallón Caldas como respuesta a emergencias. La idea es articularnos para poder tener respuesta a las emergencias y apoyos necesarios. Complacido de estar en este espacio. Comenta de las armas que tiene el Ejército Nacional. Infantería, Caballería, Artillería y los Ingenieros Militares, realizan labores de consolidación de tal manera que los equipos que tiene como

maquinaria y personal, lo ponemos a consideración de los entes departamentales y municipales como estrategia del ejército para brindar atención y necesidades, otra arma es la logística. Tenemos personal y maquinaria, comenta de la normatividad y directrices que se presente en gestión del riesgo y desastres, lo que se quiere es integración, presenta el organigrama del BICAL No 5 están apoyando las actividades del Covid-19 actividades en el área de Bucaramanga, discrimina el número de soldados por pelotón, manejan unos protocolos por atención, presenta el procedimiento para la atención en un diagrama de flujo. Presenta el equipo que tiene el Batallón Caldas, 32 máquinas entre motoniveladoras, excavadoras, tractores, vibro compactadores, cama bajas, cargadores, volquetas, compactadores, esta es la capacidad de respuesta del BICAL5, el personal es certificado para su operación. El coronel ofrece a los municipios esta maquinaria para la firma de algún convenio, se muestra el proceso. Pregunta el director de gestión del riesgo y la directora del IDEAM cuál es la jurisdicción del Batallón: son 13 municipios de la zona de la provincia de Soto Norte incluida el área metropolitana de Bucaramanga y apoya toda la jurisdicción de la brigada. Muestra registros fotográficos de las actividades realizadas en el departamento: Floridablanca, Rionegro, Piedecuesta y en la instalación del puente vehicular en la vía Curos – Málaga. Se anexa a la presente la presentación en PP la cual hace parte integral del acta.

6. Interviene el delegado de Bomberos y expone el trabajo que han venido realizando en la atención, contención y mitigación de pandemia del COVID 19 desde el inicio de la pandemia acompañando y apoyando al personal médico, a los entes territoriales a la comunidad en general, razón por la cual solicita ante el presidente del CDGRD es decir al Señor Gobernador el apoyo para el fortalecimiento de los cuerpos bomberiles con dotación, elementos de protección personal vehículos y demás equipos que le permitan continuar con actividades misionales, teniendo en cuenta que el servicio bomberil es un servicio público esencial a cargo del estado de acuerdo a la ley 1575 de 2012, sumado a esto el Coronel Galeano, Director Regional de la Defensa civil, se allano en lo sucesivo a lo expresado por el Delegado de Bomberos, solicitando el mismo apoyo.

7. Interviene la Coordinadora de Gestión del Riesgo de Floridablanca Ing. Marcela Toloza, quien presenta el proyecto Construcción de obras de Mitigación de la Amenaza Geotécnica en el sector Altos de Villabel, Talud Norte del Municipio de Floridablanca. El valor del proyecto es por $ 9.746.590.527 y el tiempo de ejecución es de 8 meses. El proyecto tiene como finalidad proteger las comunidades del sector, instituciones educativas, mediante la construcción de estas obras para mitigar el riesgo de procesos erosivos y de remoción en masas en el talud del barrio Altos de Villabel. El sector presenta laderas fuertemente inclinadas las cuales están siendo impactadas por las lluvias que socavan el terreno y ponen en alto riesgo a la comunidad. Las obras a realizar son: Construcción de una pantalla anclada de 5.675,95 m2, 1361 anclajes de D= 1 ¼ y una platina de 200 mm * 200 mm, de igual forma la pantalla se reforzará con 5.675,95 de malla de alta densidad triple torsión con 480 ml de canal para manejo de las aguas superficiales y la estructura en concreto de 3000 Psi, los anclajes se construirán en tensión activa. Por lo anterior se somete a consideración de los miembros del CDGRD para su aprobación, para lo cual se aprueba por unanimidad, con el fin de seguir el trámite para la búsqueda de recursos a nivel nacional.

8. Intervención de la CDMB, Ing. Pedro Miguel Cacua, agradece la invitación a este consejo, la Corporación está atenta a atender las solicitudes de los 13 municipios que conforman la jurisdicción, la función de la CAR es participar en el conocimiento del riesgo, realizar estudios y diseños que se necesiten para mirar que obras de mitigación se necesiten en el territorio, comenta que anteriores días el Director y Alcalde de Piedecuesta se hicieron presentes en las obras de adecuación después de la avenida torrencial sucedida el 26 de febrero del presente año, con aportes de maquinaria amarilla para hacer la recuperación de la avenida grande y la quebrada el Bore, las inversiones suman $ 1.800 millones de pesos, en Floridablanca la semana pasada se dio inicio a la recuperación del Jardín Botánico el cual fue prácticamente afectado por la avalancha del Rio Frio. Estas obras se realizan gracias a los aportes de la sobre tasa ambiental que giro el municipio de

Bucaramanga. Comenta que el sábado pasado se realizó un incendio en la jurisdicción de matanza alrededor de 10 Ha y está en proceso de evaluación y verificación si fue provocado. Agradece por el espacio brindado a la corporación.

9. Interviene la Enfermera Marcela Carbonell del HUS y solicita articular las acciones preventivas con la policía por las dificultades que se puedan presentar en el pico de la Pandemia, será tenida en cuenta su sugerencia.

COMPROMISOS

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Una vez aprobada la prórroga de calamidad pública de prórroga, elaborar nuevo decreto de calamidad publica	Inmediato	DGRD
Solicitud de dotación por parte de Bomberos y Defensa Civil	Inmediato	Bomberos y Defensa Civil

Siendo las 4:00 Pm se da por terminada la sesión del CDGRD y se anexa el registro de la asistencia y las presentaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director Gestión del Riesgo

SERGIO ORLANDO FERRO DAVILA
Secretario Técnico

Proyecto: Sergio Orlando Ferro Dávila
Secretario Técnico

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.193 DE 16 MARZO 2020
PRÓRROGA CALAMIDAD PÚBLICA No. DE

Sempre Santander

DEPARTAMENTO DE SANTANDER — 1E DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FASE DE ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN	OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				RESPONSABLES	
			Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4 (Prórroga)	Internos Gobernación	Externos
	Logística	Combustibles, lubricantes y servicios de transporte.	$ 500.300.000,00	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00	Secretaria de Salud/ INDER / DGRD / Secretaria de Desarrollo	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Privados
		Suministro de apoyo operacional en el levantamiento de la información de la población con posibles casos de COVID-19 (Confirmados y Descartados) en el Departamento con el fin de identificar y cuantificar la población, tomar las acciones y medidas pertinentes para la fase de contención						
		Garantizar la alimentación e hidratación, Adquisición de equipos de protección personal (EPP), especializados y de bioseguridad para el personal del SDGRD						
	Sector Salud	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 (Fase 1 - Materno infantil) (Fase 2 - Carpas 300pax)(Fase 3 - Etapa de Mitigación: Hospitalización y Aislamiento)	$ 600.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 67.672.000.000,00		Secretaria de Salud / / Secretaria TIC's / DGRD	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos / Nación /EAPB / Privados
		Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 para atenciónEN UCI (Fase 3 - Etapa de Mitigación: Aumento de UCI)			$ 56.060.000.000,00			
		Dotar la red hospitalaria departamental y municipal que sean necesarias para efectuar las pruebas respectivas y aplicar los protocolos previstos para el efecto	$ 1.300.000.000,00	$ 700.000.000,00	$ 19.200.000.000,00			
		Brindar apoyo psicosocial a casos confirmados, descartados y familiares, de ser necesario						
		Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia						
		Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19						
		Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19) así mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)						
		Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE						
		Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico						
		Dotar a las entidades públicas de los 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.						
		Personal de salud para la atención en la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otras Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos			$ 140.150.499.528,00			
	Comunicación Estratégica En Emergencia	Activar campaña de aplicación inmediata que sea intensiva, masiva y socializada en todo el Departamento de Santander con el fin de evitar y prevenir el contagio y propagación del COVID-19 (internet, redes sociales, radio, prensa, televisión, vallas publicas, pendones, afiches, layers, arañas, pancartas o mensajes de texto),	$ 500.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 200.000.000,00	Secretaria de Salud / Secretaria TIC's / DGRD / COMUNICACIONES	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Nación / Privados
		Generar boletines de prensa oficiales y mantener comunicación constante de información al publico en general, medios de comunicación y redes sociales,						
		Soportar al SDGRD mediante el fortalecimiento del sistema de comunicaciones VHF	$ 600.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 1.000.000.000,00		
		Optimizar la línea de emergencia departamental (CRUE)						
		Levantamiento de la información de la población con posibles casos de COVID-19 (Confirmados y Descartados) en el Departamento con el fin de identificar y cuantificar la población, tomar las acciones y medidas pertinentes y mantener informado a INS, MinSalud, UNGRD y Presidencia						
		Establecer Call Center y Línea de atención al Usuario y Pagina Web de Información Oficial de Santander						

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No 193 DE 16 MARZO 2020
PRÓRROGA CALAMIDAD PÚBLICA No. DE

Siempre Santander

DEPARTAMENTO DE SANTANDER — 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

	OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				RESPONSABLES	
			Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4 (Prórroga)	Internos Gobernación	Externos
RECUPERACIÓN	Componente Social	Subsidios de arriendo a las familias vulnerables y afectadas por el Covid-19 de acuerdo a disponibilidad			$ 10.000.000.000,00		Secretaria del Interior / Secretaria de Desarrollo / DGRD	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Nación / Privados
		Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE						
		Garantizar la seguridad y convivencia de los habitantes del Departamento de Santander			$ 3.000.000.000,00			
		Realizar el manejo y disposición de los cadaveres durante la operación COVID-19						
		Gestión de Residuos hospitalarios durante la respuesta operacional COVID-19.						
	Componente Económico	Recuperación de los diferentes sectores de la economía mediante el apoyo a la infraestructura hospitalaria, vial, educativa, turística, agropecuaria, entre otros ... para la reactivación económica de la región.				$ 35.000.000.000,00	Gobernación de Santander	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Nación / Privados
	Comunicación Estratégica En Emergencia	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Gestion Integral del Riesgo de Desastres - CEGIRD del Oriente y del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE para la atención, contención y mitigación de la Pandemia COVID-19.				$ 1.500.000.000,00		
	Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD	Fortalecimiento institucional de los organismos operativos y de socorro que hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD en el cumplimiento misional de sus actividades para la atención, contención y mitigación del COVID-19.				$ 5.000.000.000,00		
		Dotar a los integrantes del SDGRD mediante vehiculos y ambulancias para la oportuna y eficaz atención, contención y mitigación del la Pandemia COVID-19 en el Departamento de Santander.				$ 2.500.000.000,00		
	Infraestructura vial	Recuperación, rehabilitación y reconstruccion de los sectores afectados en el departamento por fenómenos naturales y antrópicos, que pueden impedir el traslado, atención, seguimiento, realización de cercos epidemiológicos, desplazamieto a centros hospitalarios y estrategia PRAS5 (Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible) para los pacientes COVID-19				$ 15.000.000.000,00		
		TOTAL	$ 3.500.000.000,00	$ 2.100.000.000,00	$ 297.182.499.528,00	$ 60.700.000.000,00		
			$ 363.482.499.528,00					

EAPB Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EPS, IPS, ARL)

MAURICIO AGUILAR HURTADO
GOBERNADOR DE SANTANDER

CESAR AUGUSTO GARCIA AMAYA
DIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

ACTA No. 11 de 2020

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 09/10/2020 Hora: 9:00 AM. Lugar: Sala de Crisis CEGRID del Oriente y Virtual Zoom

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Intervención de la Dirección de Gestión del Riesgo, Dr. Cesar Augusto García Duran, situación actual del departamento.
3. Organización del simulacro nacional de emergencias – simulación de emergencias
4. Intervención de la secretaria de educación departamental Dra. María Eugenia Triana, complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Santander.
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 09:00 AM del día 09 de octubre de 2020, se da inicio a la Reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres-CDGRD orientado por el DR. Cesar Augusto Garcia Duran, Director de Gestión del Riesgo, el cual presenta un saludo a todos los miembros del CDGRD, se desarrolla la reunión con el orden del día.

1. Llamado a lista. Se verifica el listado de los asistentes con la participación de 28 instituciones.

2. Intervención del Director de Gestión del Riesgo Dr. Cesar augusto García, brinda un saludo especial a todos los asistentes en especial al señor Gobernador de Santander Dr. Mauricio Aguilar Hurtado. Seguido a esto, recuerda que octubre es el mes de la reducción del riesgo de desastres en el mundo y que así mismo, La Asamblea General de las Naciones Unidas ha designado el 13 de octubre como el Día Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (DIRRD), cuyo propósito es promover una cultura mundial para la reducción del riesgo de desastres, lo que incluye aspectos de prevención, mitigación y preparación.
Se trata de una oportunidad para reconocer los avances realizados en materia de reducción del riesgo de desastres y reducción de pérdidas en vidas, medios de subsistencia y salud, en línea con el objetivo del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 - 2030, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en marzo de 2015 en Japón.

En el mes de octubre fue designado por la UNGRD como el Mes de la Reducción del Riesgo de Desastres. Además de celebrar el DIRRD, este mes se ha convertido en el espacio, en el escenario, para que las autoridades nacionales, departamentales y municipales, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de cooperación internacional, teniendo en cuenta que nuestro sistema es comunitario, privado y público, se deben promover las prácticas existentes en el ámbito nacional, departamental y municipal y en los diversos sectores, con el fin de reducir el riesgo y las pérdidas que los desastres ocasionan en el departamento y por ende en los municipios.

Este 2020, no ha sido fácil, desde el gobierno de Siempre Santander en cabeza de nuestro gobernador Mauricio Aguilar Hurtado, también en cabeza de la DGRD y del equipo de gobierno de Siempre Santander, incluidas las secretarias de salud, educación, infraestructura y las diferentes secretarias teniendo en cuenta que el tiempo es transversal. Se debe tener claro que la gobernanza y la planificación del riesgo de desastres toman mayor relevancia y más en el mes de la reducción del riesgo de desastres, y por eso estamos trabajando por un Santander menos vulnerable y más resiliente es la consigna de nuestro señor gobernador. Todo esto lo debemos hacer en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030: "Incrementar considerablemente el número de municipios que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020".

De esta manera, desde la DGRD nos proponemos articular los sectores públicos, privados, comunitarios, del orden local y departamental para reflexionar sobre los principales desafíos de la gobernanza y la planificación del riesgo de desastres en el territorio.

Los instrumentos para la gestión del riesgo comienzan desde la planificación de los territorios, desde el marco de la actualización de los EOT/PBOT/POT, ahí está la clave para la planificación de nuestro territorios donde deben incluir el componente de la GRD, los estudios AVR, deben ser parte inmersa, no se puede dejar a un lado más ahora que la mayoría de los planes se encuentran desactualizados. Se pone como ejemplo el municipio de Mocoa con sus zonas de amenazas e inundación; se deben tener en cuenta AVR para que territorios tengan en cuenta la reducción del riesgo en su desarrollo y para su comunidad.

Por otra parte, el departamento se encuentra atravesando por la segunda temporada de lluvias, razón por la cual el señor gobernador expide la circular 014 desde el pasado 20 de agosto que se hizo extensiva a todos los CMGRD, a todas las alcaldías con sus secretarias de planeación y del interior, ahí se anotaba y se hacia referencia a los eventos asociados que se pueden presentar, ya sean naturales o antrópicos en esta temporada de lluvias, en los siguientes temas:

"**Inundaciones:** Actualmente los ríos presentan niveles promedio; la llegada de las lluvias generará aumento de los cuerpos de agua; se recomienda iniciar monitoreo continúo de los niveles de los ríos y quebradas.
Avenidas Torrenciales: Es necesario mantener el monitoreo constante, dado que el ascenso de los niveles de las quebradas y ríos puede ser súbita dependiendo de la intensidad que presenten las lluvias; especialmente en zonas de montaña. En esta época de transición de temporada de lluvias es posible el aumento de precipitaciones.
Movimientos en masa: La saturación de terrenos producto de la presencia de lluvias puede generar inestabilidades en los taludes, por lo que se recomienda realizar actividades de monitoreo continuo, especialmente en aquellas zonas que se hayan identificado históricamente con esta problemática.
Vendavales: Se asocian a cambios bruscos de temperatura. Ocurre principalmente después de un día caluroso que es interrumpido por nubes de gran tamaño y lluvias. Son recurrentes en el trópico y se presentan cuando hay una transición entre un periodo seco y un periodo húmedo. En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y asegurarlas.
Tormentas eléctricas: Se caracteriza por la aparición de rayos y el sonido de truenos. La intensa humedad hace que el ambiente se torne inestable lo que desencadena las tormentas.
Granizadas: Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas. En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y asegurarlas.
Mayor número de accidentes de tránsito: Asociados a las condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad en las carreteras por nubosidad, o las vías por las lluvias. Se recomienda identificar a nivel departamental tramos de mayor accidentalidad vial y poner en marcha las medidas de aumento de seguridad vial."

Y por eso el riesgo es transversal en los siguientes sectores:

"**Transporte:** Afectación de vías terrestres por los posibles movimientos en masa y afectación fluvial por empalizadas.
Vivienda: Afectación de la infraestructura debida a vendavales, inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa.
Agua y Saneamiento: Acueducto: Racionamiento de agua o desabastecimiento debido a la calidad del agua o daños en infraestructura de acueductos por los posibles movimientos en masa. Alcantarillado: La cantidad de lluvia puede superar la capacidad del alcantarillado pluvial. Aseo: Afectación por movimiento en masa en rellenos sanitarios o disminución de la recolección de basuras por daño en vías que impiden el acceso a los rellenos sanitarios.
Agropecuario: Afectación por inundación de hectáreas con cultivos que requieren poca agua; y de espacios de desarrollo para el crecimiento de diferentes especies de animales, bien sea para medios de vida o mascotas.
Educación: Los servicios educativos se pueden ver afectados si la infraestructura donde se ve averiada o su accesibilidad es limitada.
Salud: Aumento de vectores que facilitan el incremento de enfermedades en la población en general. Los servicios de salud se ven afectados si la infraestructura donde se prestan sufre daños.
Turismo, Comercio e Industria: La afectación recae sobre el acervo productivo (edificaciones, maquinaria y equipos, repuestos e insumos, productos terminados y mobiliario) debida a inundaciones o movimientos en masa."

Nosotros desde la DGRD, hemos venido capacitando y trabajando con los CMGRD, hemos venido desde diferentes plataformas y redes sociales, lo que puede llegar a suceder de no prepararse y alistarse ante esta segunda temporada de lluvias. El día de ayer se habló con el nuevo ministro MADS y la directora general del IDEAM, donde nos socializaban que las precipitaciones se pueden presentar desde un 30% a un 60% por encima del histórico mensual desde la segunda semana de septiembre hasta mediados del mes de diciembre; hecho que ya nos ha dejado con afectaciones en varios municipios; de las más recientes encontramos:

SIMACOTA: Quebrada Santa Rosa, en el sector de la unión con la quebrada La Retira, metros arriba del puente de la vía que comunica con el municipio de Chima, al igual que los sectores de Canta Ranas y en el sector El Raizudo.
RIONEGRO: Desbordamiento Río Lebrija en sectores de San Rafael, La Tigra, San José de los Chorros, Papayal.
SAN GIL: Rebose de alcantarillado a causa de fuertes precipitaciones en el casco urbano.
PUERTO WILCHES: riesgo de colapso de dique carreteable sector conocido Chorro de Paturia. Atiende Cormagdalena y alcaldía municipal.
MATANZA: Inundación ESE por mal manejo de aguas de escorrentía en la corona del talud.
ACCIDENTE VÍAL: vía Bucaramanga – Pamplona

Como se dan cuenta, la GRD en Santander es muy compleja, por eso trabajamos articulados con todos los organismos de socorro, con los CMGRD, 24 horas al día y los 7 días de la semana.

Constantemente también hacemos el seguimiento y monitoreo a los diferentes cuerpos de agua del departamento, encontramos las siguientes alertas dadas por el IDEAM: PARA TOMAR ACCIÓN Alerta Roja: Cuenca del río Lebrija; PARA PREPARARSE Alerta Naranja: río Opón, río Magdalena, río Sogamoso; PARA INFORMARSE Alerta Amarilla: río Carare, río Suárez. Por eso hacemos el llamado a estar alertas en este escenario multi-amenaza de pandemia, temporada de lluvias y segundo nido sísmico del mundo, y hacer de Santander un territorio sostenible que salve la vida de todos sus habitantes, trabajar por el progreso.

En este puente festivo se recomienda no hacer uso recreativo de las fuentes hídricas y si lo hacen, que se haga de manera responsable, con autocuidado, cumpliendo con las normas de bioseguridad y evacuando ante cualquier cambio repentino en la hidrodinámica y el nivel de la lamina de agua de los cuerpos hídricos.

Finaliza su intervención expresando que la gestión del riesgo no es un tema exclusivo de la DGRD, es un tema de todos y así se conoce y se sabe. Solicita continuar con el orden del día.

3. Toma la palabra Dr. Ferro, solicita la participación de todos, teniendo en cuenta que la GRD es transversal a todos los sectores, razón por la cual se va a conversar del simulacro nacional de emergencias, que por el covid-19, será una simulación.

(Se reproduce video de la UNGRD)

Toma la palabra Pedro Conde, operativo de la DGRD para la simulación 22 octubre; comienza diciendo que se han inscrito 15 municipios al simulacro nacional de autoprotección, la invitación a que mediante los organismos de socorro se coaccione a las alcaldías municipales que hacen falta para su inscripción; se debe revisar ese día los PMGRD, EMRE tanto familiares, comunitarias, institucionales y territoriales; se han invitado a las entidades públicas, privadas y comunitarias a que hagan parte de este importante proceso. Se agradece al departamento de policía de Santander por brindar siempre la oportuna información a través de las estaciones. Un simulacro es una medida de reducción del riesgo, también se invita a la red hospitalaria y a las autoridades ambientales competentes. Se continuará compartiendo la información ante los diferentes entes y se espera la participación de todos.

Toma la palabra el Director César García, recordar que el simulacro es una simulación y que se llevará a cabo el próximo 22 de octubre a las 9 am y debemos estar atento los municipios a las directrices de la DGRD y la UNGRD. El día martes 13 de octubre, día internacional de la Reducción del Riesgo de Desastres, se va a realizar una conferencia para hablar con todos los municipios y sus CMGRD para estar tocando estos temas tan importantes para cada rincón de nuestro Departamento.

4. Toma la palabra el director DGRD, poniendo en contexto lo que se ha venido haciendo a través de las calamidades publicas que se han decretado en el departamento a causa de la pandemia coronavirus COVID-19 y que es un tema transversal, cobija todos los sectores socioeconómicos, culturales, educativos, de salud entre otros, no solo tiene que ver con el tema publico sino también privado y comunitario:

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.
Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 del 12 de marzo del 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se reunió el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD y mediante votación unánime, recomendaron al Gobernador de Santander, Dr. Mauricio Aguilar Hurtado, la declaración de Calamidad Pública en el Departamento en el cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI de la Ley 1523 del 2012 por una vigencia de 6 meses mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020.

Que, a partir de ahí, se comienzan a expedir a nivel nacional diferentes tipos de decretos, resoluciones y toques de queda, y dentro de los más importantes encontramos los mencionados a continuación en orden cronológico:

Que mediante decreto 417 del 17 de marzo del 2020, la presidencia de la república declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.
Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 470 del 20 de marzo del 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
Que mediante decreto 457 del 22 de marzo del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 513 del 02 de abril del 2020 se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Que mediante decreto 531 del 08 de abril del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 593 del 24 de abril del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 636 del 06 de mayo del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 637 del 06 de mayo del 2020, la presidencia de la república nuevamente declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.
Que mediante decreto 689 del 22 de mayo del 2020 se ordena prorrogar la vigencia del decreto 636 del 06 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020.
Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 844 del 26 de mayo del 2020 prorroga

1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 847 del 14 de junio del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 878 del 25 de junio del 2020 se ordena Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
Que mediante decreto 990 del 09 de julio del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 1076 del 28 de julio del 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Que mediante decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 se ordena regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. Así mismo, cerrar los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con la República de Panamá, República del Ecuador, Republica del Perú, República Federativa de Brasil y República Bolivariana de Venezuela, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020 y rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 1462 del 25 de agosto del 2020 prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

Así las cosas, mediante reunión adelantada el 01 de septiembre del 2020 por parte del CDGRD Santander y considerando que los expertos señalan que el Departamento de Santander no ha llegado al pico máximo de contagios, la capacidad total de Uci's en Santander se encuentra con ocupación mayor al 90%, que no se tiene certeza de un tratamiento eficaz o vacuna contra la pandemia, que la Nación aún se encuentra en estado de emergencia sanitaria, que el Departamento de Santander no ha podido retornar a la normalidad y esta situación supera la capacidad de respuesta, se decide prorrogar la calamidad pública del departamento por 6 meses más mediante el decreto 0647 del 15 de septiembre del mismo año.

Es por esto, que la secretaria de educación y los temas de educación, no pueden quedarse por fuera, mas aun cuando se tiene una población estudiantes, infraestructura estudiantes que atañe a todo el departamento y la gobernanza de la gestión del riesgo.

Toma la palabra la Dra. María Eugenia Triana, Secretaria de Educación del Departamento, quien expone que a causa de la pandemia Covid-19, el sector educación ha sido muy afectado, pues ha tenido que adaptar todo su sistema al aprendizaje en casa, lo cual ha generado además de múltiples cambios en el sistema normal de aprendizaje, aumento en la deserción escolar, es por esta razón que debemos asegurar la permanencia en el sector educativo y una de las estrategias para realizarlo es a través del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Por ello solicita al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, que, dentro del Plan de Acción Específico del Departamento, sea incluido el componente educativo especialmente el Programa de Alimentación Escolar – PAE, para presentar ante la Secretaría de Planeación Departamental, Dirección de Regalías, el proyecto del PAE para cubrir con dichos recursos los días faltantes de ejecución y así poder cumplir y culminar con el calendario escolar, el cual finalizará el día 18 de diciembre de 2020.

Este proyecto se acogió al acuerdo No. 58 de 2020 emitido por el Sistema General de Regalías dentro de cual establece requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional bajo el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el decreto legislativo 513 del 02 de abril 2020, el cual establece las medidas relacionadas con el ciclo de proyectos de inversión pública susceptible de ser financiados con

recurso del Sistema General de Regalías en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Requisitos según acuerdo No. 58 de 2020:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Copia del acto administrativo de la declaratoria de la situación de calamidad pública.
- Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico.
- Entre otras.

Toma la palabra director DGRD, pone a consideración con los miembros CDGRD, el alcance a este plan de acción especifico para incorporar la línea estratégica del sector educación, teniendo en cuenta que es un proyecto que se tiene que presentar por regalías y hacer parte de los requisitos. Si bien es cierto, la gestión del riesgo es transversal, también tiene una característica interinstitucional y descentralizada, por esto desde la secretaria de educación se llevará todo a cabo todo el proceso contractual en el sistema general de regalías.

Es de precisar que es de vital importancia para que nuestros menores de edad no corran ese riesgo nutricional y de deserción por el suministro alimentario, además de no incumplir con las normas que se han generado a nivel nacional.

Toma la palabra Dr. Ferro, se somete a consideración de los miembros del CDGRD, la incorporación en el plan de acción del departamento (Decreto 193 de 16 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 0647 del 15 de septiembre del mismo año) del componente estratégico educación, lo relacionado con la alimentación de los niños de las instituciones educativas del departamento. ¿Lo prueban los miembros del Consejo?

De manera unánime es aprobado por parte de los miembros del CDGRD

Continua Dr. Ferro, da las gracias a todos y ratifica que queda aprobado por unanimidad la incorporación al Plan de acción especifico el sector educación para los trámites pertinentes.

5. Toma la palabra CRUE, solicitando la articulación de la Secretaria de Educación, específicamente infraestructura educativa, con la Secretaria de Salud para presentar los planes escolares de emergencia.

Toma la palabra Teniente Herrera, CBV de Piedecuesta, solicitando que se retomen las actividades con SGC y la escuela de geología de la UIS sobre el ofrecimiento en los mapas de riesgo frente a las avenidas torrenciales presentadas a principios de este año en su municipio.

Toma la palabra Dr. Luis Monsalve Piña, socializa que desde el MEN se maneja oficina de educación en emergencias donde se avanza en un clúster que hará llegar a todos los integrantes del CDGRD.

Toma la palabra director DGRD, esta pendiente realizar mesa de trabajo con Secretaria de Educación para revisar diagnóstico de la infraestructura educativa del departamento a causa de la temporada de lluvias en cumplimiento al art. 3 de la ley 1523 del 2012, el principio de precaución que a la letra indica "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

Toma la palabra Dr. Upegui, Cruz Roja Santander, socializa acerca de los cursos de plan familiar de emergencia y plan comunitario de emergencia que se encuentran en la pagina de la UNGRD y que pueden ser replicados por las alcaldías y CMGRD para el mes de la reducción.

COMPROMISOS

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Incorporar en el alcance del Plan de Acción Específico la línea estratégica del Sector Educación, asegurando la permanencia en el sector educativo y una de las estrategias es el Programa de Alimentación Escolar – PAE	Inmediato	DGRD
Articulación infraestructura educativa con secretaria de salud para planes escolares de emergencia.	1 mes	Infraestructura educativa, secretaria departamental de educación
Oficiar SGC y UIS para solicitar avances y socialización en el prox. CDGRD de avances en mapas de riesgo avenidas torrenciales Piedecuesta	1 mes	Dr. Ferro, secretario técnico - DGRD

Siendo las 10:30 AM se da por terminada la reunión, se anexa el listado de los asistentes, las presentaciones y el audio de la reunión.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director Gestión del Riesgo

SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA
Secretario Técnico

Proyectó: Sergio O. Ferro D – Profesional Universitario
Secretario Técnico DGRD.
Rafael Andrés Galvis Duarte – CPS Ambiental DGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.193 DE 16 MARZO 2020
PRÓRROGA CALAMIDAD PÚBLICA No.647 DE 15 SEPTIEMBRE 2020

Siempre Santander

DEPARTAMENTO DE SANTANDER — 09 DE OCTUBRE DE 2020

RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

	OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4 (Prórroga)	RESPONSABLES Internos Gobernación	Externos
FASE DE ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN	Logística	Combustibles, lubricantes y servicios de transporte.	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00	Secretaria de Salud/ INDER / DGRD / Secretaria de Desarrollo	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Privados
		Suministro de apoyo operacional en el levantamiento de la información de la población con posibles casos de COVID-19 (Confirmados y Descartados) en el Departamento con el fin de identificar y cuantificar la población, tomar las acciones y medidas pertinentes para la fase de contención						
		Garantizar la alimentación e hidratación, Adquisición de equipos de protección personal (EPP), especializados y de bioseguridad para el personal del SDGRD						
	Sector Salud	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratameinto de los pacientes confirmados con COVID-19 (Fase 1 - Materno Infantil) (Fase 2 - Carpas 300pax)(Fase 3 - Etapa de Mitigación: Hospitalización y Aislamiento)	$ 600.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 67.672.000.000,00		Secretaria de Salud / / Secretaria TIC´s / DGRD	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos / Nación / EAPB / Privados
		Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratameinto de los pacientes confirmados con COVID-19 para atenciónEN UCI (Fase 3 - Etapa de Mitigación: Aumento de UCI)			$ 56.060.000.000,00			
		Dotar la red hospitalaria departamental y municipal que sean necesarias para efectuar las pruebas respectivas y aplicar los protocolos previstos para el efecto	$ 1.300.000.000,00	$ 700.000.000,00	$ 19.200.000.000,00			
		Brindar apoyo psicosocial a casos confirmados, descartados y familiares, de ser necesario						
		Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19						
		Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), así mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)						
		Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE						
		Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Especifico						
		Dotar a las entidades públicas de los 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.						
		Personal de salud para la atención en la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos			$ 140.150.499.528,00			
	Comunicación Estratégica En Emergencia	Activar campaña de aplicación inmediata que sea intensiva, masiva y socializada en todo el Departamento de Santander con el fin de evitar y prevenir el contagio y propagación del COVID-19. (internet, redes sociales, radio, prensa, televisión, vallas publicas, pendones, afiches, layers, arañas, pancartas o mensajes de texto).	$ 500.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 200.000.000,00	Secretaria de Salud / Secretaria TIC´s / DGRD / COMUNICACIONES	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Nación / Privados
		Generar boletines de prensa oficiales y mantener comunicación constante de información al público en general, medios de comunicación y redes sociales,						
		Soportar al SDGRD mediante el fortalecimiento del sistema de comunicaciones VHF.	$ 600.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 1.000.000.000,00		
		Optimizar la línea de emergencia departamental (CRUE)						
		Levantamiento de la información de la población con posibles casos de COVID-19 (Confirmados y Descartados) en el Departamento con el fin de identificar y cuantificar la población, tomar las acciones y medidas pertinentes y mantener informado a INS, MinSalud, UNGRD y Presidencia						
		Establecer Call Center y Lines de atención al Usuario y Pagina Web de Información Oficial de Santander						

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.193 DE 16 MARZO 2020
PRÓRROGA CALAMIDAD PÚBLICA No.647 DE 15 SEPTIEMBRE 2020

Siempre Santander

DEPARTAMENTO DE SANTANDER — 09 DE OCTUBRE DE 2020

RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

	OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4 (Prórroga)	RESPONSABLES Internos Gobernación	Externos
	Componente Social	Subsidios de arriendo a las familias vulnerables y afectadas por el Covid-19 de acuerdo a disponibilidad			$ 10.000.000.000,00		Secretaria del Interior / Secretaria de Desarrollo / DGRD	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Nación / Privados
		Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE						
		Garantizar la seguridad y convivencia de los habitantes del Departamento de Santander			$ 3.000.000.000,00			
		Realizar el manejo y disposición de los cadaveres durante la operación COVID-19						
		Gestión de Residuos hospitalarios durante la respuesta operacional COVID-19.						
RECUPERACIÓN	Componente Económico	Recuperación de los diferentes sectores de la economía mediante el apoyo a la infraestructura hospitalaria, vial, educativa, turística, agropecuaria, entre otros... para la reactivación económica de la región.				$ 35.000.000.000,00	Gobernación de Santander	UNGRD / Alcaldías / Grupos de Operativos SDGRD / Nación / Privados
	Comunicación Estratégica En Emergencia	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Gestión Integral del Riesgo de Desastres - CEGIRD del Oriente y del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE para la atención, contención y mitigación de la Pandemia COVID-19.				$ 1.500.000.000,00		
	Componente Educación	Aumentar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.				$ 8.400.000.000,00		
	Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD	Fortalecimiento institucional de los organismos operativos y de socorro que hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD en el cumplimiento misional de sus actividades para la atención, contención y mitigación del COVID-19.				$ 5.000.000.000,00		
		Dotar a los integrantes del SDGRD mediante vehículos y ambulancias para la oportuna y eficaz atención, contención y mitigación del la Pandemia COVID-19 en el Departamento de Santander.				$ 2.500.000.000,00		
	Infraestructura vial	Recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los sectores afectados en el departamento por fenómenos naturales y antrópicos, que pueden impedir el traslado, atención, seguimiento, realización de cercos epidemiológicos, [illegible] a centros hospitalarios y estrategia PRASS (Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible) para los pacientes COVID-19				$ 15.000.000.000,00		
		TOTAL	$ 3.500.000.000,00	$ 2.100.000.000,00	$ 297.182.499.528,00	$ 69.100.000.000,00		
			$ 371.882.499.528,00					

EAPB — Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EPS, IPS, ARL)

MAURICIO AGUILAR HURTADO
GOBERNADOR DE SANTANDER

MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN
DIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1462 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.8.8.1.4.2. del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "*obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud*"

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental los de "*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas*"

Que la Ley 9 de 1979, al tenor de su título VII resalta que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesaria para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de todas las autoridades de salud.

Que el artículo 598 de la mencionada Ley 9 de 1979 establece que "*toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal, y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes*"

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3. indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, podrá "*tomar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objeto de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia en salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que (i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) puede exigir una respuesta internacional coordinada.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus - Covid - 19 como una emergencia de salud pública de importancia

internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indicó que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada.

Que, con base en las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud, en el documento producido por el Observatorio Nacional de Salud "*Modelos de transmisión de Coronavirus Covid-19 escenarios para Colombia*" en donde se establece que con corte al 20 de mayo de 2020 el número reproductivo en tiempo real Rt para el país era de 1,33, con valores para ciudades que oscilaban entre 0,72 y 1,37 y que el crecimiento promedio de casos nuevos venía experimentando un aumento, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 844 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de marzo del mismo año, cuando se alcanzó un total de 906 casos de los cuales 114, que equivalen al 15, 8% se encontraban en estudio, es decir que frente a los 114 casos no se conocía la causa del contagio e inició la fase de mitigación.

Que no es posible calcular o determinar exactamente cómo va a progresar una pandemia ni ningún evento en el tiempo. La analítica predictiva provee diferentes modelos determinísticos y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, que debe incorporar no solo el análisis de alcance y limitación de estos modelos (esto es, los supuestos matemáticos y/o estadísticos acerca del fenómeno representado, tales como el error y la incertidumbre), sino otros factores sociales, económicos, culturales y políticos, y por tanto, los modelos predictivos se confrontan luego con lo que va ocurriendo durante la pandemia. La diferencia entre lo observado y lo esperado permite nuevas calibraciones para mejorar su precisión cuidando vigilar el sobreajuste que tampoco es una característica deseable pues los modelos apuntan a generalizar.

Que el Instituto Nacional de Salud (INS) y varias instituciones académicas nacionales e internacionales, han desarrollado y siguen presentando diferentes alternativas basadas en su mayoría en modelos matemáticos de tipo compartimental que, con mayor o menor error y sofisticación de las representaciones, apuntan a describir la progresión de los casos.

Que los cálculos de la progresión de la pandemia, a diferencia de los modelos, se basan en los datos disponibles de la observación y registro de los individuos afectados durante la pandemia, su calidad depende de los sistemas de información y los datos pueden ser incorporados para ajustar los modelos, sin embargo, en sí mismo hacen parte de las estadísticas de seguimiento de los eventos.

Que el Instituto Nacional de Salud llevó a cabo un modelo determinístico tipo SIR, que divide la población afectada en tres grandes grupos: (i) individuos susceptibles o que pueden contagiarse (S), (ii) individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad (I), y (iii) los individuos recuperados de la infección o que adquieren inmunidad (R). Las estimaciones de casos nuevos y acumulados diariamente son producto del ajuste al modelo predictivo SIR de transmisión estocástico de la COVID-19, con los reportes diarios de casos confirmados de COVID-19 de la base de datos del Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistemas (CSSE) de la Universidad Johns Hopkins.

Que con base en las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud, divulgadas en www.ins.gov.co en el documento producido por el Observatorio Nacional de Salud "*Modelos de transmisión de Coronavirus COVID19, escenarios para Colombia*", cuyas proyecciones se actualizan para el seguimiento que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social en los Comités Estratégicos de Salud, con corte al 20 de mayo de 2020, el número reproductivo en tiempo real Rt para el país era de 1,33, con valores para ciudades que oscilaban entre 0,72 y 1,37 y el crecimiento promedio de casos nuevos experimentó un aumento considerable desde el 16 de abril aproximadamente, pues se reportaron hasta 600 casos de contagio al día, razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que con corte al 24 de agosto de 2020, según la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, se han se han confirmado 541.147 casos en Colombia con resultado positivo para COVID-19, en los siguientes territorios y cantidades: Bogotá 188.220; Antioquia 71.158; Valle del Cauca 40.620; Barranquilla 35.434; Atlántico 27.370; Cartagena 19.273; Cundinamarca 19168; Córdoba 17156; Santander 13687; Nariño 12746; Sucre 10357; Norte de Santander 8.998; Cesar 7899; Santa Marta 7.706; Meta 6.734; Tolima 5.555; Caquetá 4.836; Risaralda 4.807; La Guajira 4.349; Bolívar 4.198; Cauca 4.190; Chocó 3.630; Huila 3.530; Magda-lena 3.519; Boyacá 3.091; Amazonas 2.687; Putumayo 2.405; Buenaventura 2.378; Caldas 2.301; Quindío 907; Casanare 856; Arauca 764; Guaviare 236; Vaupés 208; San Andrés 123; Guainia 42 y Vichada 29.

Que con ese mismo corte se han reportado 17.316 muertes, en los siguientes territorios y cantidades: Bogotá 4.951; Barranquilla 1.596; Valle del Cauca 1.422; Antioquia 1.417; Atlántico 1.236; Córdoba 1.089; Santander 563; Cundinamarca 539; Norte de Santander 514; Cartagena 508; Sucre 449; Nariño 449; Magdalena 299; Santa Marta 297; La Guajira 203; Cesar 200; Bolivar 171; Caquetá 160; Buenaventura 156; Tolima 148; Meta 139; Cauca 132; Chocó 130; Putumayo 116; Amazonas 107; Huila 90; Risaralda 77; Boyacá 60; Caldas 38; Quindío 25; Casanare 18; Arauca 13; Guainía 2 y Vichada 1.

Que, de acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, en los últimos siete días, entre el 18 y el 24 de agosto de 2020, es de 10.719; la positividad de las pruebas de laboratorio, que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas frente al total de muestras procesadas, es de 25,7% para el 24 de Julio de 2020, la cual se ha mantenido relativamente estable en las últimas semanas, considerando que se ha conservado la misma estrategia de rastreo de casos y contactos.

Que el análisis de la información epidemiológica del evento indica que Colombia continúa en la fase de mitigación y sugiere que se está alcanzando el pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión, de acuerdo al índice reproductivo básico Rt. Con base en las estimaciones del observatorio Nacional de Salud recalculadas para el 23 de agosto de 2020, el Rt en Colombia se encontraba a 1.20 al 31 de mayo (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de mayo de 2020), descendiendo al 1.19 al 30 de junio (promedio calculado del 27 de abril hasta el 30 de junio y luego al 1.16 al 31 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de julio de 2020), encontrándose actualmente en 1.2 (promedio calculado desde el 27 de abril hasta 5 días antes de la última

fecha del ajuste del modelo), sin embargo, es importante tener en cuenta que los territorios se encuentran en diferentes estadios de la epidemia.

Que con corte al 23 de agosto, de los 1.122 municipios y Áreas No Municipalizadas – ANM, del país, el 10.34% se encuentran sin afectación de Covid-19, el 27.63% tienen afectación baja, el 25,85% afectación moderada y el 36,15% afectación alta.

Que con corte al 23 de agosto de 2020, la tasa de mortalidad por cada 100.000 habitantes para el país es de 34,38, mientras que la de letalidad total es de 3,2% (0,96% en menores de 60 años y 16,95% en mayores de 60 años), esta última se ha mantenido estable durante las últimas semanas a nivel nacional. Sin embargo, el impacto real sobre la mortalidad, y su comparación con otros países, sólo será posible de ser establecido a final de la pandemia, ya que cada país también está en distintas fases, y ha aplicado diversos modelos de respuesta.

Que, pese a los significativos avances que en el mundo se han tenido en corto tiempo, a la fecha no hay suficiente evidencia que soporte el uso rutinario de algún medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y detener su transmisión.

Que con respecto a la capacidad hospitalaria, la aplicación de los planes de expansión elaborados por las secretaría o direcciones de salud territoriales con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, se centra principalmente en el incremento del número de camas de hospitalización de adultos, cuidados intermedios de adultos y cuidado intensivos de adultos, para dar respuesta al aumento de la demanda de la atención intrahospitalaria generada por la pandemia derivada del Covid-19, previniendo la saturación de esta capacidad instalada en los territorios.

Que, con relación a la hospitalización de adultos, se proyectó el mantenimiento de la capacidad hospitalaria con una disponibilidad del 50% exclusiva para la atención de Covid-19. En la actualidad se cuenta con 24.313 camas hospitalarias para la atención de Covid-19, lo cual presenta un incremento de 16.36% respecto del mes de abril de 2020.

Que la línea de base de las camas de unidad de cuidado intermedio, en abril de 2020, era de 3.305 y a 23 de agosto, se cuenta con 3.637, lo cual implica un incremento de 10%.

Que la línea de base de las camas de unidad de cuidado intensivo, en abril de 2020, era 5.462 y a 24 de agosto, se cuenta con 9.791, correspondiente a un crecimiento del 79.25%.

Que, con respecto a la ocupación de camas de UCI, se inició con una línea de base, en mayo de 2020, del 52,9% de la totalidad de las 5.462 camas de UCI, pasando a una ocupación, a 24 de agosto, del 65.7% con 9.791 camas, con un pico máximo de ocupación el 7 de agosto de 71,8%, momento en que se contaba con 9.157 camas.

Que es necesario continuar el seguimiento y expansión de la capacidad instalada de UCI, con los ajustes que se requieran de acuerdo al comportamiento de la pandemia, máxime si dentro de la estimación realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el escenario crítico de aumento de casos por el COVID-19, se podría requerir hasta 12.000 camas de UCI.
Adicionalmente a lo anterior se requiere continuar con estrategias para disminuir o mitigar el contagio por el virus en la población para evitar la aparición de las situaciones críticas antes enunciadas.

Que en la alocución de apertura de la conferencia de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 10 de agosto de 2020, el Director General de la OMS manifestó que: "*se ha logrado romper las cadenas de transmisión gracias a la combinación de una rápida identificación de los casos, una amplia localización de los contactos, una adecuada atención clínica a los pacientes, el distanciamiento físico, el uso de mascarillas, la limpieza frecuente de las manos y el hábito de alejarse de los demás al toser (...) en los países que han seguido este camino, se está utilizando un enfoque basado en los riesgos para reabrir segmentos de las sociedades* (...)".

de tal manera que ante la no aparición de soluciones permanentes el camino correcto es continuar controlando el virus.

Que así mismo, el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica y la disciplina social en diferentes países del mundo, han permitido pasar de un aislamiento obligatorio colectivo a una medida preventiva selectiva por tipo de personas, grupos específicos o áreas geográficas, entre otras.

Que, en consecuencia, el Gobierno Nacional ha determinado que es el momento de evolucionar de la estrategia de confinamiento general a un aislamiento selectivo que facilite el tránsito progresivo hacia dicha reactivación en forma segura y cuidadosa y sin minimizar el riesgo y control y protección que debe realizar el Estado.

Que con ese propósito, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020, creó el Programa Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS-, como un plan nacional para disminuir la velocidad de transmisión del COVID-19, rompiendo sus cadenas de contagio, diseñado sobre la base de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud OMS, el Centro para Control de Enfermedades (CDC por su sigla en inglés) y el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC por su sigla en inglés), así como diferentes experiencias internacionales exitosas en relación con la contención del virus.

Que para el efecto, el nivel nacional dentro del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo la dirección de este Ministerio debe generar mecanismos para el fortalecimiento, coordinación y colaboración con los demás integrantes del Sistema de Salud, mediante acciones concretas de salud pública en la detección oportuna de casos de personas o contactos con Covid-19, en el contexto de ese plan nacional que brinde respuesta con medidas adicionales, para promover la finalidad y en última instancia la aplicación, incluido el establecimiento de las capacidades de salud pública orientadas hacia la implementación del PRASS.

Que en ese sentido, este Ministerio, en coordinación con las entidades territoriales de salud y los demás actores del SGSSS, continuará dirigiendo sus esfuerzos hacia el reforzamiento de la capacidad diagnóstica del país, en el fortalecimiento de la red hospitalaria, en la comunicación de riesgos, en adelantar estrategias comunitarias con trabajo de formación a los ciudadanos y con estrategias de comunicación, y propendiendo por la intersectorialidad y en el seguimiento a la adherencia a protocolos.

Que debido a que no en todo el territorio nacional existe un número significativo de casos y a que las ciudades con mayor número de casos de contagio parecen estar en los primeros picos de la epidemia por observarse una reducción de la transmisión, se está en un buen momento para fortalecer estrategias de aislamiento selectivo de personas, grupos o pequeñas áreas, manteniendo las acciones de prevención, sin perjuicio de que la evaluación permanente conlleve a considerar otras medidas según la evolución de la pandemia en cada territorio.

Que, mediante su gestión de vigilancia epidemiológica, los equipos de Vigilancia en Salud Pública de las entidades territoriales han venido realizando desde el comienzo de la pandemia una importante labor de Rastreo Presencial en Campo que incluye un ejercicio exhaustivo de identificación de contactos como parte de los cercos epidemiológicos que se ejecutan en ubicaciones específicas. Por su parte las Entidades Promotoras de Salud y demás entidades Obligadas a Compensar han desarrollado una importante labor de atención y seguimiento a sus afiliados y núcleos familiares, con lo cual el Rastreo en promedio arroja la identificación de entre 2 y 3 contactos dado que se circunscribe al núcleo familiar y/o convivientes. No obstante, para lograr generar una disminución significativa de la Tasa de Reproducción del Virus (RT) que contribuya a la reactivación de la actividad económica y social, es necesario ampliar de manera importante el alcance del Rastreo de Contactos, mediante un esfuerzo

sistemático a gran escala que permita contactar diariamente a todos los Casos Confirmados y Sospechosos/ Probables identificados, así como también a sus Contactos.

Que para el efecto, el nivel nacional dentro del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo la dirección de este Ministerio debe generar mecanismos para el fortalecimiento, coordinación y colaboración con los demás integrantes del Sistema de Salud, mediante acciones concretas de salud pública en la detección oportuna de casos de personas o contactos con Covid-19, en el contexto de ese plan nacional que brinde respuesta con medidas adicionales, para promover la finalidad y en última instancia la aplicación, incluido el establecimiento de las capacidades de salud pública orientadas hacia la implementación del PRASS.

Que es importante enfatizar en la cultura de la prevención y el cuidado como una obligación y deber ciudadano que debe hacer parte de su conducta permanente en todos los espacios y actividades en que se desarrolla, con una especial sensibilidad de protección hacia la comunidad, considerando la dimensión colectiva que tiene esta crítica situación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Prórroga de la emergencia sanitaria.* Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Artículo 2°. Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, el cual quedará así:

"**Artículo 2. *Medidas***. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurran hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.3. Ordenar a los responsables de los establecimientos de comercio y locales comerciales, controlar estrictamente la entrada y salida de personas.

2.4. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.

2.5. Ordenar a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, entidades territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS que faciliten la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población residente en el territorio nacional, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto

2.6. Ordenar a la Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, incluidos los regímenes de excepción y especiales y a su red de prestadores de servicios de salud, que garanticen la atención en salud de su población afiliada, priorizando el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.7. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación, difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2.8. Disponer de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

2.9. Ordenar a las autoridades administrativas, a los sectores sociales y económicos y a la sociedad civil en general que, en el ámbito de sus competencias, transmitan la información sobre el riesgo del contagio, así como sobre las medidas de prevención del mismo, de acuerdo con los protocolos y lineamientos que expida o haya expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.10. Recomendar a la Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, incluidos los regímenes de excepción y especiales y a su red de prestadores de servicios de salud, en el marco de la ética y la autonomía profesional garantizar y realizar la prestación de servicios de salud con modalidades que minimicen los desplazamientos y el contacto físico, como la modalidad de telemedicina o la atención domiciliaria por parte de equipos multidisciplinarios de salud.

2.11. Recomendar a las autoridades departamentales, municipales y distritales que en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado – PMU para el seguimiento y control de la epidemia, monitoree como mínimo: (i) el cumplimiento de las acciones de prevención y control para la mitigación del riesgo de contagio a la población; (ii) la implementación de una estrategia comunitaria que garantice la formación a los ciudadanos con relación a la Covid – 19; (ii) reforzamiento de la capacidad diagnóstica de las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los operadores de los regímenes especiales y de excepción y los departamentos y distritos, según sea su competencia; (iv) fortalecimiento de las gestión de la salud pública y vigilancia epidemiológica; (v) verificar la necesidad de implementar cercos epidemiológicos físicos, por localidades o conglomerados (vi) fortalecimiento de la atención domiciliaria, telemedicina y teleconsulta ambulatoria;(vii) fortalecimiento de la red hospitalaria; (viii) adopción de programas de protección a los grupos de mayor riesgo de complicaciones asociadas a Sars-CoV-2 y de mayor riesgo de contagio; (ix) fortalecimiento de estrategias para la comunicación del riesgo; (x) cumplimiento de los protocolos de bioseguridad; (xi) articulación de las autoridades que tiene a cargo el manejo, control y mitigación de la epidemia.

2.12. Recomendar a las personas mayores de 70 años el autoaislamiento preventivo.

2.13. Recomendar a la ciudadanía no realizar o asistir a eventos sociales.

Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 3. *Cultura de prevención.* Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de

solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital. En consecuencia, se deberá cumplir especialmente con los siguientes aspectos:

3.1. Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que este Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los espacios en los que se interactúe.

3.2. Minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención.

3.3. Atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad.

Artículo 4. ***Medidas de vigilancia y control epidemiológico.*** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, así como garantizar la oportuna información sobre la dinámica de este evento que afecta la salud de la población, este Ministerio, además de las responsabilidades señaladas en el Título 8, libro 2, parte 8 del Decreto 780 de 2016, realizará las siguientes acciones:

4.1. Liderar el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo -PRASS- creado mediante el Decreto 1109 de 2020, a través del direccionamiento de las acciones de salud pública y vigilancia epidemiológica relacionadas con el seguimiento de personas con casos confirmados, sospechosos, probables y sus contactos.

4.2. Emitir órdenes específicas relacionadas con el seguimiento de contactos, a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía, para los diferentes agentes del Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las entidades Administradoras de Planes de Beneficios, incluyendo los regímenes de excepción y los servicios de salud para garantizar el fortalecimiento de las capacidades de respuesta del Sistema de Salud.

4.3. Establecer, de acuerdo a modelos de salud y evidencia científica, esquemas tecnológicos, para el seguimiento de casos confirmados, sospechosos, probables y sus contactos, con destino al SIVIGILA y al SEGCOVID, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, en el marco de la estrategia de implementación del PRASS.

4.4. Liderar la comunicación del riesgo que tiene la población de enfermar por COVID-19, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud y los integrantes del SGSSS, para que los individuos y la comunidad tomen y adopten las medidas y acciones de protección y prevención necesarias.

Artículo 5. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 407, 450, 453 y 464, 470, 1003 todas de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 AGO 2020

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Viceministerio de Protección Social/ Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios/ Dirección de prestación de servicios y atención primaria/ Dirección de medicamentos/ Dirección de epidemiología/ Dirección de Promoción y prevención/ Jefe de la Oficina de Promoción Social/ Dirección Jurídica

DECRETO No. -0227

"Por el cual se declara la Emergencia sanitaria en el Departamento de Santander en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante Decreto 417 de 2020, y se dictan otras disposiciones para la contención de la propagación de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) conforme a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 287, 303, 305 numerales 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud'.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho

Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que "pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, el artículo 598 ibídem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los departamentos: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio de Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

12 ABR 2020

Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que en virtud de esta declaratoria nacional declarada por la autoridad administrativa competente, el Gobernador de Santander, expidió el **Decreto Departamental 192 del 13 de marzo de 2020**, adoptando las medidas señaladas en la Resolución 385 del 12 de marzo.

Que en razón a la gravedad de la situación generada por el COVID-19 y al tenor del ***presupuesto valorativo*** contenido en la jurisprudencia constitucional y en especial la sentencia C-670 de 2015, el Gobierno Nacional, ante la necesidad de robustecer su capacidad de respuesta a través de una legislación de excepción, decreto el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante ***Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020*** por el término de treinta (30) días calendario, desde su entrada en vigor, esto es, hasta el 17 de abril de 2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y en virtud de la competencia prevalente que le asiste al Presidente de la República en desarrollo de los artículos 189, 303 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de su facultad como primera autoridad de policía otorgada por el artículo 199 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana, el 22 de marzo se expidió el ***Decreto 457 de 2020*** "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", decretando el aislamiento preventivo obligatorio, junto con una serie de medidas nacionales de aplicación preferente sobre las de gobernadores y alcaldes, según lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada regulación.

Que en tal virtud, el Gobernador de Santander, en estricto acatamiento de lo ordenado por el Presidente de la República, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 201 del Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana, expidió el Decreto Departamental 211 del 24 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en todo el departamento de Santander.

12 ABR 2020

Que el 02 de abril de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, profirió el Decreto Legislativo No 513 de 2020 *"Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

Que en el mencionado Decreto 513 se registró: *"Que con el fin de afrontar la crisis de salud y sus consecuencias, así como conjurar y evitar su agravamiento para impedir la extensión de sus efectos, es indispensable regular el trámite de presentación, verificación, viabilidad y aprobación de proyectos de inversión que guarden relación directa y específica con las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata (sic) del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, de forma tal que estas etapas se surtan de forma expedita y permita a los municipios y departamentos conjurar la emergencia, así como atender sus efectos"*

Que teniendo en consideración que el Decreto Departamental 192 del 13 de marzo, fue expedido con anterioridad al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 de 2020 y antes del Decreto 457 de 2020 que decreto el aislamiento preventivo obligatorio, se requiere armonizar esta legislación a nivel departamental, con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas de orden nacional.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto Departamental 192 del 13 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la Emergencia Sanitaria en el Departamento de Santander, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional y durante la vigencia de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se ordena su implementación.

Parágrafo: Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, se prorrogarán automáticamente conforme a las decisiones que adopte la autoridad competente Ministerio de Salud frente a la permanencia o finalización de la emergencia sanitaria nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener el Puesto de Mando Unificado — PMU - en las instalaciones del Centro Integral de Gestión del Riesgo de Desastres de Santander localizado en el municipio de Floridablanca, para el monitoreo en tiempo real de todo lo relacionado con la prevención, contención y mitigación del COVID- 19.

ARTÍCULO TERCERO: El personal de salud, con apoyo de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional), realizará controles para la detección activa de posibles casos de COVID-19 en el Departamento de Santander y su posterior seguimiento y aislamiento preventivo; priorizando lugares de ingreso al Departamento como vías y terminales de transporte. Toda actuación realizada en virtud del presente artículo se deberá informar de manera inmediata a la Secretaría de Salud de Santander y a las Personerías Municipales con el objeto de garantizar la activación de las rutas críticas de COVID-19.

12 ABR 2020

ARTÍCULO CUARTO: Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

I. De Autocuidado Personal:

Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante agua, jabón, alcohol o gel antiséptico.
b) Tomar agua permanentemente (hidratarse).
c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
e) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
f) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
g) Llamar a la línea **018000955590 – 6978785 - 6978788 – 6970000 extensiones – 1283 – 1287**; antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 38°C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud deberá priorizar la atención domiciliaria de estas emergencias.
h) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento).

II. De autocuidado colectivo:

a) Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
b) Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar horarios flexibles.
c) Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida, las universidades y colegios deben organizar la virtualización de tantas clases y actividades como les sea posible.
d) Todas las estaciones y buses del sistema masivo, y transporte público en general se lavarán y se desinfectarán diariamente.
e) Durante el día se desinfectarán estaciones y buses en horas de manera aleatoria.
f) Todos los colegios y establecimientos públicos deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común.
g) Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia los tanques en los cuales se deposite agua para su consumo.

Parágrafo: Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas que sean establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las resoluciones, protocolos o cualquier otra disposición normativa emanada de dicho ente gubernamental como autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos con síntomas respiratorios deberán inmediatamente tomar las medidas de autocuidado y comunicar a su empleador a la oficina de talento humano o a la oficina de seguridad y salud en el trabajo quienes deberán activar el plan contingencia. En caso de persistir los síntomas o empeoramiento del cuadro clínico acudir a la red de urgencias, siguiendo las indicaciones que han establecido las autoridades de salud.

ARTÍCULO SEXTO: La red pública y privada de prestadores de servicios de salud de acuerdo a su naturaleza y en el ámbito de su competencia deberán:

12 ABR 2020

a) Aunar recursos y esfuerzos para organizar equipos de atención domiciliaria en todo el Departamento de Santander, para hacer detección y prevención epidemiológica a través de equipos territoriales. No seguirán la lógica de aseguramiento individual, pública o privada, sino el trabajo mancomunado, por distribución territorial.
b) Distribuir territorialmente los equipos domiciliarios, hacer seguimiento a los casos que se reporten sospechosos, así como aquellos que se confirmen y que no requieran de hospitalización.
c) Priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por COVID19, esto con el propósito de no congestionar los servicios de salud y urgencias y disminuir el riesgo de contagio.
d) Organizar la entrega a domicilio de medicamentos, de manera tal que se evite a los pacientes con enfermedades crónicas tener que asistir a los hospitales a recogerlos
e) Prever la adquisición tapabocas, gel, alcohol y demás insumos para evitar desabastecimiento y organizar una distribución adecuada.

Parágrafo: Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas que sean establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las resoluciones, protocolos o cualquier otra disposición normativa emanada de dicho ente gubernamental como autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las EPS, Empresas Sociales del Estado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como las demás autoridades administrativas, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Administración Departamental, con ocasión de la expedición del presente decreto y las demás que resulten necesarias para garantizar la salubridad pública en el Departamento de Santander.

ARTÍCULO OCTAVO: Habilitar la presentación de proyectos con financiación de recursos del sistema general de Regalías, en el marco de la presente sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 513 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: Recomendar a las entidades del departamento, y sus entidades descentralizadas, a los Municipios y demás entidades públicas y privadas la adopción de las medidas mencionadas en el presente Decreto según sus competencias, así como a difundir y socializar información que provenga del Ministerio de Salud y de la Protección Social, que coadyuven a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes.

Parágrafo: Reiterar las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 385 de 2020 o en los actos administrativos que la prorroguen o modifiquen, instando a todas las entidades públicas y privadas del Departamento de Santander y en especial a los Municipios a cumplir y hacer cumplir aquellas que sean de su competencia e imponer las sanciones a que haya lugar por su incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados con sede en el Departamento de Santander, para que dentro de las limitaciones de operación del orden nacional, implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados para que dentro de las limitaciones de operación del orden nacional, adopten las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

12 ABR 2020

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ordenar a las EPS, entidades territoriales del orden municipal, ESEs e IPS facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando las canales virtuales dispuestas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Instar a los ciudadanos del Departamento de Santander para que apropien las acciones del autocuidado, según las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección social.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto deroga el Decreto 192 del 13 de marzo, rige a partir de su promulgación y estará vigente mientras permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 o la que la prorrogue o modifique, y en todo caso tendrá vigencia mientras permanezca la emergencia sanitaria nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

12 ABR 2020

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: **AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO**
Asesor Jurídico Externo. Oficina Jurídica

Málaga, 08 de Septiembre de 2020 Oficio G-1224-2020

DOCTOR
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Asunto: SOLICITUD APOYO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA

Reciba un cordial saludo.

Agradeciendo la gran voluntad que tiene el Gobierno de Siempre Santander, liderado por el Doctor Mauricio Aguilar Hurtado, y su valiosa gestión como Secretario de Salud Departamental, como Representante Legal de la ESE Hospital Regional de García Rovira. hacemos la SOLICITUD DE APOYO EN LA CONSTRUCCION DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, la cual estará al servicio de la atención de pacientes en estado crítico con Covid 19, de los 13 Municipios que conforman la Provincia de García Rovira, es de recalcar que nos encontramos alejados de la capital del Departamento, debido a la geografía e infraestructura vial que no es la mejor, lo cual genera un riesgo latente de que no se tenga la atención oportuna para estos pacientes en caso de requerís Unidad de Cuidado Intensivo.

Agradezco su valiosa gestión, esperamos esta gran ayuda se pueda llevar a cabo.

Atentamente,

JOSÉ LUIS MEDINA ROMERO
GERENTE
ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	SECRETARIA DE GERENCIA	COORDINADORA DE CALIDAD	GERENCIA

Hospital Regional	**OFICIO** **PROCESO:** DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Versión: 002 Fecha de Emisión:27/10/2016	**GCA-FR-014**

Año: 2020	Consecutivo No: 0353

Barrancabermeja, 10 de Agosto de 2020

DOCTOR
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Asunto: **SOLICITUD APOYO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**

Reciba un cordial saludo,

Agradeciendo la gran voluntad que tiene el gobierno de siempre Santander, liderado por el Doctor Mauricio Aguilar Hurtado, y su valiosa gestión, como Representante Legal de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, hacemos la **SOLICITUD APOYO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, CON EL FIN DE AMPLIAR EL NUMERO DE CAMAS UCI**, las cuales estarán al servicio de los pacientes en estado crítico con Covid 19; de los municipios de nuestra área de influencia santandereana, con una población cercana a los 450 mil habitantes lo cual genera un riesgo latente al no tener una atención oportuna para estos pacientes en caso de requerir Unidad de Cuidado Intensivo.

Agradezco su valiosa gestión, esperamos esta gran ayuda se pueda llevar a cabo.

Atentamente,

CESAR ALDEMAR GONZÁLEZ PÉREZ
Gerente ESE HRMM

Proyectó. Massiel Becerra Gomez - Apoyo gestión administrativa área de gerencia

Málaga, 08 de Septiembre de 2020 Oficio G-1224-2020

DOCTOR
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Asunto: SOLICITUD APOYO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA

Reciba un cordial saludo.

Agradeciendo la gran voluntad que tiene el Gobierno de Siempre Santander, liderado por el Doctor Mauricio Aguilar Hurtado, y su valiosa gestión como Secretario de Salud Departamental, como Representante Legal de la ESE Hospital Regional de García Rovira, hacemos la SOLICITUD DE APOYO EN LA CONSTRUCCION DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, la cual estará al servicio de la atención de pacientes en estado crítico con Covid 19, de los 13 Municipios que conforman la Provincia de García Rovira, es de recalcar que nos encontramos alejados de la capital del Departamento, debido a la geografía e infraestructura vial que no es la mejor, lo cual genera un riesgo latente de que no se tenga la atención oportuna para estos pacientes en caso de requerís Unidad de Cuidado Intensivo.

Agradezco su valiosa gestión, esperamos esta gran ayuda se pueda llevar a cabo.

Atentamente,

JOSÉ LUIS MEDINA ROMERO
GERENTE
ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA

Bucaramanga,

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo
Presente

Referencia: Requerimiento para **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19."**

Respetado Doctor Cesar Augusto:

El Departamento de Santander comprometido con la atención en salud de la población y atendiendo la situación actual de emergencia sanitaria y calamidad, generada por la presencia del COVID 19 en el territorio Nacional, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

El vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia en especial el departamento de Santander no podrá estar exenta.

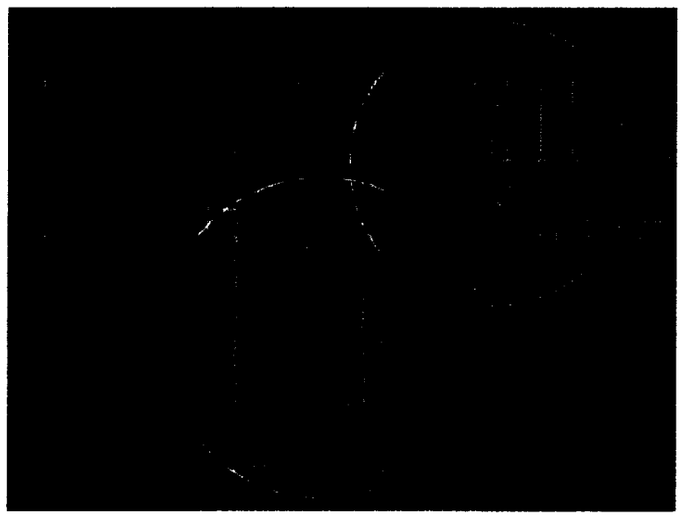
Este aumento de casos por contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el departamento de Santander quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes de su territorio, lo cual exige la disposición de recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades Gubernamentales y los particulares , acciones para restringir el contagio de los habitantes, así como garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación.

Dentro de las acciones que ha emprendido el Departamento de Santander para la atención de la emergencia se encuentra el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En la actualidad en el cuarto piso de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio funciona una Unidad de Cuidados Intensivos con una capacidad instalada de 12 módulos equipados al cien por ciento equipados en total funcionamiento. De igual manera se encuentra ubicada un área de hospitalización con una capacidad de 8 habitaciones independientes y una triple cada una con su respectiva unidad sanitaria. En el costado derecho del cuarto piso se encuentra un área en obra gris, destinada a la expansión de cuidados intensivos neonatal, la cual no ha sido terminada.



Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario llevar a cabo la intervención temporal del área que actualmente se encuentra en obra gris, trasformando el espacio

para el funcionamiento de unidades de cuidados intensivos para adultos, se estima que se pueden ubicar 8 cubículos para lo cual se deben replantear los espacios inicialmente diseñados.

De igual manera con el fin de garantizar la interdependencia de Unidades de Cuidados Intermedios, es posible adaptar el área de hospitalización del 4 piso, con el fin de ubicar 6 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización para pacientes COVID y garantizar la construcción de un filtro vestier.

UCI NEONATOS



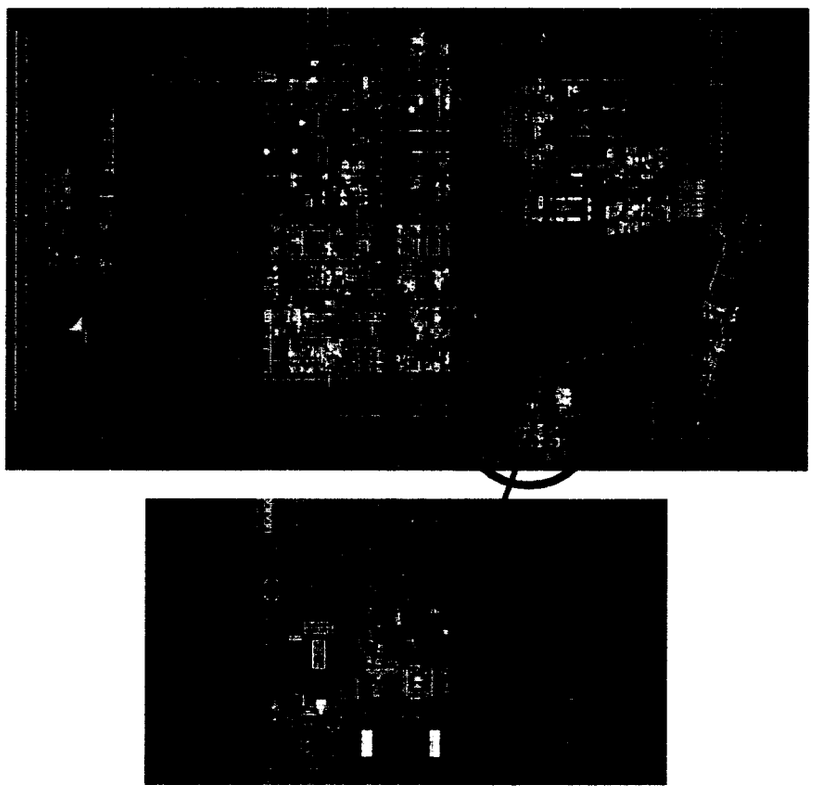
ZONA DE HOSPITALIZACION



ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA, MUNICIPIO DE MALAGA

Actualmente la ESE Hospital Regional García Rovira no cuenta con espacios destinados a la prestación de los servicios de cuidados intensivos, sin embargo, cuenta con un área destinada a los servicios de tomografía, la cual funciona en un módulo independiente a la estructura del hospital.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario intervenir de manera temporal el área de tomografía, trasformando el espacio para el funcionamiento de 5 cubículos de cuidados intensivos, 5 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización COVID-19, garantizando así la interdependencia de servicios y dando la posibilidad al hospital de evitar el traslado de paciente a la ciudad de Bucaramanga.



En razón a lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento al plan de expansión de capacidad instalada propuesto por el Departamento de Santander, como fortalecimiento en la atención durante la compleja situación en salud generada por la emergencia derivada de la pandemia de COVID19, de manera atenta se solicita llevar a cabo la destinación de recursos y la contratación de las obras necesarias para la construcción de las áreas para el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud

Proyectó CÉSAR ERNESTO SÁENZ ARANDA
Director de Planeación y Mejoramiento en Salud

Anexo: Presupuesto oficial
Análisis de Precios Unitarios
Especificaciones Técnicas
Estudios y Diseños
Fichas Técnicas y Cotizaciones de Equipos

República de Colombia

Gobernación de Santander

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código : AP-GF-CE-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:20L00017
Expedido en Bucaramanga, en Septiembre 30 de 2020

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $7,529,662,114.68 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia Actual
Unidad Gestora	:	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
Rubro Presupuestal	:	20.02.03 Código Interno: 202775
Detalle Rubro	:	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 - DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0193 del 16 de MARZO DE 2020.Y PORROGA SEGUN DECRETO No 0647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Fuente de Financiación	:	ICLD - FONPET
Acto Administrativo	:	RESOLUCION NO 05 DEL 16 DE SEPT 2020
Valor Rubro	:	$ 7,529,662,114.68
Cód. Proyecto Inversión	:	NA
Meta	:	
Vigencia del Cdp	:	92 días
Concepto del Cdp	:	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO No. 647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 /* FIN */

Observaciones :
Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

PRESUPUESTO OFICIAL

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	100%	2	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000
2	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000
1	**Profesional 3.** Auxiliar de Ingeniería	100%	1,5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000
1	**Profesional 4.** Asesor Interventoría Eléctrico	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
1	**Profesional 5.** Asesor Interventoría Sistemas de Gases, Aires y Equipos	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
2	**Profesional 6.** Profesional HSEQ	100%	1,5	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
1	**Técnico 1.** Secretaria	100%	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 58.250.000**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 2,40**
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 139.800.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**MESES**	**VALOR UNT MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Arriendo y servicios públicos	Und	2	1,5	$1.100.000,00	$ 3.300.000
2.2	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Und	1	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000

2.3	Vehiculo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Und	2	1,5	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 19.700.000**
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						**$ 159.500.000,00**
IVA 19%						**$ 30.305.000,0**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						**$ 189.805.000,00**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil	No menor de (15) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia como Director de Interventoria de obras públicas y/o privadas, relacionado con adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles en infraestructura. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en la ejecución de Interventorias en infraestructura del sector salud.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2	Ingeniero Civil	No menor de (7) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato de obra público y/o privado, cuyo objeto sea la Interventoria de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles en infraestructura del sector salud, ejerciendo el cargo de Ingeniero Residente de Obra.
ASESOR DE INTERVENTORIA ELECTRICO	1	Ingeniero Eléctricista o Electrico.	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato público y/o privado, relacionado con la Interventoria de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles del Sector Salud.
ASESOR DE INTERVENTORIA PARA SISTEMAS DE GASES, AIRE Y EQUIPOS.	1	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato de público y/o privado, relacionado con la Interventoria de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles del Sector Salud.

Nota: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previo al acta de inicio del contrato.

Que la secretaria de Salud Departamental ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 189.805.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO SALUD DEPARTAMENTAL

CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA
DIRECTOR DE PLANEACION Y
MEJORAMIENTO EN SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

santander

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES

No obstante tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la administración considera conveniente con el fin de evitar suspicacias señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a

lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N.° 09 del día 01 de septiembre de 2020, por la cual se recomendó la prórroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Santander.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la

rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. °09 de fecha 1 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres

Acta N. °11 de fecha 09 de octubre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres

Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020

OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLES
SECTOR SALUD	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 para atención en UCI (Fase 3 -Etapa de Mitigación aumento de UCI)	$ 56.060.000.000.00	Secretaria de salud/ Secretaria TIC`S/DGRD

Solicitudes:

1. Con fecha ocho (08) de septiembre de 2020 en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, con asunto: Solicitud apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional de García Rovira de Málaga.
2. Con fecha diez (10) de agosto de 2020, en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, por parte de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja asunto: Solicitud de apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja.
3. Que el trece (13) de Octubre de 2020, el Secretario de Salud Departamental Dr. Javier Alonso Villamizar envió a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental Requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Que la Secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" del cual se deriva la interventoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.** con el fin de fortalecer la atención en salud de la población Santandereana, a causa de la actual emergencia sanitaria y calamidad pública, generada por la presencia del COVID -19, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

Las Empresas Sociales del Estado, ESE Hospital Regional de García Rovira del Municipio de Málaga y la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja solicitaron apoyo para la construcción de unidades de cuidado intensivo, para prestar los servicios de salud que la población vulnerable requiera, produciendo y prestando servicios de salud eficientes, efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas que satisfagan los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Teniendo en cuenta los hechos acaecidos en el país por efecto de COVID-19, que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria y declaratoria de calamidad pública del Departamento de Santander, las actividades y adquisiciones tienen relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo esta justificación guarda estrecha relación con el objeto contractual a ejecutar el fortalecimiento para las **unidad de cuidados intensivos** como servicio sumamente especializado ya que los pacientes que allí se atienden padecen enfermedades graves que deben atenderse con capacidad y prontitud, así como con todo lo necesario para atender toda clase de padecimientos fortaleciendo la capacidad de respuesta de las Empresas Sociales del Estado, encargas de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

Por lo anterior es necesario contratar el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19,** derivada del contrato de obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta y atención de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, mientras en el departamento persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, emergencia sanitaria y se encuentre vigente el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.**

Que la Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.
- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.
- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.
- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

Que por lo anterior se hace necesario acudir a la modalidad de contratación entre particulares, adelantando los procedimientos correspondientes para lo cual el plazo del contrato se estima en **UN MES (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE ENTRE PARTICULARES**:

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el articulo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

a. "(...) **cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

3. OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Que la secretaria de Salud Departamental ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 189.805.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5. **LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Cesar Ernesto Sáenz Aranda -Director de Planeación y Mejoramiento en Salud -Secretaria de Salud Departamental.
Proyectó Aspectos Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Ordenanza N.° 01 de enero 13 del 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N.° 0037 de fecha 01 de enero de 2020 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.° 018 de fecha 01 de enero de 2020, fue nombrado el **DIRECTOR DE GESTION DE RIESGO**.

Que mediante Decreto N.° 0612 del primero (01) de Septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015, decreto en su "artículo séptimo, delegar al titular de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional-con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N.° 09 del día 01 de septiembre de 2020, por la cual se recomendó la prórroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Santander.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción.

Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y

aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. °09 de fecha 1 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres

Acta N. °11 de fecha 09 de octubre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres

Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020

OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLES
SECTOR SALUD	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 para atención en UCI (Fase 3 -Etapa de Mitigación aumento de UCI)	$ 56.060.000.000.00	Secretaria de salud/ Secretaría TIC`S/DGRD

Solicitudes:

1. Con fecha ocho (08) de septiembre de 2020 en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, con asunto: Solicitud apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional de García Rovira de Málaga.
2. Con fecha diez (10) de agosto de 2020, en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, por parte de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja asunto: Solicitud de apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja.
3. Que el trece (13) de Octubre de 2020, el Secretario de Salud Departamental Dr. Javier Alonso Villamizar envió a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental Requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento

por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" del cual se deriva la interventoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.** con el fin de fortalecer la atención en salud de la población Santandereana, a causa de la actual emergencia sanitaria y calamidad pública, generada por la presencia del COVID -19, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

Las Empresas Sociales del Estado, ESE Hospital Regional de García Rovira del Municipio de Málaga y la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja solicitaron apoyo para la construcción de unidades de cuidado intensivo, para prestar los servicios de salud que la población vulnerable requiera, produciendo y prestando servicios de salud eficientes, efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas que satisfagan los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Teniendo en cuenta los hechos acaecidos en el país por efecto de COVID-19, que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria y declaratoria de calamidad pública del Departamento de Santander, las actividades y adquisiciones tienen relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo esta justificación guarda estrecha relación con el objeto contractual a ejecutar el fortalecimiento para las **unidad de cuidados intensivos** como servicio sumamente especializado ya que los pacientes que allí se atienden padecen enfermedades graves que deben atenderse con capacidad y prontitud,

así como con todo lo necesario para atender toda clase de padecimientos fortaleciendo la capacidad de respuesta de las Empresas Sociales del Estado, encargas de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

Por lo anterior es necesario contratar el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19,** derivada del contrato de obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta y atención de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, mientras en el departamento persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, emergencia sanitaria y se encuentre vigente el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3) IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

4) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

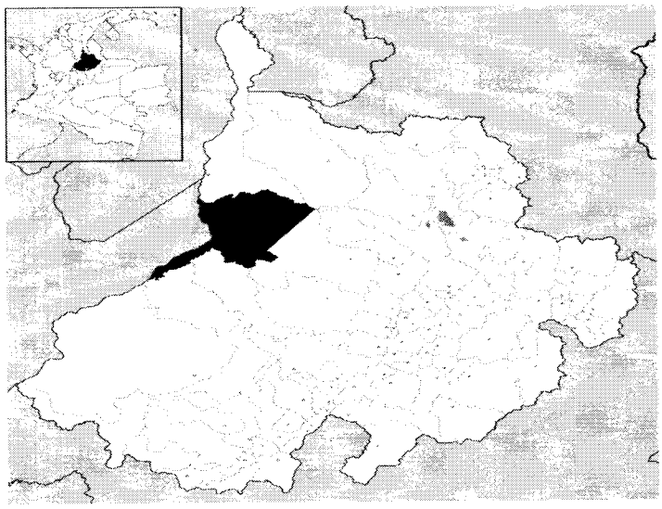
5.) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

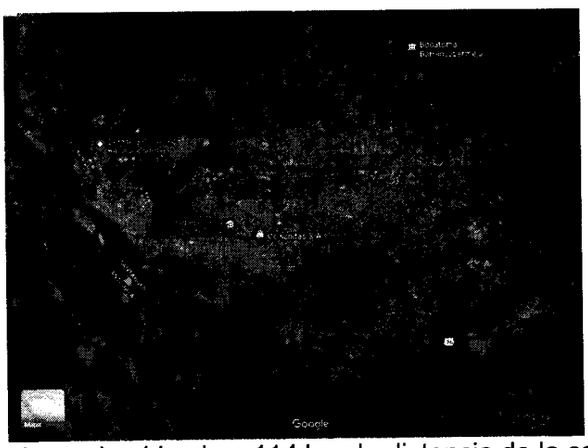
Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las siguientes:

Correspondientes al contrato de obra cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19."**

1. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA SANTANDER

UBICACIÓN DEL PROYECTO:
Ubicado en el departamento de Santander, Municipio Barrancabermeja.





Municipio de Barrancabermeja ubicado a 114 km de distancia de la capital santandereana.

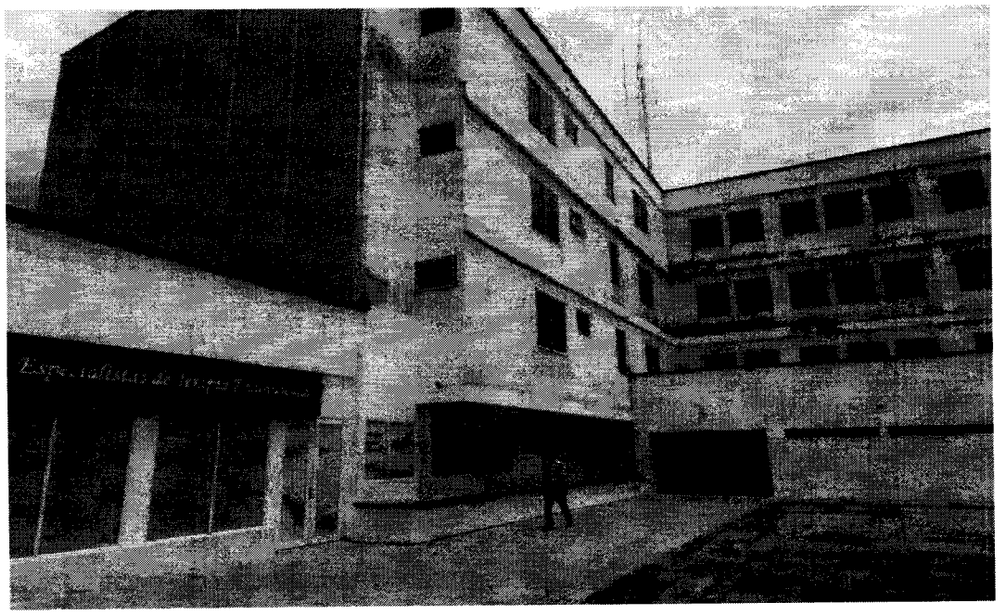
Con límites geográficos de la siguiente manera:

Barrancabermeja posee seis corregimientos:

- Corregimiento El Centro
- Corregimiento La Fortuna
- Corregimiento Ciénaga del Opón
- Corregimiento Meseta de San Rafael
- Corregimiento El Llanito
- Corregimiento San Rafael de Chucuri

Limita al norte con el municipio de Puerto Wilches al sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucuri al Oriente con el municipio de San Vicente de Chucurí y Girón al Occidente con el Río Magdalena y el municipio de Yondó, departamento de Antioquia.

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO



Antiguamente denominado hospital San Rafael el cual fue construido a finales del año 1960, es decir 60 años de construcción y desde el año 2007 convertido en el Hospital Regional del Magdalena Medio. Tiene una infraestructura que cuenta con 60 años de construida, la cual en este momento de pandemia se hace indispensable mejorar y adecuar y fortalecer en para poder brindar un adecuado servicio según las necesidades actuales.

El aumento en los números de contagio hace indispensable fortalecer la respuesta ante la emergencia sanitaria en la cuidad de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que este hospital brinda un servicio no solo a la comunidad del Puerto Petrolero, sino también a toda la comunidad de la zona ribereña que compone todo el Magdalena Medio.

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad en el cuarto piso de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio funciona una Unidad de Cuidados Intensivos con una capacidad instalada de 12 módulos equipados al cien por ciento equipados en total funcionamiento. De igual manera se encuentra ubicada un área de hospitalización con una capacidad de 8 habitaciones independientes y una triple cada una con su respectiva unidad sanitaria. En el costado derecho del cuarto piso se encuentra un área en obra gris, destinada a la expansión de cuidados intensivos neonatal, la cual no ha sido terminada.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario llevar a cabo la intervención temporal del área que actualmente se encuentra en obra gris, trasformando el espacio para el funcionamiento de unidades de cuidados intensivos para adultos, se estima que se pueden ubicar 8 cubículos para lo cual se deben replantear los espacios inicialmente diseñados.

De igual manera con el fin de garantizar la interdependencia de Unidades de Cuidados Intermedios, es posible adaptar el área de hospitalización del 4 piso, con el fin de ubicar 6 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización para pacientes COVID y garantizar la construcción de un filtro vestier.

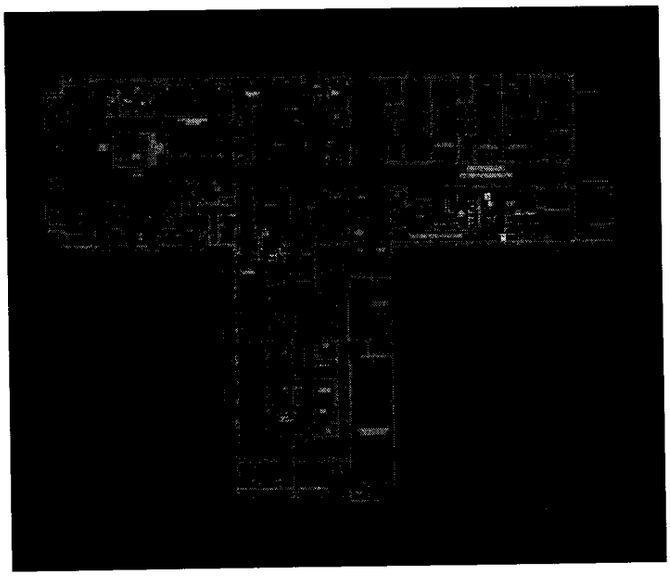
De igual manera se requieren espacios para la atención de pacientes con patologías diferentes al COVID-19, para lo cual se tiene proyectado la ubicación de 3 camas de cuidados intermedios y 2 camas de hospitalización, con su respectiva estación de enfermería y filtro vestier independiente, garantizando que no existan cruces de circulación que permitan la propagación del virus entre el personal que utiliza las instalaciones.

Se debe tener en cuenta que tanto en las camas de cuidados intermedios y hospitalización para pacientes COVID como en los de atención de otras patologías se proyectarán las redes de gases medicinales y de aire acondicionado con recambio, con el fin de permitir la reconversión de dichas camas en cubículos de cuidados intensivos ante un posible aumento masivo de casos de COVID-19.

Para llevar a cabo la ampliación se hace necesario realizar una redistribución de los espacios, que permita no solo la ubicación de los cubículos sino también la respectiva estación de enfermería con sus áreas de apoyo y un filtro vestier que permita garantizar la seguridad del personal médico encargado de atender a los pacientes.

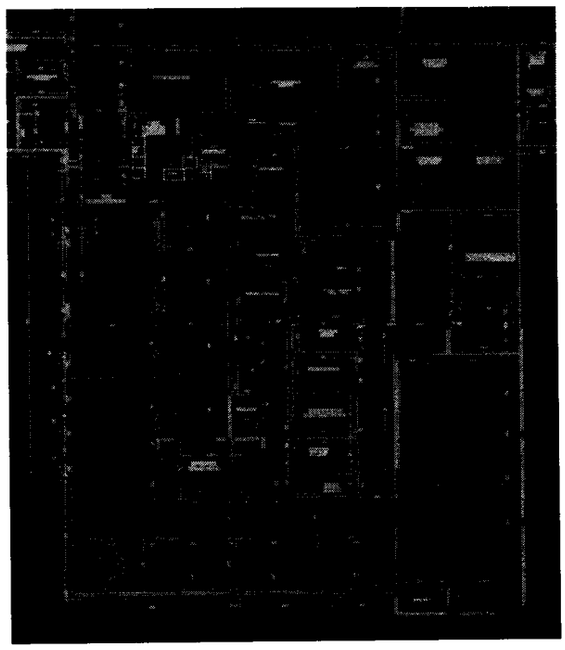
Dentro de las principales actividades a desarrollar para la adecuación de los espacios se encuentra demoliciones de muros existentes, desmontes de aparatos, reubicación de redes hidrosanitarias, demolición, cambio de pisos entre otros, redes de gases, pintura y aires acondicionados, los cuales conforman áreas que se encuentran destinadas actualmente a las UCI neonatos y al área de hospitalización.

ZONAS A INTERVENIR:



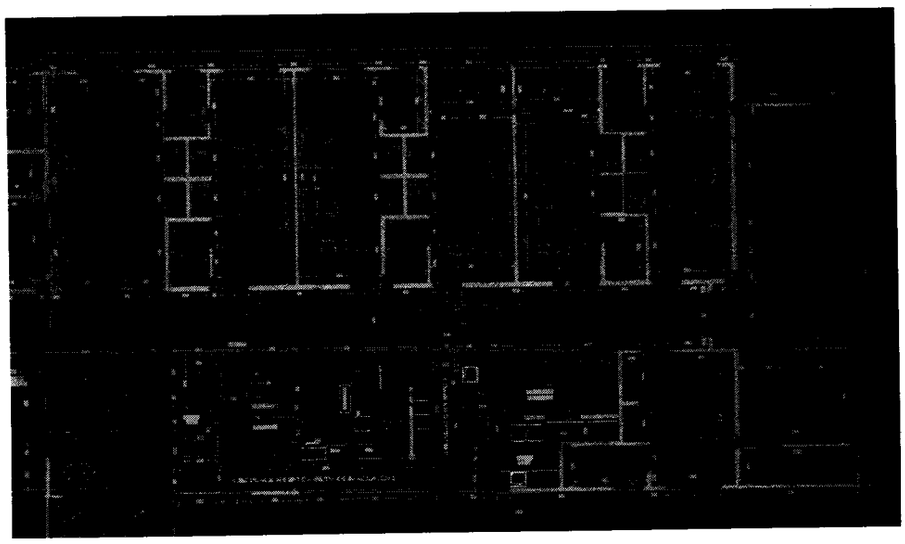
La principal intervención se llevará a cabo en el área que se encuentra en obra gris, la cual actualmente está destinada a los cubículos de UCI Neonatos. Allí además de la instalación de los sistemas de aires acondicionados y redes de gases se deben desarrollar actividades de acabados y de reubicación de espacios que permitan generar los 8 módulos para UCI adulto planteados en el diseño.

UCI NEONATOS



Por otro lado, la intervención a realizar en la actual área de hospitalización está centrada principalmente en las adecuaciones de redes de aire acondicionado, gases medicinales y filtros de personal, teniendo en cuenta que los módulos que allí se ubiquen deben cumplir con todas las especificaciones necesarias para una posible reconversión a unidades de cuidaos intensivos ante un posible aumento de pacientes.

ZONA DE HOSPITALIZACION



Si bien en las dos áreas a intervenir se deben reubicar espacios y realizar demoliciones y actividades de acabados, cielo raso, las dos actividades de mayor importancia en la ejecución del presente proyecto están directamente relacionadas con las redes de gases medicinales y las redes y equipos de aire acondicionado.

Actualmente las instalaciones y las redes de gases medicinales, se encuentran funcionando a su máxima capacidad, el abastecimiento se hace a través de cilindros con una red

acoplada a un manifold. De igual manera es evidente el deterioro de los instalaciones y equipos, lo que no permite hacer un acople entre la red existente y las proyectadas, que garantice el adecuado funcionamiento de las nuevas redes.

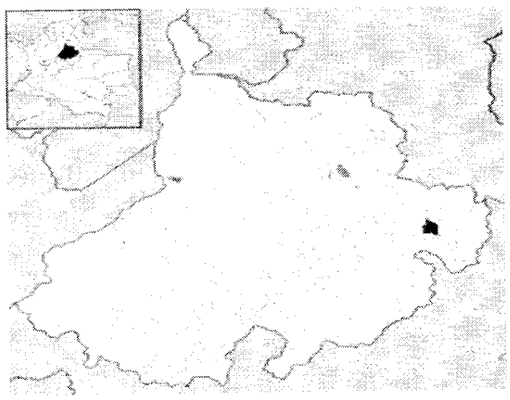
Por otro lado, el sistema de aires acondicionados se encuentra en una situación similar a la de la red de gases, los equipos de manejadoras no tienen la capacidad para brindar el confort y temperatura necesaria en las áreas proyectadas, adicionalmente el estado actual de la ducteria está afectado y presenta un gran deterioro por lo que es necesario aumentar este suministro con nuevos equipos y reemplazar los tramos de los ductos que no permitan garantizar el servicio de aire acondicionado, el recambio de aire, con la temperatura optima, que garantice la seguridad tanto de los pacientes como del personal médico que los asiste.

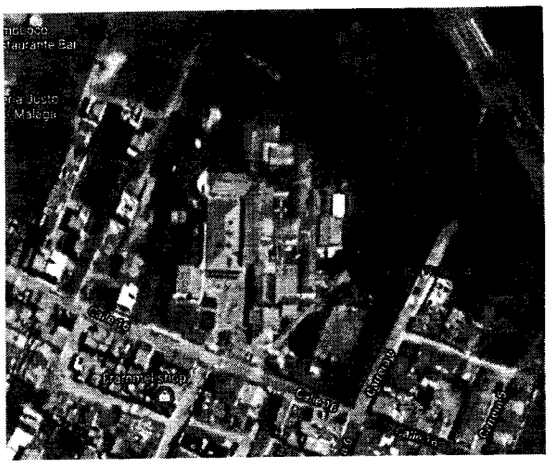
Con las obras a ejecutar en el cuarto piso de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se proyecta garantizar una respuesta oportuna y adecuada para los pacientes que sean contagiados y afectados por el virus de COVID-19, con unas áreas que cuenten con los elementos necesarios para el cuidado de los pacientes y del personal médico.

2. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA DE MALAGA

En la E.S.E. Hospital Regional García Rovira de Málaga , No se cuenta con la capacidad de atender la emergencia, por lo que se requiere la adecuación de espacios para habilitar camas de UCI intensivas e intermedias Necesarias para atender los casos que se presenten en la región.

1. UBICACIÓN





La E.S.E Hospital Regional de García Rovira está Ubicado en la carrera 55 #14-29, en el municipio de Málaga, Santander, El territorio del Municipio de Málaga se localiza sobre la cordillera Oriental, geológicamente se sitúa en extremo meridional (borde Oriental) del Macizo de Santander, en la parte sur del páramo del Almorzadero.

Límites del Municipio: Geográficamente el municipio de Málaga comparte linderos mediante accidentes geográficos (ríos, quebradas, filos, divisoria de aguas) o limites prediales con cuatro municipios de la Provincia de García Rovira.

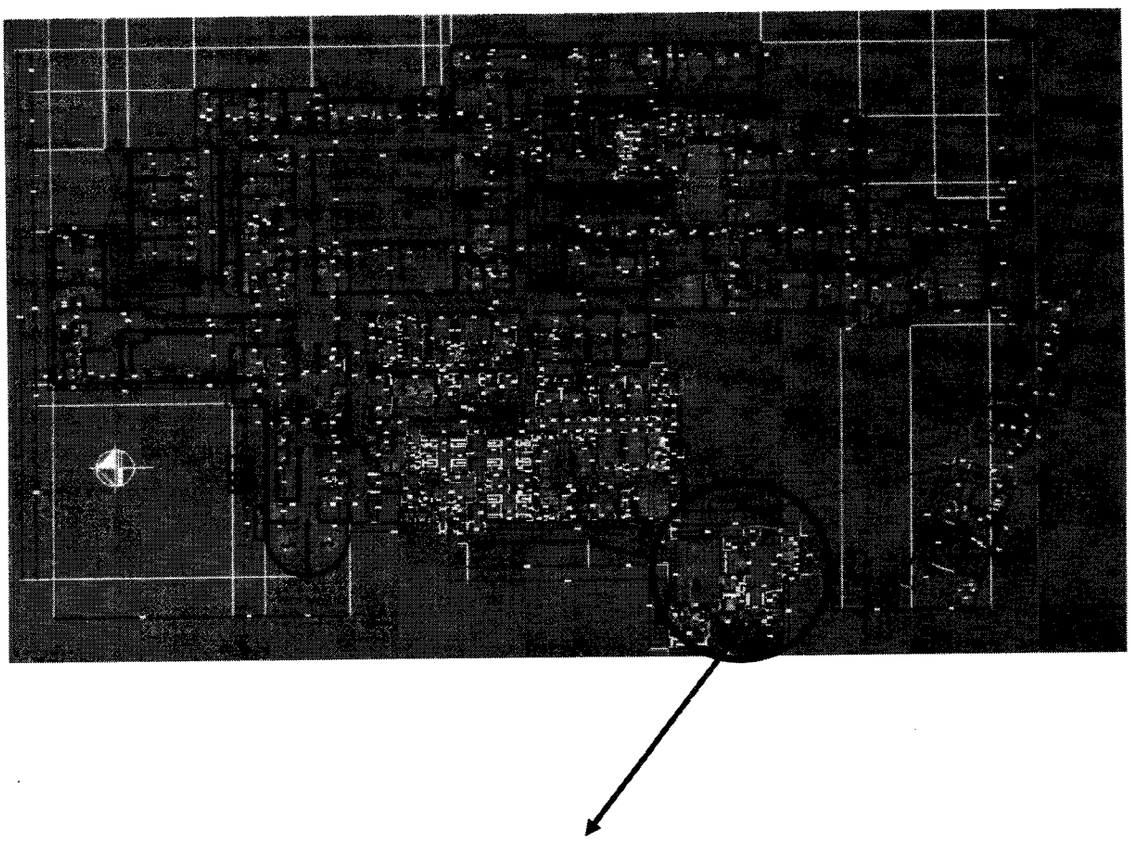
Por el Oriente: Con el Municipio de Enciso
Por el Occidente: Con los Municipios de Molagavita y San Andrés
Por el Norte: Con el Municipio de Concepción
Por el Sur: Con el Municipio de San José de Miranda.

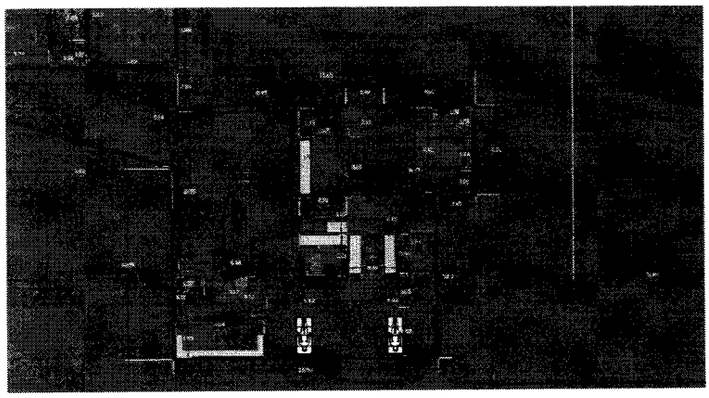
Distancia de Referencia: La distancia respecto a la capital de Santander, Bucaramanga, es de unos 160 Kilómetros.

ZONA DE INTERVENCION

Actualmente la ESE Hospital Regional García Rovira no cuenta con espacios destinados a la prestación de los servicios de cuidados intensivos, sin embargo, cuenta con un área destinada a los servicios de tomografía, la cual funciona en un módulo independiente a la estructura del hospital.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario intervenir de manera temporal el área de tomografía, trasformando el espacio para el funcionamiento de 5 cubículos de cuidados intensivos, 5 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización COVID-19, garantizando así la interdependencia de servicios y dando la posibilidad al hospital de evitar el traslado de paciente a la ciudad de Bucaramanga.



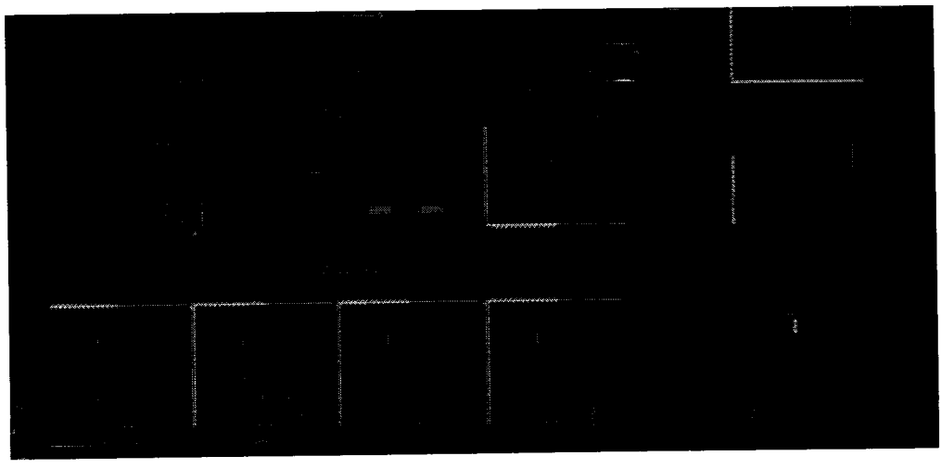


2. ALCANCE

La necesidad que se tiene es la adecuación de un área especial que cuente con todas las condiciones para habilitar 5 camas para atención de Unidad de Cuidados Intensivos y 8 camas para atención de Unidad de Cuidados Intermedios, las unidades de camas deben comprender todo el sistema de gases medicinales y la capacidad eléctrica para el funcionamiento con un paciente las 24 horas tanto en la UCI intensiva como en la Intermedia.
El área en general debe comprender las siguientes condiciones:

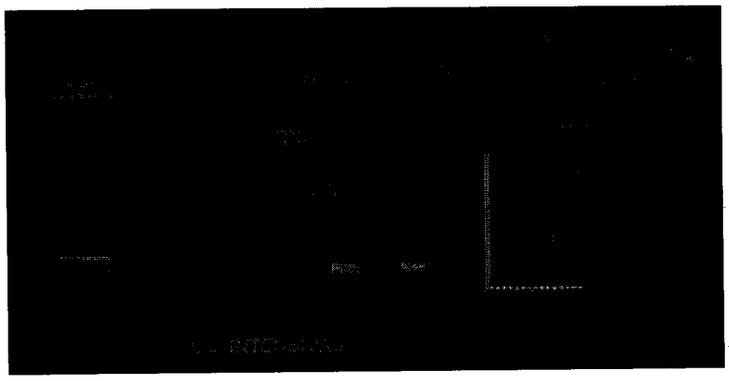
- **Sector de cada Cama De Atención**

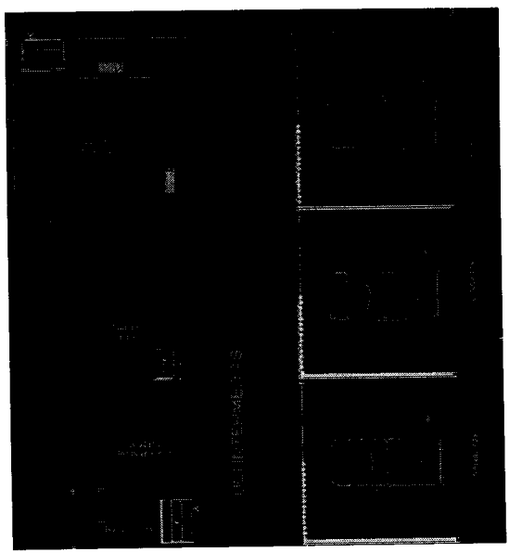
El sector destinado a cada cama donde se atenderán los pacientes deberá contar con:
Tomas de gases medicinales y eléctricas suficientes para la instalación de equipos médicos, aparte por la condición de los pacientes debe haber un aislamiento entre camas con una división completa que tenga puerta de acceso corrediza con el fin de no ocupar espacio útil para la atención del paciente, estas divisiones deben estar fabricadas teniendo en cuenta las indicaciones de asepsia necesarias para la ocasión.



- **Estación De Enfermería**

El área de estación de enfermería debe incluir visualmente las camas en las que se está prestando la atención médica, por lo cual requiere de un sector o zona para futura ubicación del mobiliario, a su vez este espacio comprende una zona de trabajo para el personal médico que debe tener un cuarto de trabajo limpio, un depósito para medicamentos, un espacio para depósito de equipos y un cuarto donde se almacene la ropa limpia, cada cuarto debe estar aislado por medio de una puerta.

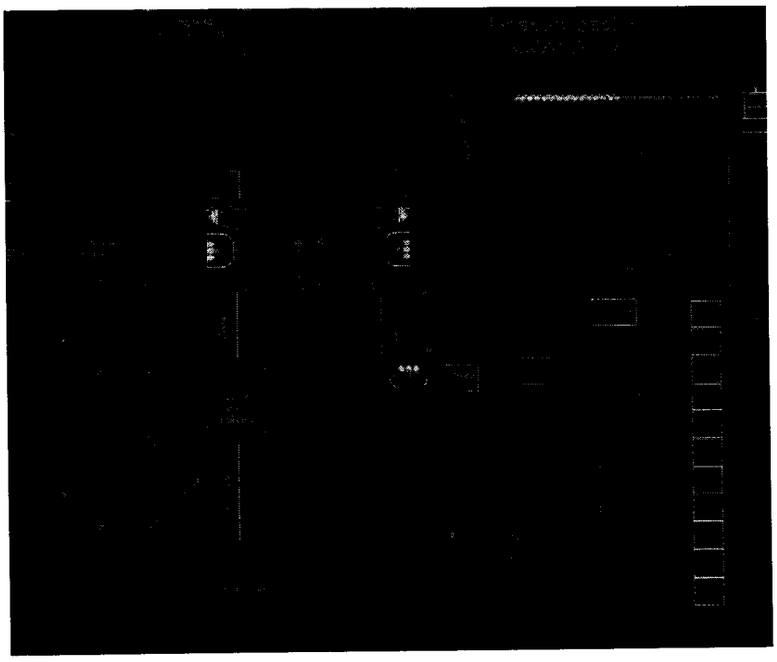




- **Filtro Medico**

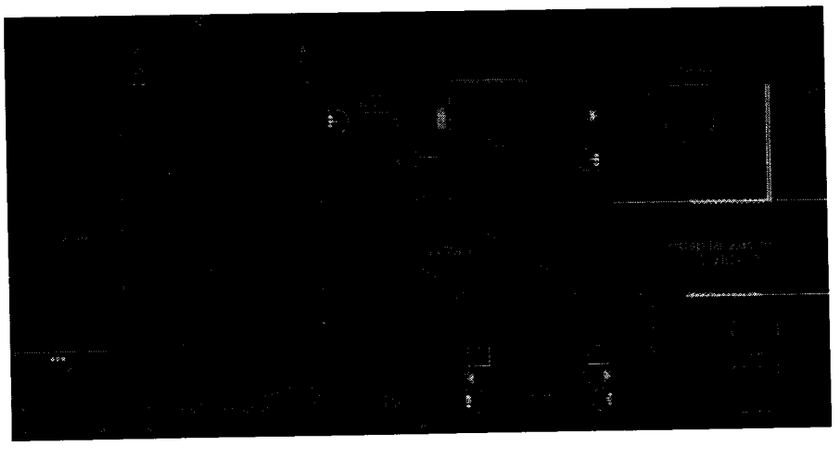
Una de las áreas a adecuar más importantes debe ser el filtro de personal médico al ingreso y salida de la zona de atención al Covid-19, esta adecuación permitirá que el personal médico no ingrese bacterias o virus que puedan afectar más a los pacientes, y también permitirá que, al momento de salir, el paciente o personal médico no lleve consigo el virus Covid-19 y sea un foco de contaminación para la comunidad.

Este filtro se compone de lockers, un baño con ducha para hombres y mujeres, con un área para mobiliario, para hacer la postura o el retiro de los trajes de bioseguridad y una circulación independiente para UCI intermedia y UCI intensiva.



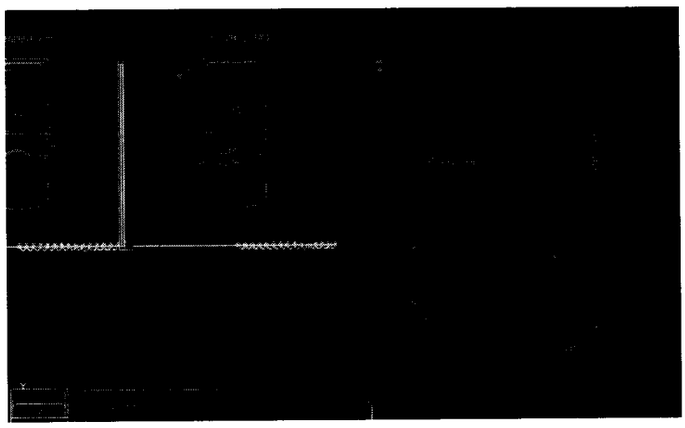
- **Ingreso Paciente En Ambulancia**

Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, para poder tener el control del paciente adicionalmente se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.



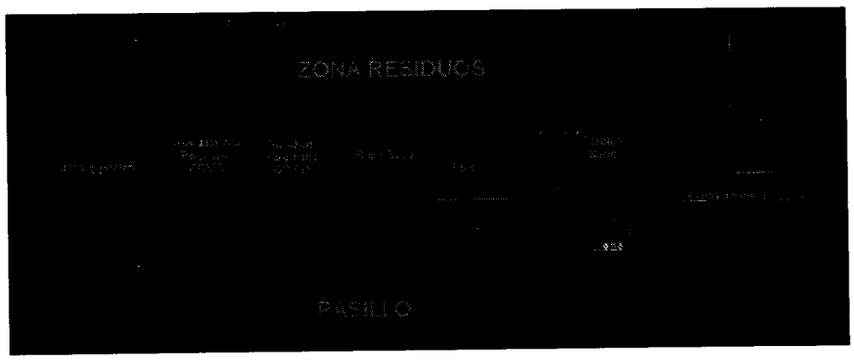
- **Baños Pacientes UCI Intermedia**

El paciente de UCI intermedia tiene la capacidad de utilizar un baño y por esta razón se deberán construir 2 baños para poder atender la necesidad de atención al número de pacientes que ocupen este espacio. Los baños deberán contar con sanitario, lavamanos y ducha.

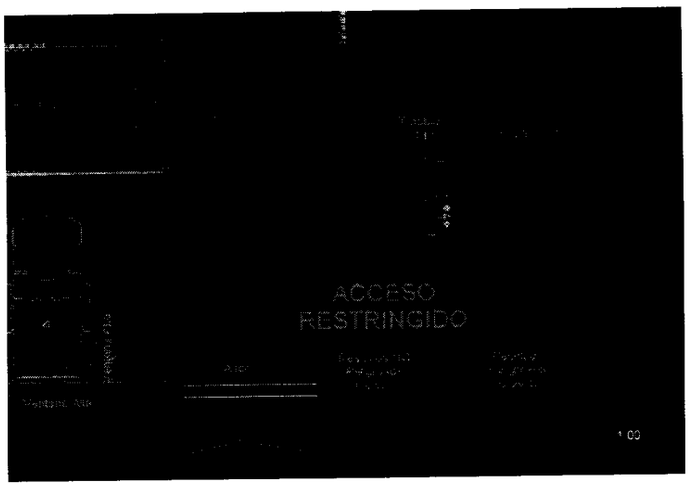


- **Manejo de Residuos**

El manejo de residuos de las UCI debe ir vinculado con el área de trabajo sucio y ropa sucia, con el fin de mantener aislados los residuos de los pacientes, y debe de estar dividido por residuos peligrosos y no peligrosos para cada una de las UCI, en el espacio de trabajo sucio debe instalarse mesón en acero inoxidable con poceta y un sanitario destinado a la disposición de los desechos producidos, no para el uso del personal médico, y deberá construirse un cuarto de aseo para el lavado de los implementos que se utilizan para realizar el aseo de todo el espacio.

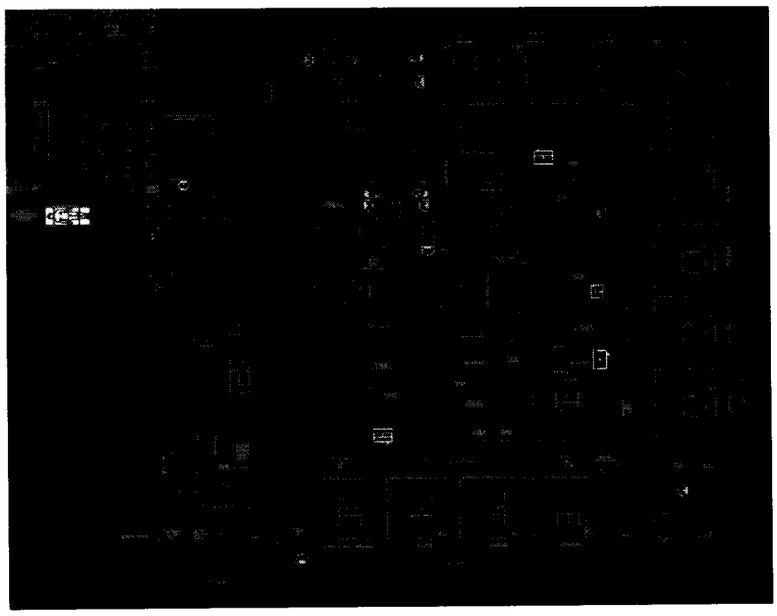


Para la disposición de los residuos se debe habilitar un pasillo externo donde se realice un recorrido controlado hasta la zona de disposición final dentro del plantel médico.



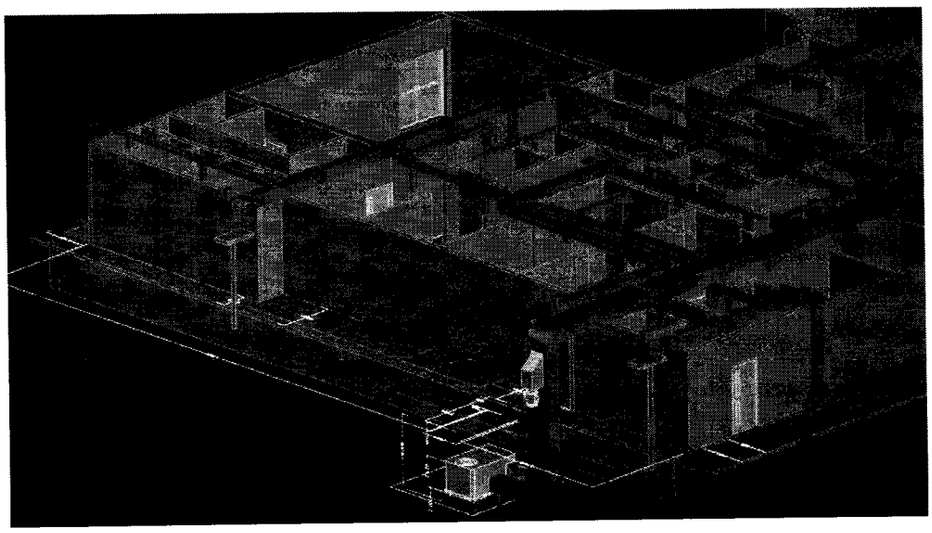
- **Lavamanos Quirúrgicos**

Debe haber varios lavamanos quirúrgicos distribuidos en los recorridos de los pasillos entre las camas y el área de servicio de personal médico, estos deben ser tipo quirúrgicos en acero inoxidable.



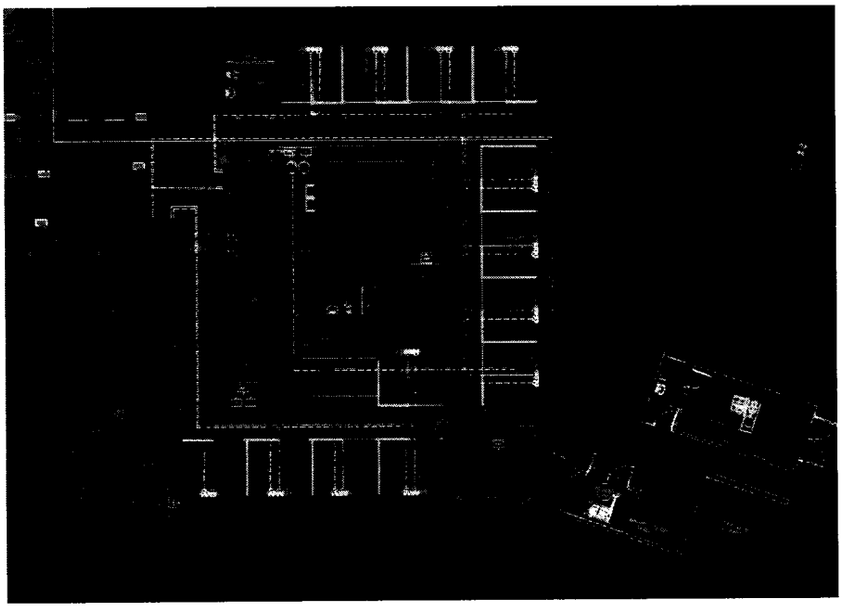
- **Aire Acondicionado y Extracción.**

El área de tomografía, Radiología y el cuarto de ecografías, no poseen un sistema de aire acondicionado óptimo para el nuevo requerimiento y tampoco existe una red de extracción, por lo tanto, se deberá realizar nuevas redes conducidas por ductos de tal manera que mantengan una temperatura ambiente adecuada para los pacientes y el personal médico.



- **Gases Medicinales**

Las redes de gases medicinales en este momento no cuentan con la capacidad para poner en funcionamiento las 13 camas nuevas, por lo tanto se deberá realizar la nueva red que supla esta necesidad, lo cual implica la instalación de nuevos equipos.



Para hacer posible este requerimiento en esta área se deberán realizar las siguientes adecuaciones:

- **Demoler los muros y Mesones que no hacen parte del nuevo diseño**
 Según el diseño arquitectónico y estructural, se debe reorganizar las divisiones que hay para los espacios, por ende, es necesario retirar los muros existentes.

- **Ampliación de la estructura en el área de la zona de atención**
 Es necesario realizar una ampliación de la estructura existente, ya que el área que se destinó para ampliar la zona de atención se encuentra en este momento en terreno natural.

- **Adecuación de pisos, Muros y Cielo raso.**
 En la nueva área se deberán instalar los pisos y se deberán reemplazar en los espacios antiguos, con material resistente al tráfico que tendrá esta zona, adicionalmente existen áreas que requieren granito fundido en sitio.
 Se deberán construir muros para generar los nuevos espacios, dentro de los cuales internamente contendrán los subsistemas de Gases Medicinales y Redes eléctricas.
 Los cielos rasos deben ser en fibrocemento dado que sobre ellos, se construirán las redes de aires acondicionados y gases medicinales, iluminación y redes eléctricas.

- **Acero inoxidable y acabados de alta asepsia.**
 En las áreas de trabajo se requiere instalar equipos, implementos y acabados que garanticen alta asepsia como los mesones y lavamanos quirúrgicos acero inoxidable, pintura biocida y remates de muros con mediacaña, con acabado lavable para no generar ángulos a 90° en muros y pisos.

- **Red Aire Acondicionado y Extracción.**
 La red de aire deberá suplir la necesidad en toda el área y mantener nivelada la temperatura del lugar debido a que los pacientes con Covid-19 tienden a sufrir de fiebres a altas temperaturas, y a su vez extraer el aire del ambiente y expulsarlo para que haya una renovación constante.

- **Red de Gases Medicinales.**
 Las redes existentes de gases medicinales no suplen la necesidad de las 13 camas, por lo que cual se requiere del rediseño del sistema de suministro de aire, Oxigeno y la bomba de vacío.

- **Red eléctrica.**
 La red eléctrica deberá ampliar su capacidad, teniendo en cuenta la nueva cantidad de equipos que se requieren para la correcta prestación del servicio de cada una de las camas y de las áreas de servicio según la normatividad actual, lo cual implica el cambio de tableros, alimentadores, tableros de aislamiento soportadas mediante un sistema de Ups que asegure el suministro constante frente a cualquier eventualidad.

- **Acceso de Ambulancia.**
 Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, y se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.

Con la atención intervención, adecuación del área en el E.S.E. Hospital Regional García Rovira, se logrará el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y lograr la atención requerida a la comunidad frente a la infección del virus Sars-Cov-2 (Covid-19).

La totalidad de las actividades a ejecutar deberán cumplir con las especificaciones, planos, y normatividad vigente en infraestructura hospitalaria.

El Contratista deberá evaluar y realizar los ajustes de ingeniería de detalle, de acuerdo a estudios adicionales de la zona de afectación, lo anterior sujeto a aprobación de la Interventoría.

El Contratista deberá realizar una revisión y complementar y ajustar los estudios y diseños existentes, para la construcción del proyecto.

Las actividades descritas son producto del proyecto técnico preliminar entregado viabilizado por la Secretaria de Salud del Departamento de Santander y las cuales hacen parte del anexo técnico del proceso, para cada uno de los E.S.E. a intervenir; determinan los parámetros constructivos, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes. El Contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

E.S.E. MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización y replanteo.	M2	748,69
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**		
2.01	Demolición de muros mampostería en Ladrillo (Incluye acarreo interno).	M2	257,82
2.02	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	UND	21,00
2.03	Desmonte de redes hidráulicas, sanitarias y otras ubicadas en el piso 3. Incluye taponamiento	UND	21,00
2.04	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	12,78
2.05	Demolición de mortero de piso hasta 0.15 m de espesor	M2	21,00
3	**MAMPOSTERIA, MUROS.**		
3,01	Muros en eterboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	171,35
3,02	Muros en eterboard lámina de 8 mm (Una cara) e=10 cms. Incluye estructura	ML	52,40
3,03	Muros en eterboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	29,52
3,04	Dintel En Eterboard Reforzado Con Perfil Metálico 10 cm*5 cm*e= 2 mm	ML	25,28
3,05	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	14,28
3,06	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	ML	26,95
4	**PISOS Y ENCHAPES.**		
4,01	Mortero de nivelación 1:3 espesor e= 0.06 metros	M2	26,37
4,02	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	M2	27,75
4,03	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	ML	55,21
4,04	Suministro e instalación de piso cerámico de baños 20.5*20.5	M2	26,37
4,05	Suministro e instalación de media caña en yeso látex (muro-piso y muro-muro)	ML	459,90
4,06	Pintura de mediacaña en yeso látex	ML	459,90
4,07	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	201,07
4,08	Pulida de piso existente en granito. Incluye Retiro de mezcla de cemento adherida al piso.	M2	469,22

5	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
5.01	Suministro e instalación de cielo raso en superboard. Incluye estructura de soporte.	M2	411,00
5,02	Tapas para inspección de 0.20 x 0.20 en cielo raso.	UND	20,00
6	**PINTURAS Y FRISOS**		
6.01	Aplicación de estuco plástico sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	50,00
6,02	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	1091,40
6,03	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	ML	402,52
7	**CARPINTERIA METALICA, ACERO INOXIDABLE Y DE MADERA.**		
7.01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	6,60
7.02	Puertas metálicas con marco metálico calibre 16 y chapa (Por puerta)	M2	9,60
7.03	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	44,70
7.04	División en vidrio templado de 5mm	M2	53,47
7,05	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	13,20
7,06	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	5,50
7,07	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	UND	2,00
8	**RED HIDROSANITARIA**		
8.01	Suministro e instalación de tubería RDE 21 PVC-P. Diam= 1/2".	ML	15,00
8.02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	UND	8,00
8.03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	15,00
8.04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	18,00
8.05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	UND	11,00
8.06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	UND	11,00
8.07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	UND	1,00
8.08	Suministro e instalación lavamanos institucional de pedestal incluye grifería y set de incrustaciones.	UND	7,00
8.09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	UND	4,00
8.10	Suministro e instalación de duchas para baño	ML	4,00
8.11	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	ML	128,00

9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	UND	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	UND	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	UND	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	125,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	72,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	6,00
9,07	Salida de iluminación en tubería emt 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2P+T clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	UND	54,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	UND	8,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	UND	18,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	UND	36,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	UND	3,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	28,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	6,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack RJ45 CAT 6a y patchcord 1,5 mts	UND	17,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	UND	1,00
9,16	Suministro e instalación patch panel CAT 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 CAT 6)	UND	2,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts FTP CAT 6	UND	26,00
9,18	Suministro e instalación switch 24 puertos POE 10/100/1000	UND	2,00
9,19	Suministro e instalación Cámara IP POE 2 MPX	UND	17,00
9,1	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	90,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 kva y de 5 kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	135,00
9,2	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		

9.2.01	Tablero General aire acondicionado	UND	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	120,00
9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	90,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	100,00
9,3	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	UND	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	UND	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1/2" Ø	ML	310,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	420,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	180,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos de 3/4" Ø	UND	8,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" Ø	UND	5,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 1/2" Ø	UND	40,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	UND	16,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	UND	48,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	UND	30,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	UND	28,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4"; Air-3/4"; Vac-1 1/4")	UND	3,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	UND	1,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipos (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal, tanque criogénico y manifold de oxígeno)	UND	1,00
10.14	Sistema de vacío dúplex para un consumo de 20 scfm	UND	1,00
10.15	Sistema de aire medicinal dúplex de 23 sfcm	UND	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de unidad enfriadora de agua de 52 tr con compresores de frecuencia variable herméticos marca midea o similar y sistema de bombeo.	UND	1,00
11.02	Suministro e instalación de bomba de 3 [hp] centrífuga de frecuencia variable, multicurva, autosoportada para instalación en línea, para 130 gpm y una cabeza de 60 ft (incluye difusores de succión y válvula triple servicio).	UND	2,00
11.03	Accesorios para instrumentos del sistema de control (indicadores, sensores) y tanque de expansión.	GLOBAL	1,00
11.04	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 15tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.05	Suministro e instalación de ventilador helicocentrífugo	UND	11,00

11.06	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 10tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.07	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 5tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.08	Suministro e instalación de kit UVC de 320W para caudal 4500 cfm	UND	1,00
11.09	Suministro e instalación de kit UVC de 192W para caudal 2500 cfm	UND	2,00
11.10	Suministro e instalación de kit UVC de 160W para caudal 2000 cfm	UND	2,00
11.11	Suministro e instalación de generador de ozono de 3500 mg/h	UND	3,00
11.12	Suministro e instalación de generador de ozono tubular de 500 mg/h	UND	1,00
11.13	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c22 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	510,00
11.14	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c24 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	150,00
11.15	Panel de espuma poliisocianurato (PIR) con 35 kg/m3, espesor 20mm, recubierto por ambas caras con aluminio gofrado puro de 60 µm. (3mx1,20m)	M2	250,00
11.16	Suministro e instalación rejilla tipo cubo 8"x4" con cuello y damper	UND	10,00
11.17	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x6" con cuello y damper	UND	6,00
11.18	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x10" con cuello y damper	UND	10,00
11.19	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 6"	UND	4,00
11.20	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 8"	UND	6,00
11.21	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 10"	UND	5,00
11.22	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 12"	UND	7,00
11.23	Tubería de polipropileno Ø3" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje, juego de válvulas de control y servicio)	ML	50,00
11.24	Suministro e instalación de Tubería de polipropileno Ø2 1/2" preaislada con protección mecánica	ML	60,00
11.25	Tubería de polipropileno Ø2" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.26	Tubería de polipropileno Ø1 1/2" Preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.27	Termostato con control proporcional de temperatura y control de velocidad, especiales para agua helada incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica emt	UND	2,00
11.28	Suministro e instalación de válvula independiente de presión de 3 vías con control proporcional, actuador motorizado y retorno por resorte	UND	2,00

11.29	Control local especial para bombas con cronometro interno y salidas IP/RS485	UND	1,00

E.S.E. MUNICIPIO DE MALAGÁ			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización Y Replanteo	M2	382,56
1.02	Demolición Mampostería	M2	131,32
1.03	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	10,64
1.04	Desmonte De Cielo Raso En Drywall, Etherboard, Acrílico O Similar, Incluye Estructura	M2	113,95
1.05	Desmonte de puertas y ventanas, incluye marcos.	Und	13,00
1.06	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. Incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	Und	8,00
2	**ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURA LIVIANA**		
2.01	Concreto 3.000 Psi Zapatas Y Vigas (No Incluye Acero)	M3	18,86
2.02	Acero De Refuerzo	Kg	2350,52
2.03	Placa Contrapiso 3000 Psi E:10cm	M2	387,81
2.04	Estructura Metálica (Aporticado Completo)	Kg	27160,39
2.05	Muros en etherboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10cms. Incluye estructura	M2	477,99
2.06	Muros en etherboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	6,83
2,07	Mampostería En Ladrillo H:10	M2	96,88
2,08	Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada 2-1/4" C12 h: 2,0mt	M2	32,30
3	**PINTURAS Y FRISOS**		
3,01	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	208,42
3,02	Aplicación de estuco sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	1149,67
3,03	Suministro y aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	817,90
3,04	Suministro Y Aplicación De Pintura Para Intemperie (Fachadas)	M2	270,71
			TOTAL CAPITULO 3
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
4,01	Suministro E Instalación De Cielo Raso En Superboard 6mm (Incluye Estructura)	M2	352,60
4,02	Suministro E Instalación De Media Caña Yeso-Látex (Muro-Techo)	ML	342,09
4,03	Cubierta Tipo Sándwich Acero Base 0,40mm - Tapa 0,40mm Aislamiento En Poliestireno 50mm	M2	331,00
4,04	Cubierta Teja de fibrocemento N° 8 incluye Estructura	M2	76,48
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5,01	Suministro e instalación de media caña yeso-látex (muro-piso y muro-muro).	ML	535,48

5,02	Granito pulido aplicado en sitio.	M2	352,60
5,03	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	197,62
5,04	Mortero de nivelación 1:3, espesor desde 0.06 hasta 0,08 metros.	M2	258,04
6	**ESTRUCTURA LIVIANA**		
6,01	Divisiones Cubículos Camillas	M2	184,28
7	**ACERO INOXIDABLE**		
7,01	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	4,88
7,02	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	Und	4,00
7,03	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	Und	3,00
8	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.**		
8,01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	11,55
8,02	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	48,94
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	Und	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 Kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	Und	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	Und	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	99,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	92,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	59,00
9,07	Salida de iluminación en tubería EMT 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2p+t clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	Und	55,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	Und	2,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	Und	30,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	Und	25,00

9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	Und	4,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	14,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	2,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack rj45 cat 6a y patchcord 1,5 mts	Und	2,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	Und	1,00
9,16	Suministro e instalación patch panel cat 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 cat 6)	Und	1,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts ftp cat 6	Und	4,00
9,18	Suministro e instalación switch 18 puertos administrable TP link o similar para control camas UCI	Und	1,00
9,10	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	150,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 Kva y de 5 Kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	120,00
9,20	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	Und	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	210,00
9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	70,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	90,00
9,30	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	Und	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	Und	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de ½" Ø	ML	156,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	450,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	120,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos ¾" Ø	Und	6,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" " Ø	Und	2,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de ½" Ø	Und	34,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	Und	14,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	Und	26,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	Und	26,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	Und	26,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4";Air-3/4";Vac-1 1/4"")	Und	2,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	Und	2,00

10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipo (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal , tanque criogénico y manifold de oxigeno)	Und	1,00
10.14	Manifold de cilindros 2X10 con doble unidad de regulación	Und	1,00
10.15	Sistema De Vacío Dúplex Para Un Consumo De 20 Sfcm	Und	1,00
10.16	Sistema De Aire Medicinal Dúplex De 23 Sfcm	Und	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo paquete de 5 TR	Und	1,00
11.02	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 2130 cfm y dp=1.1 in wc	Und	1,00
11.03	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 1700 cfm y dp=135 in wc	Und	3,00
11.04	Suministro e instalación de Unidad Extractora de aire de bajo nivel sonoro con aislamiento acústico de 1300 cfm	Und	1,00
11.05	Suministro e instalación de Generador de Ozono de 3500 mg/h	Und	5,00
11.06	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 320w Para Caudal 4500 Cfm	Und	1,00
11.07	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 160w Para Caudal 2000 Cfm	Und	4,00
11.08	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C24 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	360,00
11.09	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C22 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	64,22
11.10	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 8x4 con dámper	ML	35,00
11.11	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X6 con dámper	ML	8,00
11.12	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X8 con dámper	ML	2,00
11.13	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 8 "	ML	12,00
11.14	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 10 "	ML	4,00
11.15	Control Alámbrico con control de Temperatura y control de velocidad, incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica EMT	Und	1,00
12	**RED HIDROSANITARIA**		
12,01	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1/2".	ML	60,00
12,02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	Und	18,00
12,03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	18,00
12,04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	20,00
12,05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	Und	12,00
12,06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	Und	5,00
12,07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	Und	2,00

12,08	Suministro e instalación lavamanos institucional incluye grifería.	Und	10,00
12,09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	Und	5,00
12,10	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	Und	30,00
12,11	Pozo de Inspeccion h: 2mt a: 1.10mtx1.10mt	ML	1,00
12,12	Tuberia Novafort 6"	ML	30,00
12,13	Suministro e instalación de duchas para baño	Und	4,00

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.

4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

 - Las calidades previstas
 - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
 - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
 - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.

 - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por el Interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
 - Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe suministrar al Interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.
 - Las aprobaciones, por parte del Interventor de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:

 - Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
 - Si fuera preciso, a juicio del Interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

 - Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
 - Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
 - La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
 - El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

 - Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
 - Cuando a juicio del Interventor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
 - El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
 - Todas las instrucciones y notificaciones que el Interventor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.
 - El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.
 - Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
 - Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Interventor, copias de estos

contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

- Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.
- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subContratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

 - El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
 - Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
 - Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
 - A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subContratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
 - Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.

10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:

 - Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las

condiciones y las especificaciones técnicas.

- El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
- No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
- Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Interventor.

11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo.:

 - El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
 - Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
 - El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Interventor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
 - Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:

 - Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Interventor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.

13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:

 - Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
 - Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
 - Señalización de la obra.

14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.

15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con

la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.

18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.

19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.

20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subContratistas.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Realizar el control de calidad de las obras.

24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Interventor.

25. Acatar las órdenes e instrucciones del Interventor del contrato.

26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

30. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

31. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

6) ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- ¡Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuesta! y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.

- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

- **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL**

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.

- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el Jefe de la oficina gestora.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

D) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

E) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Dirección Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al Jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la

totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

F) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

G) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el articulo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del articulo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

a. "(...) **cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

6

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

8) CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

8.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social mediante contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500 y 80101600	-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería- Ingeniería civil. -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión- Gerencia de proyectos

El Proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

-La ejecución de máximo (2) contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras civiles en infraestructura, al menos uno de los contratos debe corresponder al sector salud, cuyo valor ejecutado a la fecha de finalización deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil	No menor de (15) años contados	Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en la dirección de

			desde la fecha de la expedición de la profesional	la ejecución de obra o Interventorías en infraestructura del sector salud. Mínimo 3 certificaciones
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2	Ingeniero Civil	No menor de (7) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo 2 contratos de obra y/o interventoría pública y/o privado, cuyo objeto sea la construcción o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles en infraestructura del sector salud, ejerciendo el cargo de Ingeniero director o Residente de Obra o interventoría.
ASESOR DE INTERVENTORIA ELECTRICO	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico.	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.
ASESOR DE INTERVENTORIA PARA SISTEMAS DE GASES, AIRE Y EQUIPOS.	1	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato de público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previo al acta de inicio del contrato.

NOTA 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, **COPNIA**, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

CAPACIDAD JURIDICA.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente

persona natural o representante de la persona jurídica **(INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida **POR LO MENOS CON UN (1) AÑO DE ANTERIORIDAD** a la fecha de presentación de la propuesta y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

PERSONAS NATURALES: Para demostrar su capacidad Jurica, las personas naturales deberán adjuntar copia de su cedula de ciudadanía.

Deben igualmente anexar fotocopia de cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

EXTRANJEROS
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el articulo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica requiere de autorización para presentar oferta, suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad de presentar oferta y suscribir contratos.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas proponentes, deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de

seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 , las personas jurídicas deben acreditarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal si existe. Las personas naturales deberán aportar copia de la ultima planilla de pago que acredite el cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hay lugar, en condición de cotizante directo.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO.**

- **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

1. 8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, uy demás gravamenes incluidos en la ejecución de la obra).*
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución de Obra
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

Nota: Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la dirección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia, pero no son un formato establecido por la dirección, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

- Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente y deberán ser revisados por la interventoría antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

- La Dirección no verificará correcciones matemáticas ni los elementos constituyentes (materiales, transporte, herramienta, etc.) de los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio a costo directo. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético dentro de las operaciones del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total del costo directo que describe el APU.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los

123

proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,16
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL 0,48
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

8.5 ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece actividades CIIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: Fuente Externa: 711 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.
DEFINICION DE LA MUESTRA: Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2018, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

9) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que la secretaria de Salud Departamental ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 189.805.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	100%	2	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000
2	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000
1	**Profesional 3.** Auxiliar de Ingeniería	100%	1,5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000
1	**Profesional 4.** Asesor Interventoría Eléctrico	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
1	**Profesional 5.** Asesor Interventoría Sistemas de Gases, Aires y Equipos	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
2	**Profesional 6.** Profesional HSEQ	100%	1,5	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
1	**Técnico 1.** Secretaria	100%	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 58.250.000**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 2,40**
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 139.800.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
2.1	Arriendo y servicios públicos	Und	2	1,5	$1.100.000,00	$ 3.300.000
2.2	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Und	1	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000
2.3	Vehículo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Und	2	1,5	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 19.700.000**
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						**$ 159.500.000,00**
IVA		**19%**				**$ 30.305.000,0**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						**$ 189.805.000,00**

10.) LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se ejecutará en el Departamento de Santander, **HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.**

11) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si el oferente acredita haber participado contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL- DIRECTOR DE INTEERVENTORÍA (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si acredita que el **Director de Interventoría** haya participado en contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

12.) FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 20L00017 del 30 de septiembre de 2020
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03
DETALLE DEL RUBRO	ANTENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR CORONAVIRUS-COVID 19- DECLARADA MEDIANTE DECRETO 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N.° 0647 DEL 15 DE SEPPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD-FONPET
VALOR RUBRO	$ 7.529.662.114.68
VALOR ASIGNADO	$ 189.805.000,00
CONCEPTO DEL CDP	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19. DECLARADA MEDIENTE DECRETO N.° 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N ° 647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

13) CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato (incluida sus adiciones) lo que ocurra primero.

14.) CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

N/A

15) CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

127

15.2.) FORMA DE PAGO

Este valor del contrato de interventoría, será cancelado por el DEPARTAMENTO, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS- PERSONAL Y OTROS COSTOS INDIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por el Contratista en el formulario de la propuesta económica. El contratista interventor presentara cuenta justificada de las partes de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. El DEPARTAMENTO pagara al interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría así: a) mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, previa presentación del informe de Interventoría y legalización de la obligación contraída. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
g) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.

h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)
j) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. **Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.**

16) *OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.*

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) *Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.*
b) *Señalar el Interventor del contrato.*
c) *expedir el cumplido correspondiente.*
d) *Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.*

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.
b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

DOCUMENTOS ANEXOS.

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Solicitud ESE Málaga
- Solicitud ESE Barrancabermeja
- Requerimiento- Secretaria de Salud Departamental
- Decreto de Calamidad pública del Departamento de Santander
- Actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo
- Planes de acción específico.
- Presupuesto Oficial y Especificaciones técnicas- Secretaria de Salud Departamental.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19."**para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Cesar Ernesto Sáenz Aranda -Director de Planeación y Mejoramiento en Salud - Secretaria de Salud Departamental.
Proyectó Aspectos Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS

130

CONVOCATORIA A VEEDORES

El Director de Gestión del Riesgo Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los rubros presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 20L00017 del 30 de septiembre de 2020
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03
DETALLE DEL RUBRO	ANTENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR CORONAVIRUS-COVID 19- DECLARADA MEDIANTE DECRETO 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N.° 0647 DEL 15 DE SEPPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD-FONPET
VALOR RUBRO	$ 7.529.662.114.68
VALOR ASIGNADO	$ 189.805.000,00
CONCEPTO DEL CDP	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19. DECLARADA MEDIENTE DECRETO N.° 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N ° 647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Para mayor información, puede acercarse a las Oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co ó comunicarse al teléfono 6339666 ext. 2204.

Bucaramanga, 22 de octubre 2020

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Siendo las 8:00 a.m. del **22 de octubre 2020**, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo, ubicada en el quinto piso de la Gobernación de Santander y oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Proyecto Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar Jaimes Abg. CPS

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Invitación a Presentar Propuesta

1 mensaje

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 22 de octubre de 2020, 20:07
Para: jlaverde@malamo.com.co

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión de Riesgo del Departamento,se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,AMBIENTAL,CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

INVITACION PENDIENTE.pdf

--

Siempre Santander
CÉSAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO
Mauricio Aguilar Hurtado Gobernacion de Santander
@MAguilarHurtado @GobdeSantander
mauricioaguilarh @GobdeSantander
Celular: 316 4521 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN
Director de Gestión del Riesgo de Desastres
Conmutador 6910880 Extensión 2202

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 53

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

Señores

CONSULTAR CON PROFESIONALES SAS
NIT: 830147473-3
Representante Legal: JUAN JOSE LAVERDE
TELEFONO: 3152745255
CORREO ELECTRONICO: jlavarde@malamo.com.co

Ref.: Invitación a presentar Propuesta

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N.° 09 del día 01 de septiembre de 2020, por la cual se recomendó la prórroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Santander.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias

direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. °09 de fecha 1 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Acta N. °11 de fecha 09 de octubre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020

OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLES
SECTOR SALUD	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 para atención en UCI (Fase 3 -Etapa de Mitigación aumento de UCI)	$ 56.060.000.000.00	Secretaria de salud/ Secretaria TIC`S/DGRD

Solicitudes:

1. Con fecha ocho (08) de septiembre de 2020 en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, con asunto: Solicitud apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional de García Rovira de Málaga.
2. Con fecha diez (10) de agosto de 2020, en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, por parte de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja asunto: Solicitud de apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja.
3. Que el trece (13) de Octubre de 2020, el Secretario de Salud Departamental Dr. Javier Alonso Villamizar envió a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental Requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento

por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" del cual se deriva la interventoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.** con el fin de fortalecer la atención en salud de la población Santandereana, a causa de la actual emergencia sanitaria y calamidad pública, generada por la presencia del COVID -19, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

Las Empresas Sociales del Estado, ESE Hospital Regional de García Rovira del Municipio de Málaga y la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja solicitaron apoyo para la construcción de unidades de cuidado intensivo, para prestar los servicios de salud que la población vulnerable requiera, produciendo y prestando servicios de salud eficientes, efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas que satisfagan los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Teniendo en cuenta los hechos acaecidos en el país por efecto de COVID-19, que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria y declaratoria de calamidad pública del Departamento de Santander, las actividades y adquisiciones tienen relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo esta justificación guarda estrecha relación con el objeto contractual a ejecutar el fortalecimiento para las **unidad de cuidados intensivos** como servicio sumamente especializado ya que los pacientes que allí se atienden padecen enfermedades graves que deben atenderse con capacidad y prontitud, así como con todo lo necesario para atender toda clase de padecimientos fortaleciendo la capacidad de respuesta de las Empresas Sociales del Estado, encargas de la prestación

de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

Por lo anterior es necesario contratar el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19,** derivada del contrato de obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta y atención de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, mientras en el departamento persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, emergencia sanitaria y se encuentre vigente el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.**

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

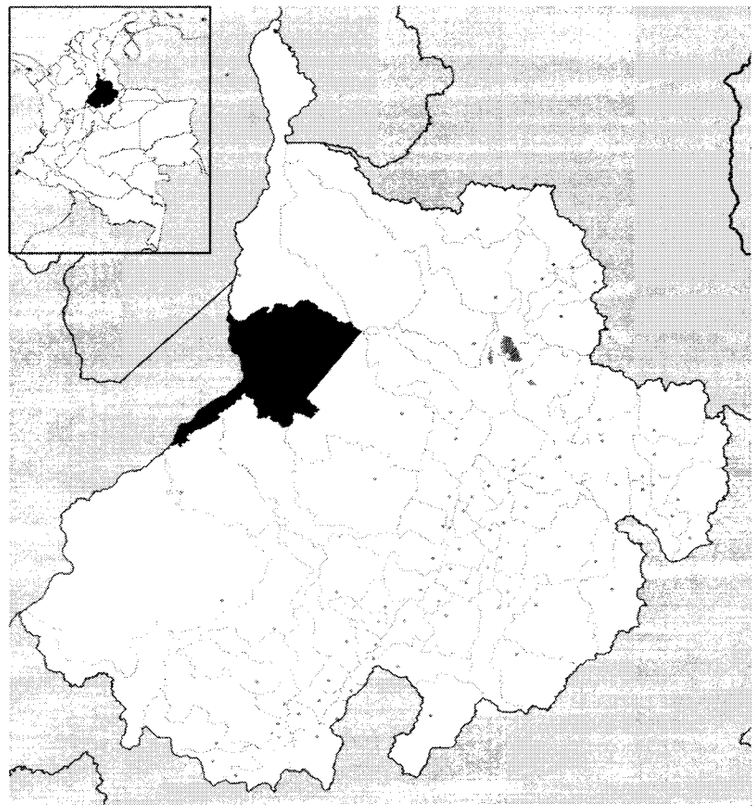
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

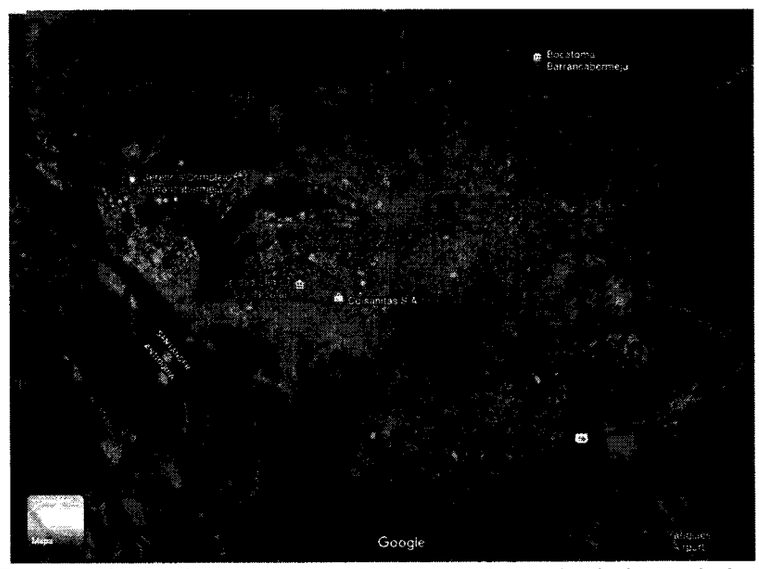
Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las siguientes:

Correspondientes al contrato de obra cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19."**

1. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA SANTANDER

UBICACIÓN DEL PROYECTO:
Ubicado en el departamento de Santander, Municipio Barrancabermeja.





Municipio de Barrancabermeja ubicado a 114 km de distancia de la capital santandereana.

Con límites geográficos de la siguiente manera:

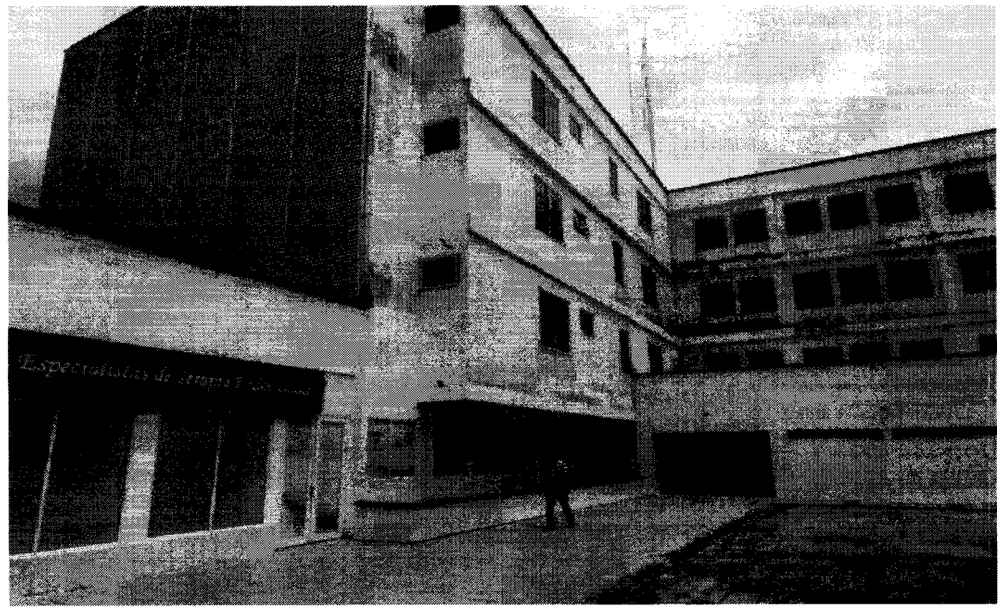
Barrancabermeja posee seis corregimientos:

- Corregimiento El Centro
- Corregimiento La Fortuna
- Corregimiento Ciénaga del Opón
- Corregimiento Meseta de San Rafael
- Corregimiento El Llanito
- Corregimiento San Rafael de Chucuri

Limita al norte con el municipio de Puerto Wilches al sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucuri al Oriente con el municipio de San Vicente de

Chucurí y Girón al Occidente con el Río Magdalena y el municipio de Yondó, departamento de Antioquia.

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO



Antiguamente denominado hospital San Rafael el cual fue construido a finales del año 1960, es decir 60 años de construcción y desde el año 2007 convertido en el Hospital Regional del Magdalena Medio. Tiene una infraestructura que cuenta con 60 años de construida, la cual en este momento de pandemia se hace indispensable mejorar y adecuar y fortalecer en para poder brindar un adecuado servicio según las necesidades actuales.

El aumento en los números de contagio hace indispensable fortalecer la respuesta ante la emergencia sanitaria en la cuidad de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que este hospital brinda un servicio no solo a la comunidad del Puerto Petrolero, sino también a toda la comunidad de la zona ribereña que compone todo el Magdalena Medio.

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad en el cuarto piso de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio funciona una Unidad de Cuidados Intensivos con una capacidad instalada de 12 módulos equipados al cien por ciento equipados en total funcionamiento. De igual manera se encuentra ubicada un área de hospitalización con una capacidad de 8 habitaciones independientes y una triple cada una con su respectiva unidad sanitaria. En el costado derecho del cuarto piso se encuentra un área en obra gris, destinada a la expansión de cuidados intensivos neonatal, la cual no ha sido terminada.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario llevar a cabo la intervención temporal del área que actualmente se encuentra en obra gris, trasformando el espacio para el funcionamiento de unidades de cuidados intensivos para adultos, se estima que se pueden ubicar 8 cubículos para lo cual se deben replantear los espacios inicialmente diseñados.

De igual manera con el fin de garantizar la interdependencia de Unidades de Cuidados Intermedios, es posible adaptar el área de hospitalización del 4 piso, con el fin de ubicar 6 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización para pacientes COVID y garantizar la construcción de un filtro vestier.

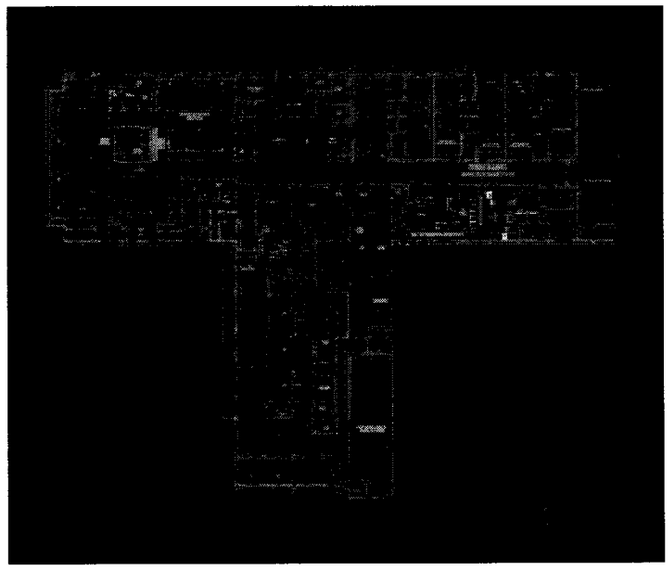
De igual manera se requieren espacios para la atención de pacientes con patologías diferentes al COVID-19, para lo cual se tiene proyectado la ubicación de 3 camas de cuidados intermedios y 2 camas de hospitalización, con su respectiva estación de enfermería y filtro vestier independiente, garantizando que no existan cruces de circulación que permitan la propagación del virus entre el personal que utiliza las instalaciones.

Se debe tener en cuenta que tanto en las camas de cuidados intermedios y hospitalización para pacientes COVID como en los de atención de otras patologías se proyectarán las redes de gases medicinales y de aire acondicionado con recambio, con el fin de permitir la reconversión de dichas camas en cubículos de cuidados intensivos ante un posible aumento masivo de casos de COVID-19.

Para llevar a cabo la ampliación se hace necesario realizar una redistribución de los espacios, que permita no solo la ubicación de los cubículos sino también la respectiva estación de enfermería con sus áreas de apoyo y un filtro vestier que permita garantizar la seguridad del personal médico encargado de atender a los pacientes.

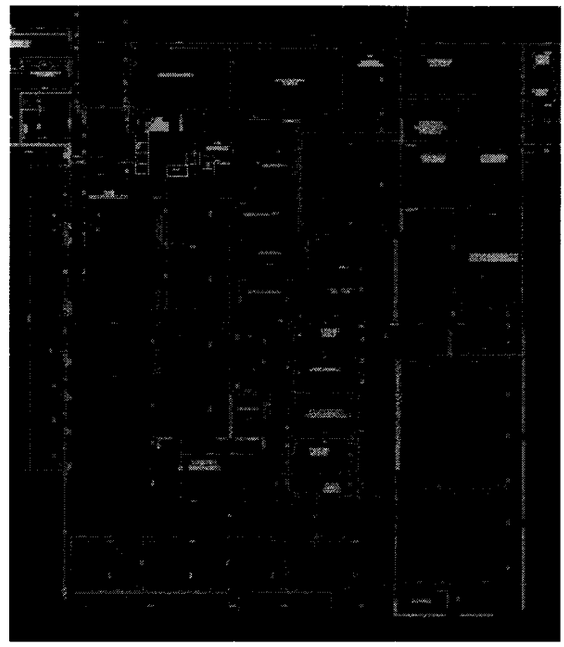
Dentro de las principales actividades a desarrollar para la adecuación de los espacios se encuentra demoliciones de muros existentes, desmontes de aparatos, reubicación de redes hidrosanitarias, demolición, cambio de pisos entre otros, redes de gases, pintura y aires acondicionados, los cuales conforman áreas que se encuentran destinadas actualmente a las UCI neonatos y al área de hospitalización.

ZONAS A INTERVENIR:



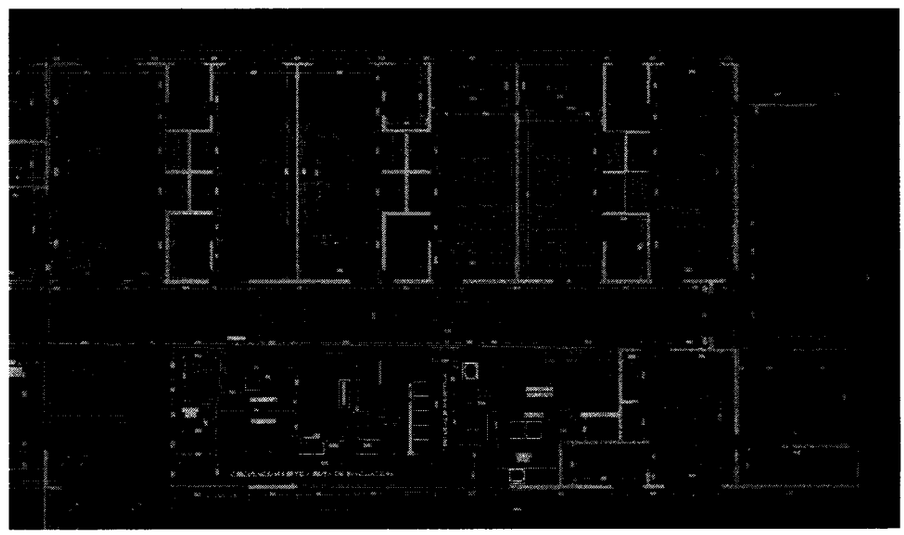
La principal intervención se llevará a cabo en el área que se encuentra en obra gris, la cual actualmente está destinada a los cubículos de UCI Neonatos. Allí además de la instalación de los sistemas de aires acondicionados y redes de gases se deben desarrollar actividades de acabados y de reubicación de espacios que permitan generar los 8 módulos para UCI adulto planteados en el diseño.

UCI NEONATOS



Por otro lado, la intervención a realizar en la actual área de hospitalización está centrada principalmente en las adecuaciones de redes de aire acondicionado, gases medicinales y filtros de personal, teniendo en cuenta que los módulos que allí se ubiquen deben cumplir con todas las especificaciones necesarias para una posible reconversión a unidades de cuidaos intensivos ante un posible aumento de pacientes.

ZONA DE HOSPITALIZACION



Si bien en las dos áreas a intervenir se deben reubicar espacios y realizar demoliciones y actividades de acabados, cielo raso, las dos actividades de mayor importancia en la ejecución del presente proyecto están directamente relacionadas con las redes de gases medicinales y las redes y equipos de aire acondicionado.

Actualmente las instalaciones y las redes de gases medicinales, se encuentran funcionando a su máxima capacidad, el abastecimiento se hace a través de cilindros con una red acoplada a un manifold. De igual manera es evidente el deterioro de los instalaciones y

equipos, lo que no permite hacer un acople entre la red existente y las proyectadas, que garantice el adecuado funcionamiento de las nuevas redes.

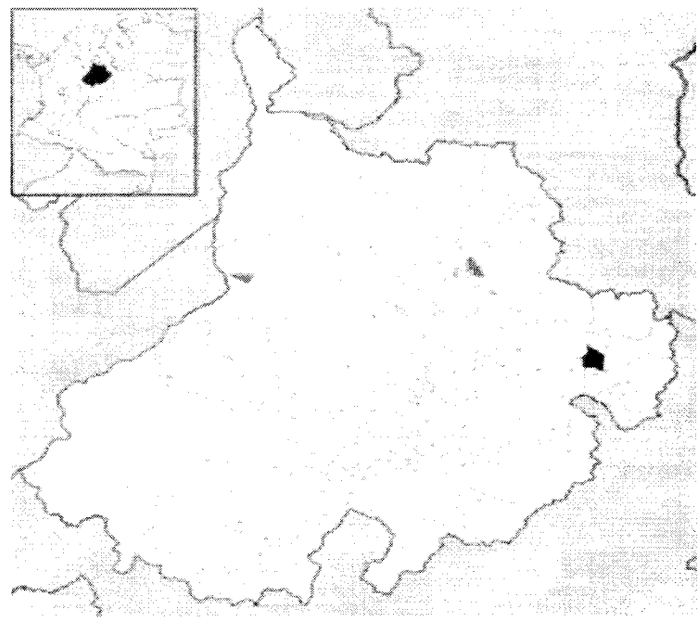
Por otro lado, el sistema de aires acondicionados se encuentra en una situación similar a la de la red de gases, los equipos de manejadoras no tienen la capacidad para brindar el confort y temperatura necesaria en las áreas proyectadas, adicionalmente el estado actual de la ducteria está afectado y presenta un gran deterioro por lo que es necesario aumentar este suministro con nuevos equipos y reemplazar los tramos de los ductos que no permitan garantizar el servicio de aire acondicionado, el recambio de aire, con la temperatura optima, que garantice la seguridad tanto de los pacientes como del personal médico que los asiste.

Con las obras a ejecutar en el cuarto piso de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se proyecta garantizar una respuesta oportuna y adecuada para los pacientes que sean contagiados y afectados por el virus de COVID-19, con unas áreas que cuenten con los elementos necesarios para el cuidado de los pacientes y del personal médico.

2. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA DE MALAGA

En la E.S.E. Hospital Regional García Rovira de Málaga, No se cuenta con la capacidad de atender la emergencia, por lo que se requiere la adecuación de espacios para habilitar camas de UCI intensivas e intermedias Necesarias para atender los casos que se presenten en la región.

1. UBICACIÓN





La E.S.E Hospital Regional de García Rovira está Ubicado en la carrera 55 #14-29, en el municipio de Málaga, Santander, El territorio del Municipio de Málaga se localiza sobre la cordillera Oriental, geológicamente se sitúa en extremo meridional (borde Oriental) del Macizo de Santander, en la parte sur del páramo del Almorzadero.

Límites del Municipio: Geográficamente el municipio de Málaga comparte linderos mediante accidentes geográficos (ríos, quebradas, filos, divisoria de aguas) o limites prediales con cuatro municipios de la Provincia de García Rovira.

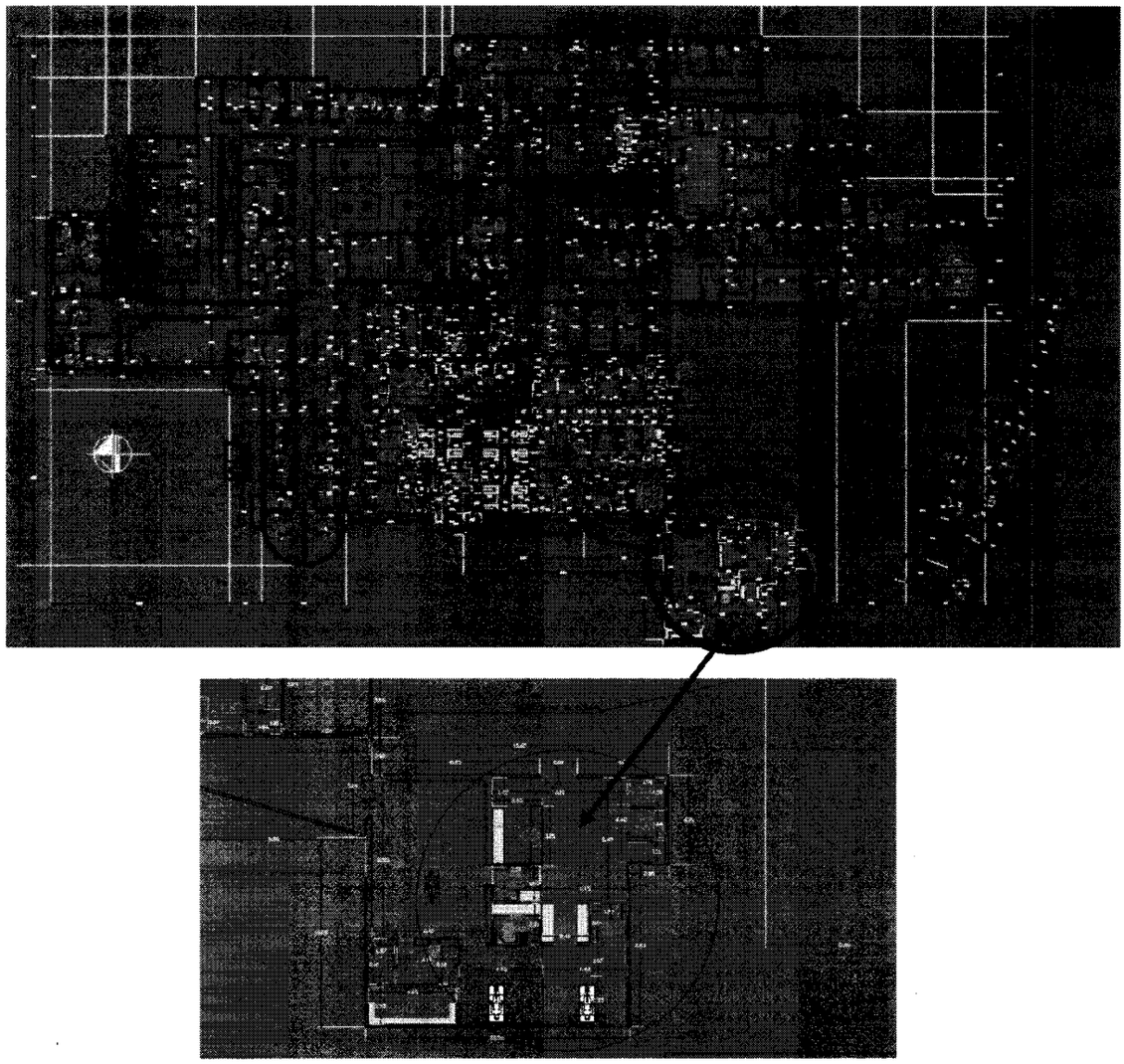
Por el Oriente: Con el Municipio de Enciso
Por el Occidente: Con los Municipios de Molagavita y San Andrés
Por el Norte: Con el Municipio de Concepción
Por el Sur: Con el Municipio de San José de Miranda.

Distancia de Referencia: La distancia respecto a la capital de Santander, Bucaramanga, es de unos 160 Kilómetros.

ZONA DE INTERVENCION

Actualmente la ESE Hospital Regional García Rovira no cuenta con espacios destinados a la prestación de los servicios de cuidados intensivos, sin embargo, cuenta con un área destinada a los servicios de tomografía, la cual funciona en un módulo independiente a la estructura del hospital.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario intervenir de manera temporal el área de tomografía, trasformando el espacio para el funcionamiento de 5 cubículos de cuidados intensivos, 5 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización COVID-19, garantizando así la interdependencia de servicios y dando la posibilidad al hospital de evitar el traslado de paciente a la ciudad de Bucaramanga.

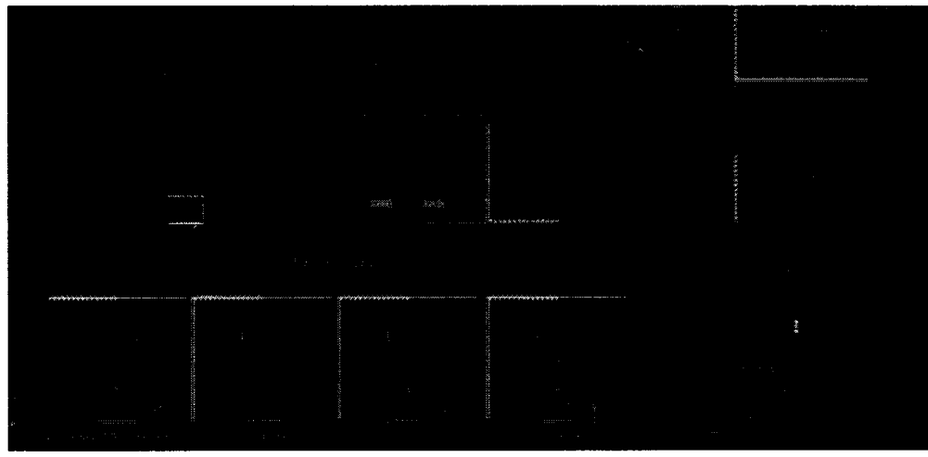


2. ALCANCE

La necesidad que se tiene es la adecuación de un área especial que cuente con todas las condiciones para habilitar 5 camas para atención de Unidad de Cuidados Intensivos y 8 camas para atención de Unidad de Cuidados Intermedios, las unidades de camas deben comprender todo el sistema de gases medicinales y la capacidad eléctrica para el funcionamiento con un paciente las 24 horas tanto en la UCI intensiva como en la Intermedia.
El área en general debe comprender las siguientes condiciones:

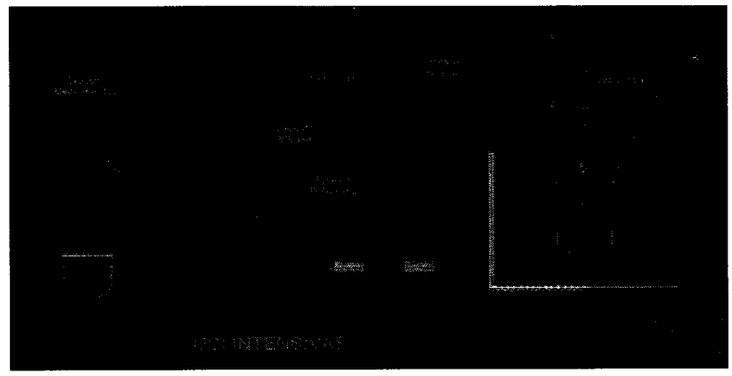
- **Sector de cada Cama De Atención**

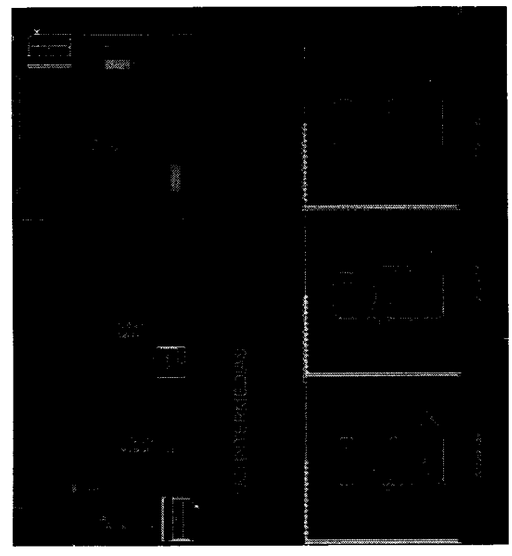
El sector destinado a cada cama donde se atenderán los pacientes deberá contar con:
Tomas de gases medicinales y eléctricas suficientes para la instalación de equipos médicos, aparte por la condición de los pacientes debe haber un aislamiento entre camas con una división completa que tenga puerta de acceso corrediza con el fin de no ocupar espacio útil para la atención del paciente, estas divisiones deben estar fabricadas teniendo en cuenta las indicaciones de asepsia necesarias para la ocasión.



- **Estación De Enfermería**

El área de estación de enfermería debe incluir visualmente las camas en las que se está prestando la atención médica, por lo cual requiere de un sector o zona para futura ubicación del mobiliario, a su vez este espacio comprende una zona de trabajo para el personal médico que debe tener un cuarto de trabajo limpio, un depósito para medicamentos, un espacio para depósito de equipos y un cuarto donde se almacene la ropa limpia, cada cuarto debe estar aislado por medio de una puerta.

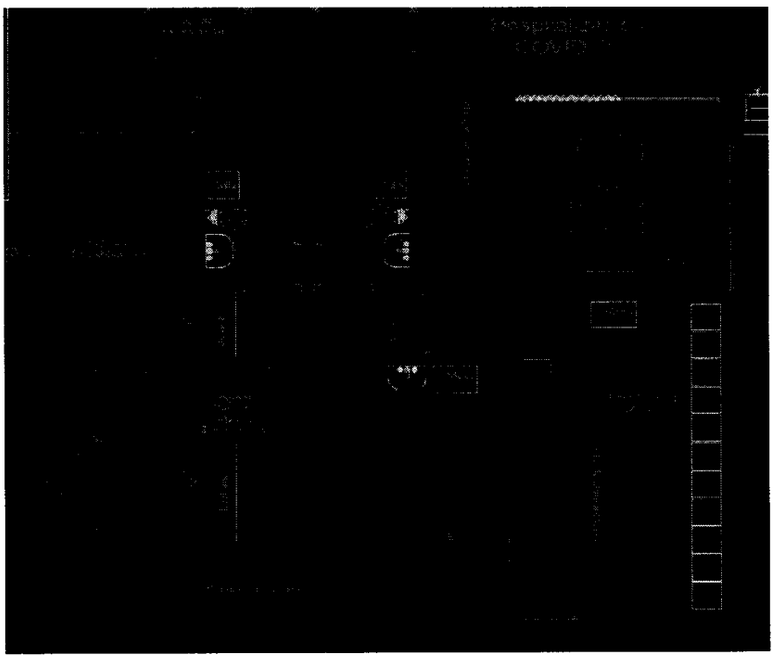




- **Filtro Medico**

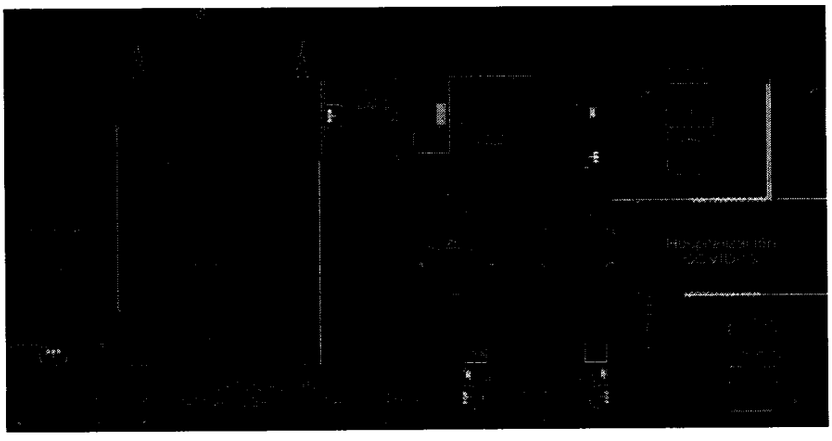
Una de las áreas a adecuar más importantes debe ser el filtro de personal médico al ingreso y salida de la zona de atención al Covid-19, esta adecuación permitirá que el personal médico no ingrese bacterias o virus que puedan afectar más a los pacientes, y también permitirá que, al momento de salir, el paciente o personal médico no lleve consigo el virus Covid-19 y sea un foco de contaminación para la comunidad.

Este filtro se compone de lockers, un baño con ducha para hombres y mujeres, con un área para mobiliario, para hacer la postura o el retiro de los trajes de bioseguridad y una circulación independiente para UCI intermedia y UCI intensiva.



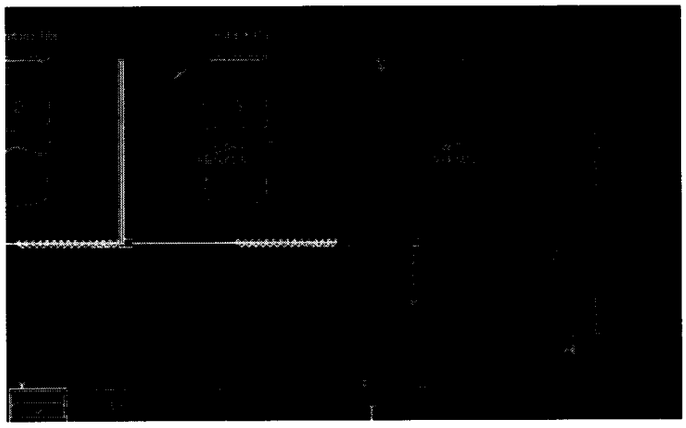
- **Ingreso Paciente En Ambulancia**

Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, para poder tener el control del paciente adicionalmente se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.



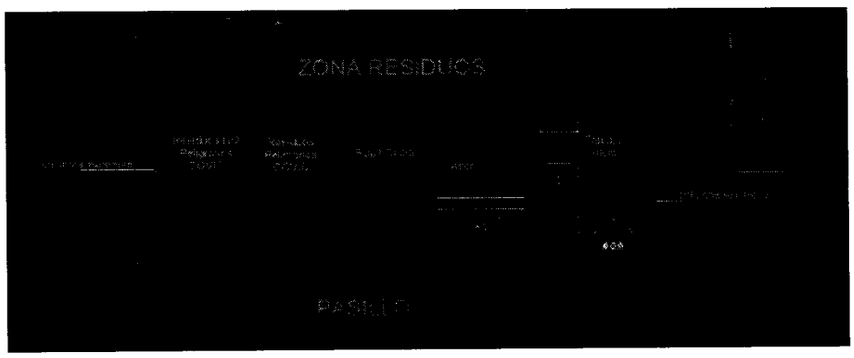
- **Baños Pacientes UCI Intermedia**

El paciente de UCI intermedia tiene la capacidad de utilizar un baño y por esta razón se deberán construir 2 baños para poder atender la necesidad de atención al número de pacientes que ocupen este espacio. Los baños deberán contar con sanitario, lavamanos y ducha.

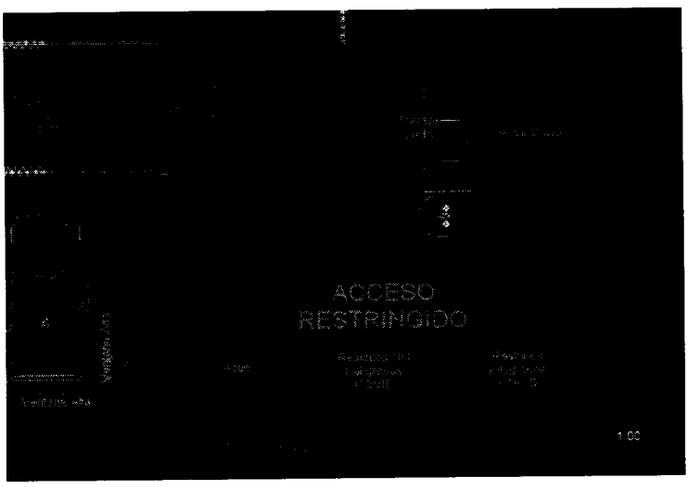


- **Manejo de Residuos**

El manejo de residuos de las UCI debe ir vinculado con el área de trabajo sucio y ropa sucia, con el fin de mantener aislados los residuos de los pacientes, y debe de estar dividido por residuos peligrosos y no peligrosos para cada una de las UCI, en el espacio de trabajo sucio debe instalarse mesón en acero inoxidable con poceta y un sanitario destinado a la disposición de los desechos producidos, no para el uso del personal médico, y deberá construirse un cuarto de aseo para el lavado de los implementos que se utilizan para realizar el aseo de todo el espacio.

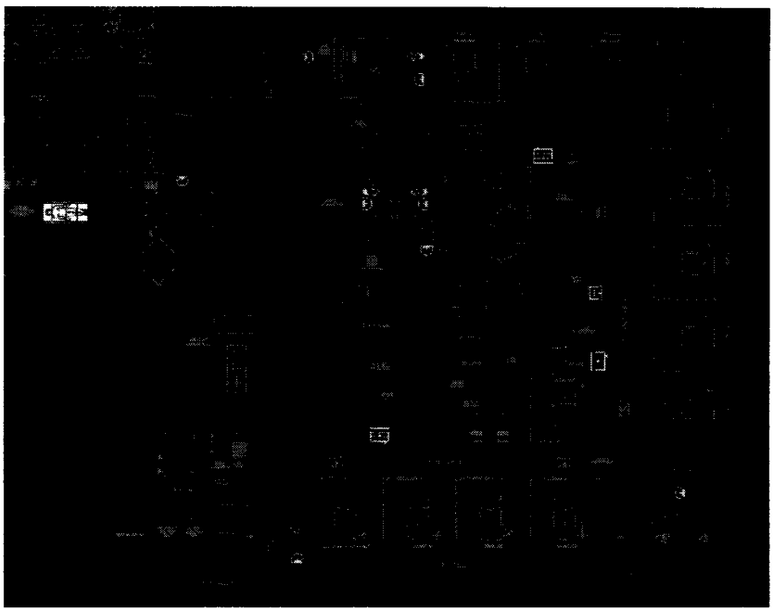


Para la disposición de los residuos se debe habilitar un pasillo externo donde se realice un recorrido controlado hasta la zona de disposición final dentro del plantel médico.



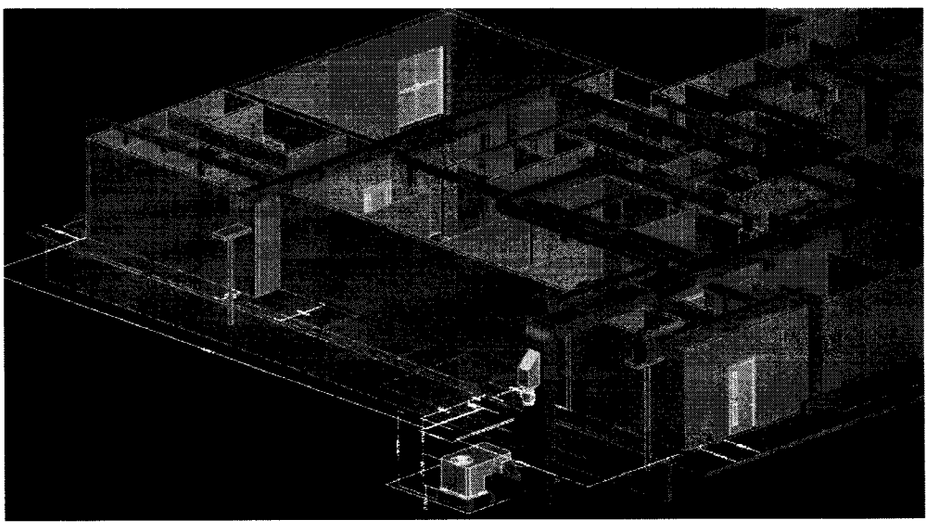
- **Lavamanos Quirúrgicos**

Debe haber varios lavamanos quirúrgicos distribuidos en los recorridos de los pasillos entre las camas y el área de servicio de personal médico, estos deben ser tipo quirúrgicos en acero inoxidable.



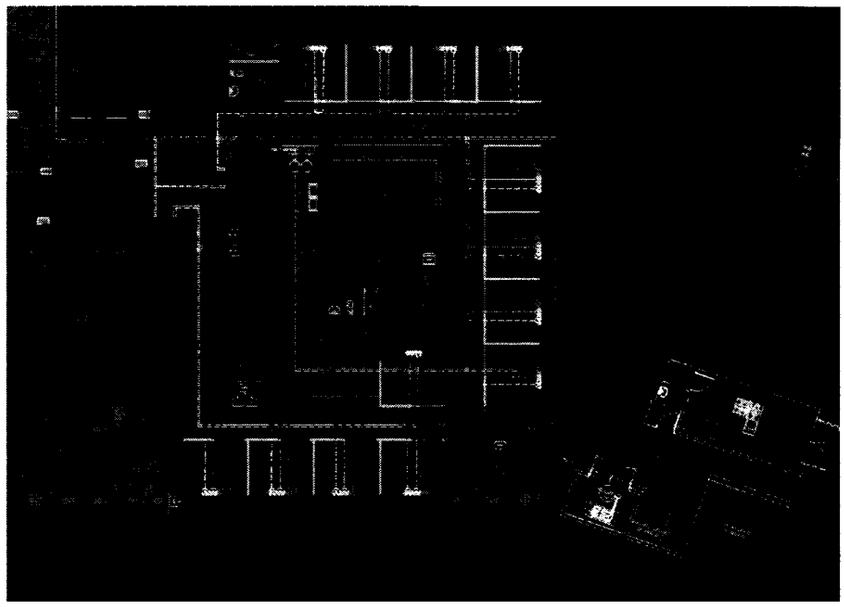
- **Aire Acondicionado y Extracción.**

El área de tomografía, Radiología y el cuarto de ecografías, no poseen un sistema de aire acondicionado óptimo para el nuevo requerimiento y tampoco existe una red de extracción, por lo tanto, se deberá realizar nuevas redes conducidas por ductos de tal manera que mantengan una temperatura ambiente adecuada para los pacientes y el personal médico.



- **Gases Medicinales**

Las redes de gases medicinales en este momento no cuentan con la capacidad para poner en funcionamiento las 13 camas nuevas, por lo tanto se deberá realizar la nueva red que supla esta necesidad, lo cual implica la instalación de nuevos equipos.



Para hacer posible este requerimiento en esta área se deberán realizar las siguientes adecuaciones:

- **Demoler los muros y Mesones que no hacen parte del nuevo diseño**
 Según el diseño arquitectónico y estructural, se debe reorganizar las divisiones que hay para los espacios, por ende, es necesario retirar los muros existentes.

- **Ampliación de la estructura en el área de la zona de atención**
 Es necesario realizar una ampliación de la estructura existente, ya que el área que se destinó para ampliar la zona de atención se encuentra en este momento en terreno natural.

- **Adecuación de pisos, Muros y Cielo raso.**
 En la nueva área se deberán instalar los pisos y se deberán reemplazar en los espacios antiguos, con material resistente al tráfico que tendrá esta zona, adicionalmente existen áreas que requieren granito fundido en sitio.
 Se deberán construir muros para generar los nuevos espacios, dentro de los cuales internamente contendrán los subsistemas de Gases Medicinales y Redes eléctricas.
 Los cielos rasos deben ser en fibrocemento dado que sobre ellos, se construirán las redes de aires acondicionados y gases medicinales, iluminación y redes eléctricas.

- **Acero inoxidable y acabados de alta asepsia.**
 En las áreas de trabajo se requiere instalar equipos, implementos y acabados que garanticen alta asepsia como los mesones y lavamanos quirúrgicos acero inoxidable, pintura biocida y remates de muros con mediacaña, con acabado lavable para no generar ángulos a 90° en muros y pisos.

- **Red Aire Acondicionado y Extracción.**
 La red de aire deberá suplir la necesidad en toda el área y mantener nivelada la temperatura del lugar debido a que los pacientes con Covid-19 tienden a sufrir de fiebres a altas temperaturas, y a su vez extraer el aire del ambiente y expulsarlo para que haya una renovación constante.

- **Red de Gases Medicinales.**
 Las redes existentes de gases medicinales no suplen la necesidad de las 13 camas, por lo que cual se requiere del rediseño del sistema de suministro de aire, Oxigeno y la bomba de vacío.

- **Red eléctrica.**
 La red eléctrica deberá ampliar su capacidad, teniendo en cuenta la nueva cantidad de equipos que se requieren para la correcta prestación del servicio de cada una de las camas y de las áreas de servicio según la normatividad actual, lo cual implica el cambio de tableros, alimentadores, tableros de aislamiento soportadas mediante un sistema de Ups que asegure el suministro constante frente a cualquier eventualidad.

- **Acceso de Ambulancia.**
 Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, y se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.

Con la atención intervención, adecuación del área en el E.S.E. Hospital Regional García Rovira, se logrará el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y lograr la atención requerida a la comunidad frente a la infección del virus Sars-Cov-2 (Covid-19).

La totalidad de las actividades a ejecutar deberán cumplir con las especificaciones, planos, y normatividad vigente en infraestructura hospitalaria.

El Contratista deberá evaluar y realizar los ajustes de ingeniería de detalle, de acuerdo a estudios adicionales de la zona de afectación, lo anterior sujeto a aprobación de la Interventoría.

El Contratista deberá realizar una revisión y complementar y ajustar los estudios y diseños existentes, para la construcción del proyecto.

Las actividades descritas son producto del proyecto técnico preliminar entregado viabilizado por la Secretaria de Salud del Departamento de Santander y las cuales hacen parte del anexo técnico del proceso, para cada uno de los E.S.E. a intervenir; determinan los parámetros constructivos, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes. El Contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

E.S.E. MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización y replanteo.	M2	748,69
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**		
2.01	Demolición de muros mampostería en Ladrillo (Incluye acarreo interno).	M2	257,82

2.02	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	UND	21,00
2.03	Desmonte de redes hidráulicas, sanitarias y otras ubicadas en el piso 3. Incluye taponamiento	UND	21,00
2.04	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	12,78
2.05	Demolición de mortero de piso hasta 0.15 m de espesor	M2	21,00
3	**MAMPOSTERIA, MUROS.**		
3,01	Muros en eterboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	171,35
3,02	Muros en eterboard lámina de 8 mm (Una cara) e=10 cms. Incluye estructura	ML	52,40
3,03	Muros en eterboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	29,52
3,04	Dintel En Eterboard Reforzado Con Perfil Metálico 10 cm*5 cm*e= 2 mm	ML	25,28
3,05	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	14,28
3,06	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	ML	26,95
4	**PISOS Y ENCHAPES.**		
4,01	Mortero de nivelación 1:3 espesor e= 0.06 metros	M2	26,37
4,02	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	M2	27,75
4,03	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	ML	55,21
4,04	Suministro e instalación de piso cerámico de baños 20.5*20.5	M2	26,37
4,05	Suministro e instalación de media caña en yeso látex (muro-piso y muro-muro)	ML	459,90
4,06	Pintura de mediacaña en yeso látex	ML	459,90
4,07	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	201,07
4,08	Pulida de piso existente en granito. Incluye Retiro de mezcla de cemento adherida al piso.	M2	469,22
5	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
5.01	Suministro e instalación de cielo raso en superboard. Incluye estructura de soporte.	M2	411,00
5,02	Tapas para inspección de 0.20 x 0.20 en cielo raso.	UND	20,00
6	**PINTURAS Y FRISOS**		
6.01	Aplicación de estuco plástico sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	50,00
6,02	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	1091,40
6,03	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	ML	402,52
7	**CARPINTERIA METALICA, ACERO INOXIDABLE Y DE MADERA.**		
7.01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	6,60
7.02	Puertas metálicas con marco metálico calibre 16 y chapa (Por puerta)	M2	9,60

7.03	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	44,70
7.04	División en vidrio templado de 5mm	M2	53,47
7,05	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	13,20
7,06	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	5,50
7,07	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	UND	2,00
8	**RED HIDROSANITARIA**		
8.01	Suministro e instalación de tubería RDE 21 PVC-P. Diam= 1/2".	ML	15,00
8.02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	UND	8,00
8.03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	15,00
8.04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	18,00
8.05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	UND	11,00
8.06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	UND	11,00
8.07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	UND	1,00
8.08	Suministro e instalación lavamanos institucional de pedestal incluye grifería y set de incrustaciones.	UND	7,00
8.09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	UND	4,00
8.10	Suministro e instalación de duchas para baño	ML	4,00
8.11	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	ML	128,00
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	UND	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	UND	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	UND	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	125,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	72,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	6,00
9,07	Salida de iluminación en tubería emt 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2P+T clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	UND	54,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	UND	8,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	UND	18,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	UND	36,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	UND	3,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	28,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	6,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack RJ45 CAT 6a y patchcord 1,5 mts	UND	17,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	UND	1,00

9,16	Suministro e instalación patch panel CAT 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 CAT 6)	UND	2,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts FTP CAT 6	UND	26,00
9,18	Suministro e instalación switch 24 puertos POE 10/100/1000	UND	2,00
9,19	Suministro e instalación Cámara IP POE 2 MPX	UND	17,00
9,1	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	90,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 kva y de 5 kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	135,00
9,2	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	UND	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	120,00
9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	90,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	100,00
9,3	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	UND	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	UND	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1/2" Ø	ML	310,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	420,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	180,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos de 3/4" Ø	UND	8,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" Ø	UND	5,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 1/2" Ø	UND	40,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	UND	16,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	UND	48,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	UND	30,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	UND	28,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4"; Air-3/4"; Vac-1 1/4")	UND	3,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	UND	1,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipos (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal, tanque criogénico y manifold de oxígeno)	UND	1,00
10.14	Sistema de vacío dúplex para un consumo de 20 scfm	UND	1,00
10.15	Sistema de aire medicinal dúplex de 23 sfcm	UND	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de unidad enfriadora de agua de 52 tr con compresores de frecuencia variable herméticos marca midea o similar y sistema de bombeo.	UND	1,00
11.02	Suministro e instalación de bomba de 3 [hp] centrífuga de frecuencia variable, multicurva, autosoportada para instalación en línea, para 130 gpm y una cabeza de 60 ft (incluye difusores de succión y válvula triple servicio).	UND	2,00
11.03	Accesorios para instrumentos del sistema de control (indicadores, sensores) y tanque de expansión.	GLOBAL	1,00

11.04	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 15tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.05	Suministro e instalación de ventilador helicocentrífugo	UND	11,00
11.06	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 10tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.07	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 5tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.08	Suministro e instalación de kit UVC de 320W para caudal 4500 cfm	UND	1,00
11.09	Suministro e instalación de kit UVC de 192W para caudal 2500 cfm	UND	2,00
11.10	Suministro e instalación de kit UVC de 160W para caudal 2000 cfm	UND	2,00
11.11	Suministro e instalación de generador de ozono de 3500 mg/h	UND	3,00
11.12	Suministro e instalación de generador de ozono tubular de 500 mg/h	UND	1,00
11.13	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c22 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	510,00
11.14	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c24 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	150,00
11.15	Panel de espuma poliisocianurato (PIR) con 35 kg/m3, espesor 20mm, recubierto por ambas caras con aluminio gofrado puro de 60 µm. (3mx1,20m)	M2	250,00
11.16	Suministro e instalación rejilla tipo cubo 8"x4" con cuello y damper	UND	10,00
11.17	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x6" con cuello y damper	UND	6,00
11.18	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x10" con cuello y damper	UND	10,00
11.19	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 6"	UND	4,00
11.20	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 8"	UND	6,00
11.21	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 10"	UND	5,00
11.22	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 12"	UND	7,00
11.23	Tubería de polipropileno Ø3" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje, juego de válvulas de control y servicio)	ML	50,00
11.24	Suministro e instalación de Tubería de polipropileno Ø2 1/2" preaislada con protección mecánica	ML	60,00
11.25	Tubería de polipropileno Ø2" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.26	Tubería de polipropileno Ø1 1/2" Preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.27	Termostato con control proporcional de temperatura y control de velocidad, especiales para agua helada incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica emt	UND	2,00
11.28	Suministro e instalación de válvula independiente de presión de 3 vías con control proporcional, actuador motorizado y retorno por resorte	UND	2,00
11.29	Control local especial para bombas con cronometro interno y salidas IP/RS485	UND	1,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización Y Replanteo	M2	382,56
1.02	Demolición Mampostería	M2	131,32
1.03	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	10,64
1.04	Desmonte De Cielo Raso En Drywall, Etherboard, Acrílico O Similar, Incluye Estructura	M2	113,95
1.05	Desmonte de puertas y ventanas, incluye marcos.	Und	13,00
1.06	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. Incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	Und	8,00
2	**ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURA LIVIANA**		
2.01	Concreto 3.000 Psi Zapatas Y Vigas (No Incluye Acero)	M3	18,86
2.02	Acero De Refuerzo	Kg	2350,52
2.03	Placa Contrapiso 3000 Psi E:10cm	M2	387,81
2.04	Estructura Metálica (Aporticado Completo)	Kg	27160,39
2.05	Muros en etherboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10cms. Incluye estructura	M2	477,99
2.06	Muros en etherboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	6,83
2,07	Mampostería En Ladrillo H:10	M2	96,88
2,08	Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada 2-1/4" C12 h: 2,0mt	M2	32,30
3	**PINTURAS Y FRISOS**		
3,01	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	208,42
3,02	Aplicación de estuco sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	1149,67
3,03	Suministro y aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	817,90
3,04	Suministro Y Aplicación De Pintura Para Intemperie (Fachadas)	M2	270,71
			TOTAL CAPITULO 3
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
4,01	Suministro E Instalación De Cielo Raso En Superboard 6mm (Incluye Estructura)	M2	352,60
4,02	Suministro E Instalación De Media Caña Yeso-Látex (Muro-Techo)	ML	342,09
4,03	Cubierta Tipo Sándwich Acero Base 0,40mm - Tapa 0,40mm Aislamiento En Poliestireno 50mm	M2	331,00
4,04	Cubierta Teja de fibrocemento N° 8 incluye Estructura	M2	76,48
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5,01	Suministro e instalación de media caña yeso-látex (muro-piso y muro-muro).	ML	535,48
5,02	Granito pulido aplicado en sitio.	M2	352,60
5,03	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	197,62
5,04	Mortero de nivelación 1:3, espesor desde 0.06 hasta 0,08 metros.	M2	258,04
6	**ESTRUCTURA LIVIANA**		
6,01	Divisiones Cubículos Camillas	M2	184,28
7	**ACERO INOXIDABLE**		
7,01	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	4,88
7,02	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	Und	4,00

7,03	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	Und	3,00
8	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.**		
8,01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	11,55
8,02	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	48,94
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	Und	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 Kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	Und	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	Und	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	99,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	92,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	59,00
9,07	Salida de iluminación en tubería EMT 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2p+t clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	Und	55,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	Und	2,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	Und	30,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	Und	25,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	Und	4,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	14,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	2,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack rj45 cat 6a y patchcord 1,5 mts	Und	2,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	Und	1,00
9,16	Suministro e instalación patch panel cat 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 cat 6)	Und	1,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts ftp cat 6	Und	4,00
9,18	Suministro e instalación switch 18 puertos administrable TP link o similar para control camas UCI	Und	1,00
9,10	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	150,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 Kva y de 5 Kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	120,00
9,20	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	Und	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	210,00

9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	70,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	90,00
9,30	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	Und	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	Und	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de ½" Ø	ML	156,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	450,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	120,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos ¾" Ø	Und	6,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" " Ø	Und	2,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de ½" Ø	Und	34,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	Und	14,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	Und	26,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	Und	26,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	Und	26,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4";Air-3/4";Vac-1 1/4"")	Und	2,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	Und	2,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipo (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal , tanque criogénico y manifold de oxigeno)	Und	1,00
10.14	Manifold de cilindros 2X10 con doble unidad de regulación	Und	1,00
10.15	Sistema De Vacío Dúplex Para Un Consumo De 20 Sfcm	Und	1,00
10.16	Sistema De Aire Medicinal Dúplex De 23 Sfcm	Und	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo paquete de 5 TR	Und	1,00
11.02	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 2130 cfm y dp=1.1 in wc	Und	1,00
11.03	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 1700 cfm y dp=135 in wc	Und	3,00
11.04	Suministro e instalación de Unidad Extractora de aire de bajo nivel sonoro con aislamiento acústico de 1300 cfm	Und	1,00
11.05	Suministro e instalación de Generador de Ozono de 3500 mg/h	Und	5,00
11.06	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 320w Para Caudal 4500 Cfm	Und	1,00
11.07	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 160w Para Caudal 2000 Cfm	Und	4,00
11.08	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C24 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	360,00
11.09	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C22 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	64,22
11.10	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 8x4 con dámper	ML	35,00
11.11	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X6 con dámper	ML	8,00
11.12	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X8 con dámper	ML	2,00
11.13	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 8 "	ML	12,00
11.14	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 10 "	ML	4,00

11.15	Control Alámbrico con control de Temperatura y control de velocidad, incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica EMT	Und	1,00
12	**RED HIDROSANITARIA**		
12,01	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1/2".	ML	60,00
12,02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	Und	18,00
12,03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	18,00
12,04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	20,00
12,05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	Und	12,00
12,06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	Und	5,00
12,07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	Und	2,00
12,08	Suministro e instalación lavamanos institucional incluye grifería.	Und	10,00
12,09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	Und	5,00
12,10	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	Und	30,00
12,11	Pozo de Inspeccion h: 2mt a: 1.10mtx1.10mt	ML	1,00
12,12	Tuberia Novafort 6"	ML	30,00
12,13	Suministro e instalación de duchas para baño	Und	4,00

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.

4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

 - Las calidades previstas
 - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
 - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
 - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.

 - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por el Interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
 - Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe

suministrar al Interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.

- Las aprobaciones, por parte del Interventor de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:

 - Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
 - Si fuera preciso, a juicio del Interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

 - Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
 - Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
 - La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
 - El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

 - Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
 - Cuando a juicio del Interventor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
 - El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
 - Todas las instrucciones y notificaciones que el Interventor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.
 - El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.

- Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
- Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.
- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subContratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

- El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
- Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
- Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
- A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subContratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
- Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.

10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:

 - Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
 - El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
 - No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
 - Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Interventor.

11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo.:

 - El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
 - Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
 - El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Interventor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
 - Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:

 - Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Interventor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.

13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:

 - Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
 - Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
 - Señalización de la obra.

14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.

15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite,

allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.

18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.

19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.

20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subContratistas.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Realizar el control de calidad de las obras.

24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Interventor.

25. Acatar las órdenes e instrucciones del Interventor del contrato.

26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

30. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

31. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

6) ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.

- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- ¡Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuesta! y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

- **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL**

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones,

comisiones, otras.

- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

D) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

E) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Dirección Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al Jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

F) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

G) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el articulo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del articulo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

a. "(...) **cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El articulo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el pais por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

6

8) CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

8.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social mediante contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500 y 80101600	-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería- Ingeniería civil. -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión- Gerencia de proyectos

El Proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

-La ejecución de máximo (2) contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras civiles en infraestructura, al menos uno de los contratos debe

corresponder al sector salud, cuyo valor ejecutado a la fecha de finalización deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil	No menor de (15) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en la dirección de la ejecución de obra o Interventorías en infraestructura del sector salud. Mínimo 3 certificaciones
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2	Ingeniero Civil	No menor de (7) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo 2 contratos de obra y/o interventoría pública y/o privado, cuyo objeto sea la construcción o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles en infraestructura del sector salud, ejerciendo el cargo de Ingeniero director o Residente de Obra o interventoría.
ASESOR DE INTERVENTORIA ELECTRICO	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico.	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.
ASESOR DE INTERVENTORIA PARA SISTEMAS DE GASES, AIRE Y EQUIPOS.	1	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato de público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previo al acta de inicio del contrato.

NOTA 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, **COPNIA**, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

CAPACIDAD JURIDICA.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona jurídica **(INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida **POR LO MENOS CON UN (1) AÑO DE ANTERIORIDAD** a la fecha de presentación de la propuesta y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

PERSONAS NATURALES: Para demostrar su capacidad Jurica, las personas naturales deberán adjuntar copia de su cedula de ciudadanía.

Deben igualmente anexar fotocopia de cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

EXTRANJEROS
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el articulo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica requiere de autorización para presentar oferta, suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad de presentar oferta y suscribir contratos.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas proponentes, deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 , las personas jurídicas deben acreditarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal si existe. Las personas naturales deberán aportar copia de la ultima planilla de pago que acredite el cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hay lugar, en condición de cotizante directo.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO.**

- **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

2. 8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, uy demás gravamenes incluidos en la ejecución de la obra).*
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución de Obra
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

Nota: Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la dirección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia, pero no son un formato establecido por la dirección, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

- Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente y deberán ser revisados por la interventoría antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

- La Dirección no verificará correcciones matemáticas ni los elementos constituyentes (materiales, transporte, herramienta, etc.) de los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio a costo directo. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético dentro de las operaciones del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total del costo directo que describe el APU.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que

en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,16
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL 0,48
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

8.5 ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece actividades CIIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: Fuente Externa: 711 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.
DEFINICION DE LA MUESTRA: Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2018, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

9) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que la secretaria de Salud Departamental ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 189.805.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	100%	2	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000
2	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000

1	**Profesional 3.** Auxiliar de Ingeniería	100%	1,5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000
1	**Profesional 4.** Asesor Interventoría Eléctrico	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
1	**Profesional 5.** Asesor Interventoría Sistemas de Gases, Aires y Equipos	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
2	**Profesional 6.** Profesional HSEQ	100%	1,5	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
1	**Técnico 1.** Secretaria	100%	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 58.250.000**
FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 2,40**
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 139.800.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**MESES**	**VALOR UNT MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Arriendo y servicios públicos	Und	2	1,5	$1.100.000,00	$ 3.300.000
2.2	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Und	1	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000
2.3	Vehículo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Und	2	1,5	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 19.700.000**
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						**$ 159.500.000,00**
IVA		**19%**				**$ 30.305.000,0**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						**$ 189.805.000,00**

10.) LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se ejecutará en el Departamento de Santander, **HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.**

11) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si el oferente acredita haber participado contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL- DIRECTOR DE INTEERVENTORÍA (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si acredita que el **Director de Interventoría** haya participado en contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

3. 12.) FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 20L00017 del 30 de septiembre de 2020
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03
DETALLE DEL RUBRO	ANTENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR CORONAVIRUS-COVID 19- DECLARADA MEDIANTE DECRETO 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N.° 0647 DEL 15 DE SEPPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD-FONPET
VALOR RUBRO	$ 7.529.662.114.68
VALOR ASIGNADO	$ 189.805.000,00
CONCEPTO DEL CDP	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19. DECLARADA MEDIENTE DECRETO N.° 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N ° 647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

13) CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato (incluida sus adiciones) lo que ocurra primero.

14.) CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

4. N/A

15) CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

15.2.) FORMA DE PAGO

Este valor del contrato de interventoría, será cancelado por el DEPARTAMENTO, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS- PERSONAL Y OTROS COSTOS INDIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por el Contratista en el formulario de la propuesta económica. El contratista interventor presentara cuenta justificada de las partes de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. El DEPARTAMENTO pagara al interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría así: a) mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, previa presentación del informe de Interventoría y legalización de la obligación contraída. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en

mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
g) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)
j) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

16) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.
b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

ENTREGA DE LA PROPUESTA

Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.

Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolivar. Abg. CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Cesar Ernesto Sáenz Aranda -Director de Planeación y Mejoramiento en Salud -Secretaria de Salud Departamental.
Proyectó Aspectos Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Invitación a Presentar Propuesta

1 mensaje

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 22 de octubre de 2020, 16:15
Para: ingenierogamb@gmail.com

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión de Riesgo del Departamento,se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,AMBIENTAL,CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

--

Siempre Santander | CÉSAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO

Gobernación de Santander

Celular: 316 4521 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN
Director de Gestión del Riesgo de Desastres
Conmutador 6910880 Extensión 2202

invitacion Gustavo.PDF
4901K

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 53

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

Señores
GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR
CEDULA: 71213480
TELEFONO: 3104243947
EMAIL: ingenierogamb@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional-con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se

recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N.° 09 del día 01 de septiembre de 2020, por la cual se recomendó la prórroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Santander.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de

la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. °09 de fecha 1 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Acta N. °11 de fecha 09 de octubre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020

OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLES
SECTOR SALUD	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 para atención en UCI (Fase 3 -Etapa de Mitigación aumento de UCI)	$ 56.060.000.000.00	Secretaria de salud/ Secretaria TIC`S/DGRD

Solicitudes:

1. Con fecha ocho (08) de septiembre de 2020 en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, con asunto: Solicitud apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional de García Rovira de Málaga.
2. Con fecha diez (10) de agosto de 2020, en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, por parte de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja asunto: Solicitud de apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja.
3. Que el trece (13) de Octubre de 2020, el Secretario de Salud Departamental Dr. Javier Alonso Villamizar envió a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental Requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" del cual se deriva la interventoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.** con el fin de fortalecer la atención en salud de la población Santandereana, a causa de la actual emergencia sanitaria y calamidad pública, generada por la presencia del COVID -19, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

Las Empresas Sociales del Estado, ESE Hospital Regional de García Rovira del Municipio de Málaga y la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja solicitaron apoyo para la construcción de unidades de cuidado intensivo, para prestar los servicios de salud que la población vulnerable requiera, produciendo y prestando servicios de salud eficientes, efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas que satisfagan los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Teniendo en cuenta los hechos acaecidos en el país por efecto de COVID-19, que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria y declaratoria de calamidad pública del Departamento de Santander, las actividades y adquisiciones tienen relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo esta justificación guarda estrecha relación con el objeto contractual a ejecutar el fortalecimiento para las **unidad de cuidados intensivos** como servicio sumamente especializado ya que los pacientes que allí se atienden padecen enfermedades graves que deben atenderse con capacidad y prontitud, así como con todo lo necesario para atender toda clase de padecimientos fortaleciendo la capacidad de respuesta de las Empresas Sociales del Estado, encargas de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

Por lo anterior es necesario contratar el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19,** derivada del contrato de obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta y atención de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, mientras en el departamento persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, emergencia sanitaria y se encuentre vigente el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.**

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el

desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

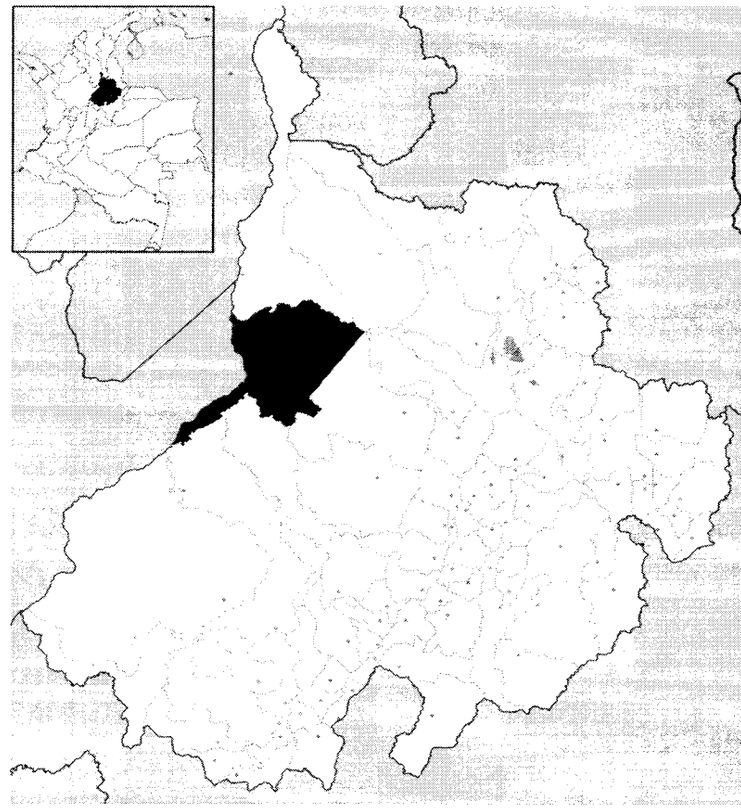
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

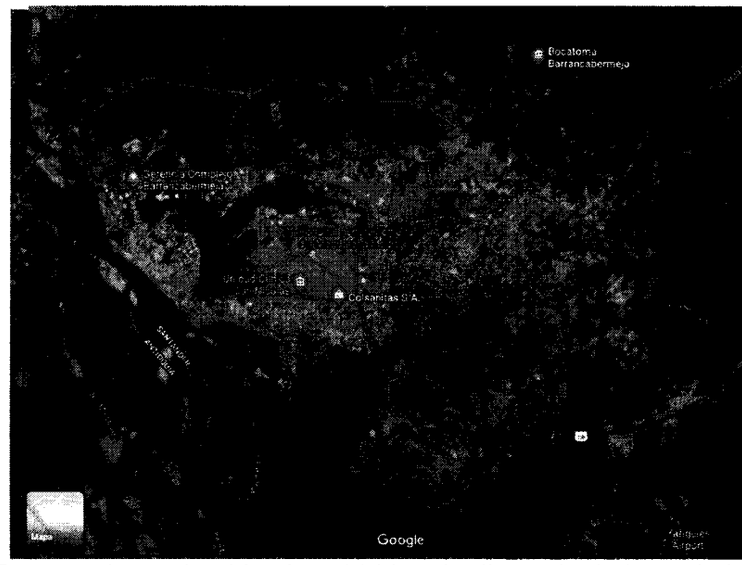
Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las siguientes:

Correspondientes al contrato de obra cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19."**

1. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA SANTANDER

UBICACIÓN DEL PROYECTO:
Ubicado en el departamento de Santander, Municipio Barrancabermeja.





Municipio de Barrancabermeja ubicado a 114 km de distancia de la capital santandereana.

Con límites geográficos de la siguiente manera:

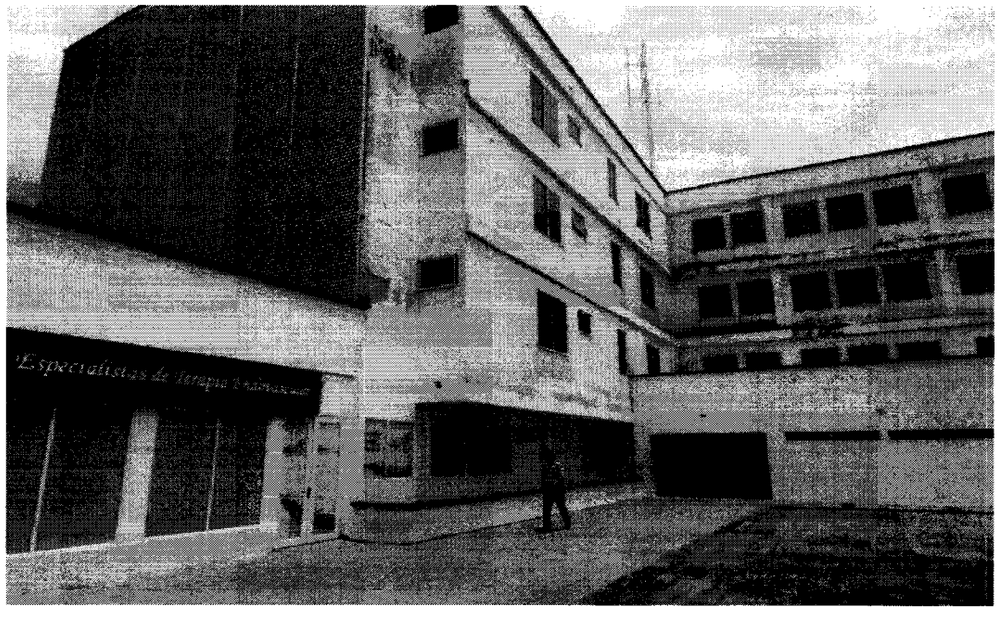
Barrancabermeja posee seis corregimientos:

- Corregimiento El Centro
- Corregimiento La Fortuna
- Corregimiento Ciénaga del Opón
- Corregimiento Meseta de San Rafael
- Corregimiento El Llanito
- Corregimiento San Rafael de Chucuri

Limita al norte con el municipio de Puerto Wilches al sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucuri al Oriente con el municipio de San Vicente de

Chucurí y Girón al Occidente con el Río Magdalena y el municipio de Yondó, departamento de Antioquia.

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO



Antiguamente denominado hospital San Rafael el cual fue construido a finales del año 1960, es decir 60 años de construcción y desde el año 2007 convertido en el Hospital Regional del Magdalena Medio. Tiene una infraestructura que cuenta con 60 años de construida, la cual en este momento de pandemia se hace indispensable mejorar y adecuar y fortalecer en para poder brindar un adecuado servicio según las necesidades actuales.

El aumento en los números de contagio hace indispensable fortalecer la respuesta ante la emergencia sanitaria en la cuidad de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que este hospital brinda un servicio no solo a la comunidad del Puerto Petrolero, sino también a toda la comunidad de la zona ribereña que compone todo el Magdalena Medio.

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad en el cuarto piso de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio funciona una Unidad de Cuidados Intensivos con una capacidad instalada de 12 módulos equipados al cien por ciento equipados en total funcionamiento. De igual manera se encuentra ubicada un área de hospitalización con una capacidad de 8 habitaciones independientes y una triple cada una con su respectiva unidad sanitaria. En el costado derecho del cuarto piso se encuentra un área en obra gris, destinada a la expansión de cuidados intensivos neonatal, la cual no ha sido terminada.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario llevar a cabo la intervención temporal del área que actualmente se encuentra en obra gris, trasformando el espacio para el funcionamiento de unidades de cuidados intensivos para adultos, se estima que se pueden ubicar 8 cubículos para lo cual se deben replantear los espacios inicialmente diseñados.

De igual manera con el fin de garantizar la interdependencia de Unidades de Cuidados Intermedios, es posible adaptar el área de hospitalización del 4 piso, con el fin de ubicar 6 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización para pacientes COVID y garantizar la construcción de un filtro vestier.

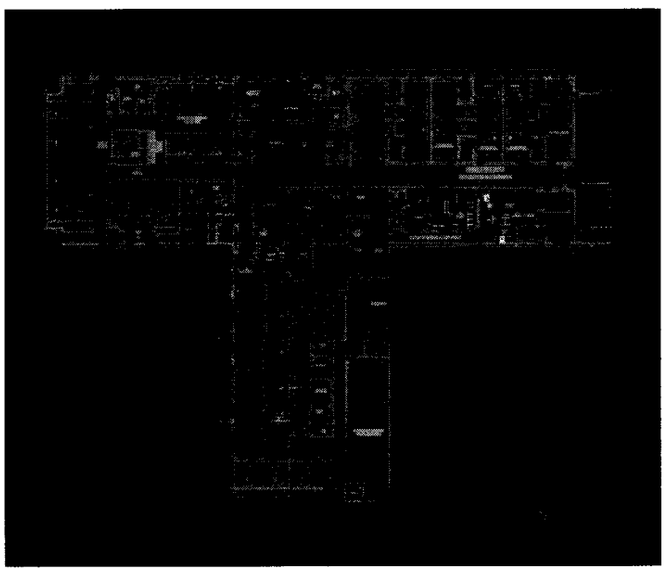
De igual manera se requieren espacios para la atención de pacientes con patologías diferentes al COVID-19, para lo cual se tiene proyectado la ubicación de 3 camas de cuidados intermedios y 2 camas de hospitalización, con su respectiva estación de enfermería y filtro vestier independiente, garantizando que no existan cruces de circulación que permitan la propagación del virus entre el personal que utiliza las instalaciones.

Se debe tener en cuenta que tanto en las camas de cuidados intermedios y hospitalización para pacientes COVID como en los de atención de otras patologías se proyectarán las redes de gases medicinales y de aire acondicionado con recambio, con el fin de permitir la reconversión de dichas camas en cubículos de cuidados intensivos ante un posible aumento masivo de casos de COVID-19.

Para llevar a cabo la ampliación se hace necesario realizar una redistribución de los espacios, que permita no solo la ubicación de los cubículos sino también la respectiva estación de enfermería con sus áreas de apoyo y un filtro vestier que permita garantizar la seguridad del personal médico encargado de atender a los pacientes.

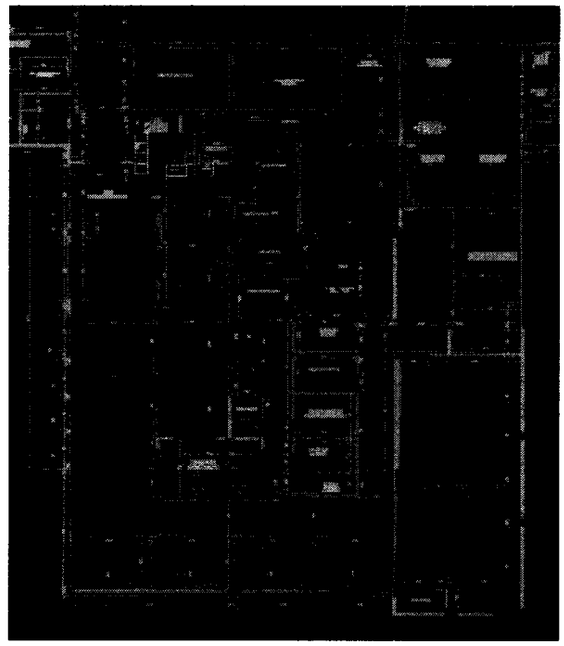
Dentro de las principales actividades a desarrollar para la adecuación de los espacios se encuentra demoliciones de muros existentes, desmontes de aparatos, reubicación de redes hidrosanitarias, demolición, cambio de pisos entre otros, redes de gases, pintura y aires acondicionados, los cuales conforman áreas que se encuentran destinadas actualmente a las UCI neonatos y al área de hospitalización.

ZONAS A INTERVENIR:



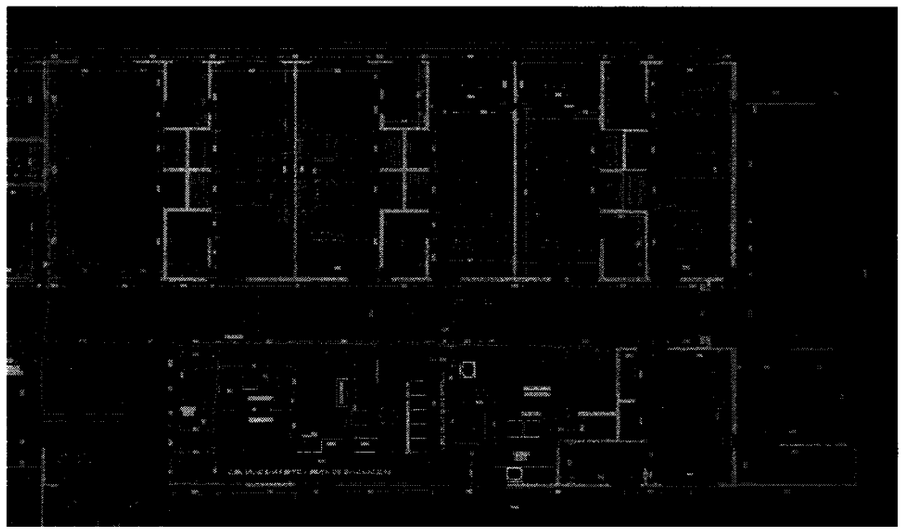
La principal intervención se llevará a cabo en el área que se encuentra en obra gris, la cual actualmente está destinada a los cubículos de UCI Neonatos. Allí además de la instalación de los sistemas de aires acondicionados y redes de gases se deben desarrollar actividades de acabados y de reubicación de espacios que permitan generar los 8 módulos para UCI adulto planteados en el diseño.

UCI NEONATOS



Por otro lado, la intervención a realizar en la actual área de hospitalización está centrada principalmente en las adecuaciones de redes de aire acondicionado, gases medicinales y filtros de personal, teniendo en cuenta que los módulos que allí se ubiquen deben cumplir con todas las especificaciones necesarias para una posible reconversión a unidades de cuidaos intensivos ante un posible aumento de pacientes.

ZONA DE HOSPITALIZACION



Si bien en las dos áreas a intervenir se deben reubicar espacios y realizar demoliciones y actividades de acabados, cielo raso, las dos actividades de mayor importancia en la ejecución del presente proyecto están directamente relacionadas con las redes de gases medicinales y las redes y equipos de aire acondicionado.

Actualmente las instalaciones y las redes de gases medicinales, se encuentran funcionando a su máxima capacidad, el abastecimiento se hace a través de cilindros con una red acoplada a un manifold. De igual manera es evidente el deterioro de los instalaciones y

equipos, lo que no permite hacer un acople entre la red existente y las proyectadas, que garantice el adecuado funcionamiento de las nuevas redes.

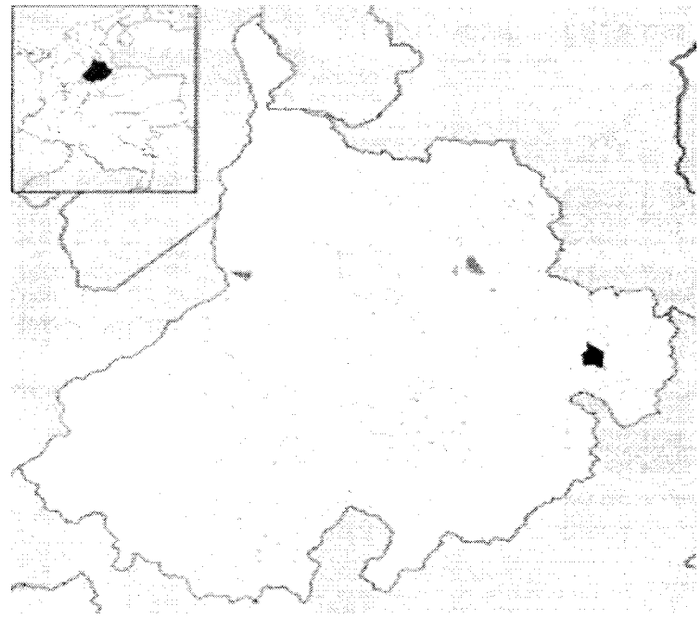
Por otro lado, el sistema de aires acondicionados se encuentra en una situación similar a la de la red de gases, los equipos de manejadoras no tienen la capacidad para brindar el confort y temperatura necesaria en las áreas proyectadas, adicionalmente el estado actual de la ducteria está afectado y presenta un gran deterioro por lo que es necesario aumentar este suministro con nuevos equipos y reemplazar los tramos de los ductos que no permitan garantizar el servicio de aire acondicionado, el recambio de aire, con la temperatura optima, que garantice la seguridad tanto de los pacientes como del personal médico que los asiste.

Con las obras a ejecutar en el cuarto piso de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se proyecta garantizar una respuesta oportuna y adecuada para los pacientes que sean contagiados y afectados por el virus de COVID-19, con unas áreas que cuenten con los elementos necesarios para el cuidado de los pacientes y del personal médico.

2. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA DE MALAGA

En la E.S.E. Hospital Regional García Rovira de Málaga, No se cuenta con la capacidad de atender la emergencia, por lo que se requiere la adecuación de espacios para habilitar camas de UCI intensivas e intermedias Necesarias para atender los casos que se presenten en la región.

1. UBICACIÓN





La E.S.E Hospital Regional de García Rovira está Ubicado en la carrera 55 #14-29, en el municipio de Málaga, Santander, El territorio del Municipio de Málaga se localiza sobre la cordillera Oriental, geológicamente se sitúa en extremo meridional (borde Oriental) del Macizo de Santander, en la parte sur del páramo del Almorzadero.

Límites del Municipio: Geográficamente el municipio de Málaga comparte linderos mediante accidentes geográficos (ríos, quebradas, filos, divisoria de aguas) o limites prediales con cuatro municipios de la Provincia de García Rovira.

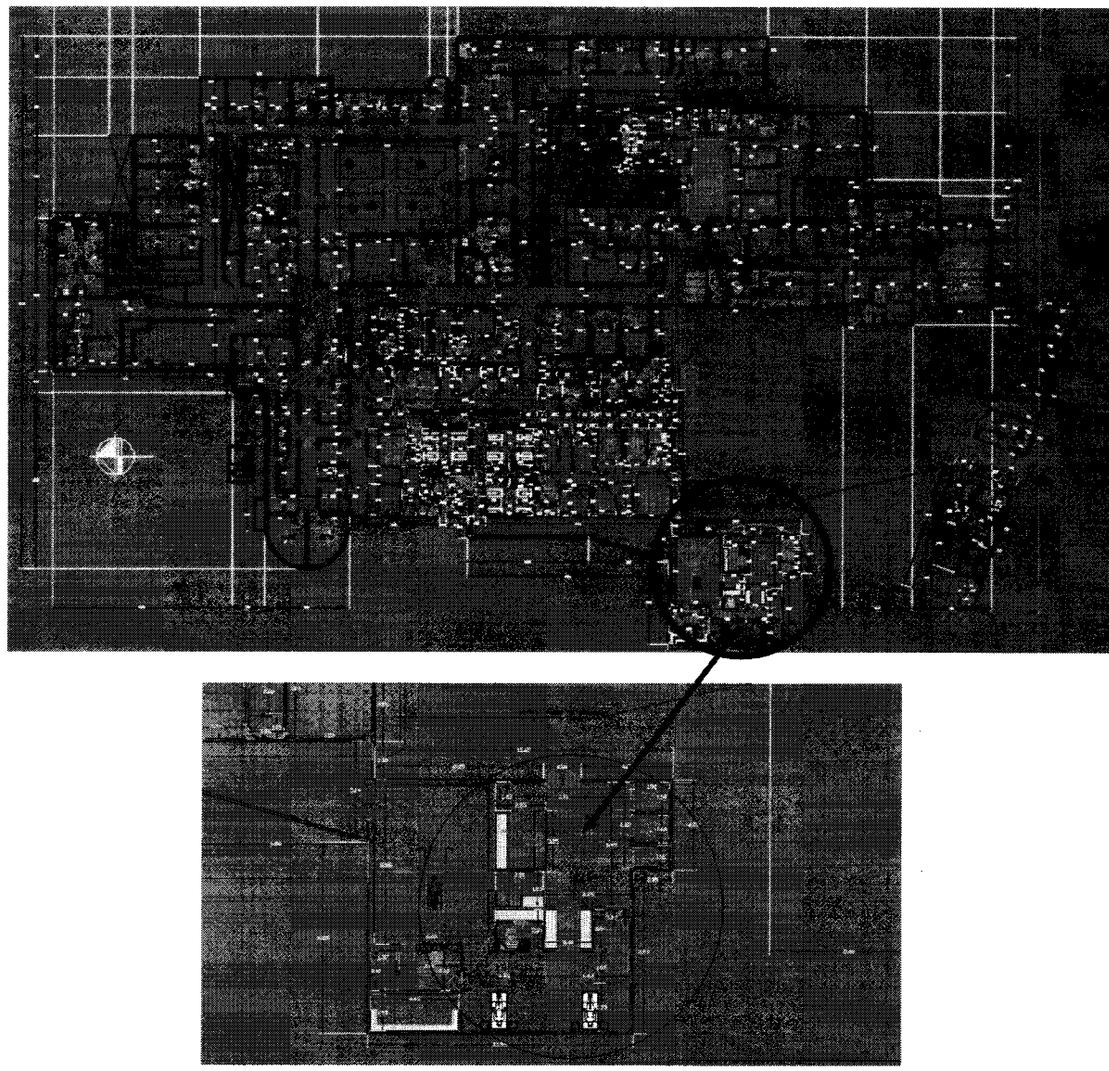
Por el Oriente: Con el Municipio de Enciso
Por el Occidente: Con los Municipios de Molagavita y San Andrés
Por el Norte: Con el Municipio de Concepción
Por el Sur: Con el Municipio de San José de Miranda.

Distancia de Referencia: La distancia respecto a la capital de Santander, Bucaramanga, es de unos 160 Kilómetros.

ZONA DE INTERVENCION

Actualmente la ESE Hospital Regional García Rovira no cuenta con espacios destinados a la prestación de los servicios de cuidados intensivos, sin embargo, cuenta con un área destinada a los servicios de tomografía, la cual funciona en un módulo independiente a la estructura del hospital.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario intervenir de manera temporal el área de tomografía, trasformando el espacio para el funcionamiento de 5 cubículos de cuidados intensivos, 5 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización COVID-19, garantizando así la interdependencia de servicios y dando la posibilidad al hospital de evitar el traslado de paciente a la ciudad de Bucaramanga.

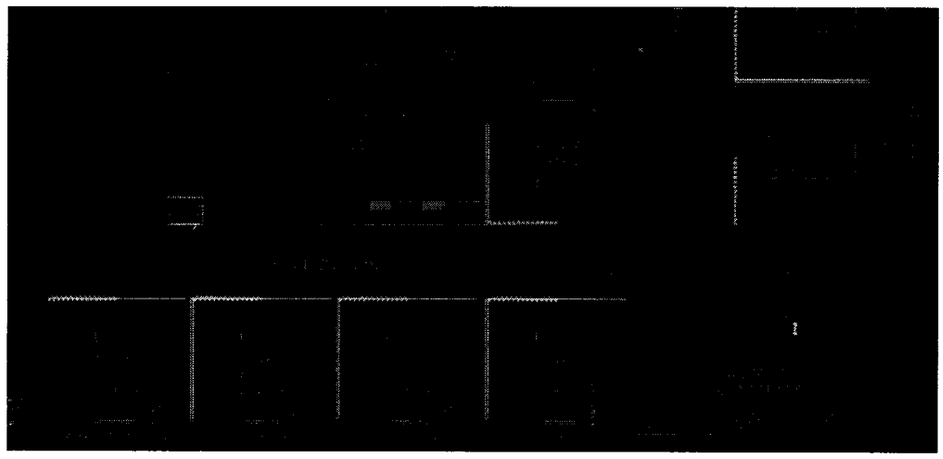


2. ALCANCE

La necesidad que se tiene es la adecuación de un área especial que cuente con todas las condiciones para habilitar 5 camas para atención de Unidad de Cuidados Intensivos y 8 camas para atención de Unidad de Cuidados Intermedios, las unidades de camas deben comprender todo el sistema de gases medicinales y la capacidad eléctrica para el funcionamiento con un paciente las 24 horas tanto en la UCI intensiva como en la Intermedia.
El área en general debe comprender las siguientes condiciones:

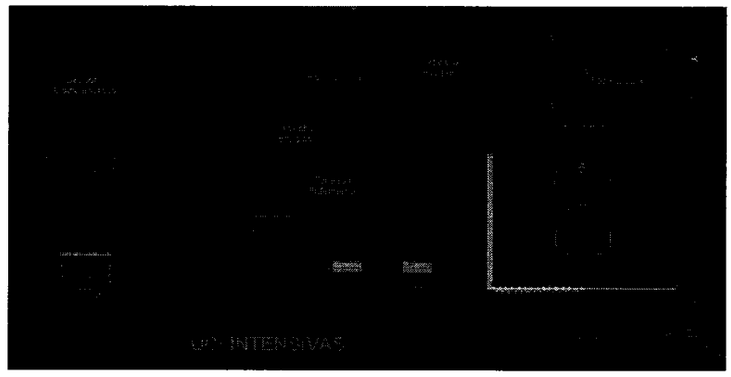
- **Sector de cada Cama De Atención**

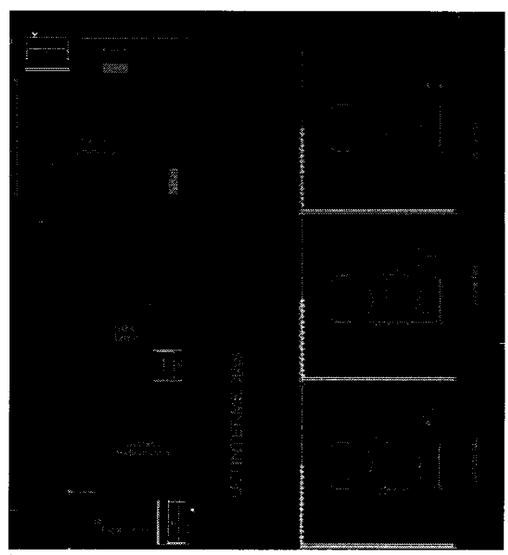
El sector destinado a cada cama donde se atenderán los pacientes deberá contar con:
Tomas de gases medicinales y eléctricas suficientes para la instalación de equipos médicos, aparte por la condición de los pacientes debe haber un aislamiento entre camas con una división completa que tenga puerta de acceso corrediza con el fin de no ocupar espacio útil para la atención del paciente, estas divisiones deben estar fabricadas teniendo en cuenta las indicaciones de asepsia necesarias para la ocasión.



- **Estación De Enfermería**

El área de estación de enfermería debe incluir visualmente las camas en las que se está prestando la atención médica, por lo cual requiere de un sector o zona para futura ubicación del mobiliario, a su vez este espacio comprende una zona de trabajo para el personal médico que debe tener un cuarto de trabajo limpio, un depósito para medicamentos, un espacio para depósito de equipos y un cuarto donde se almacene la ropa limpia, cada cuarto debe estar aislado por medio de una puerta.

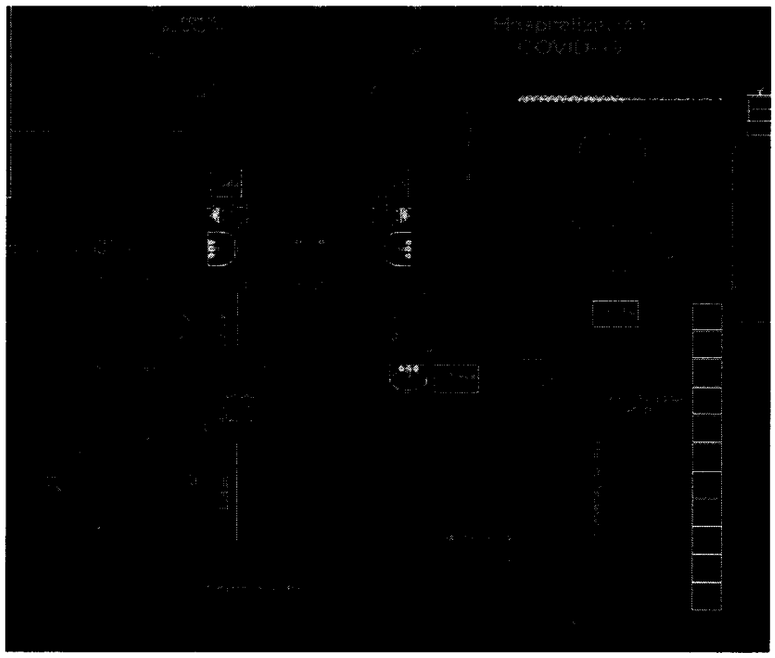




- **Filtro Medico**

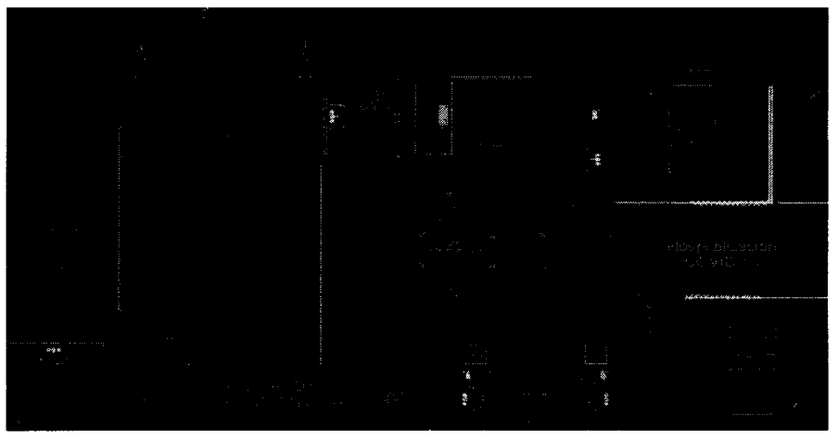
Una de las áreas a adecuar más importantes debe ser el filtro de personal médico al ingreso y salida de la zona de atención al Covid-19, esta adecuación permitirá que el personal médico no ingrese bacterias o virus que puedan afectar más a los pacientes, y también permitirá que, al momento de salir, el paciente o personal médico no lleve consigo el virus Covid-19 y sea un foco de contaminación para la comunidad.

Este filtro se compone de lockers, un baño con ducha para hombres y mujeres, con un área para mobiliario, para hacer la postura o el retiro de los trajes de bioseguridad y una circulación independiente para UCI intermedia y UCI intensiva.



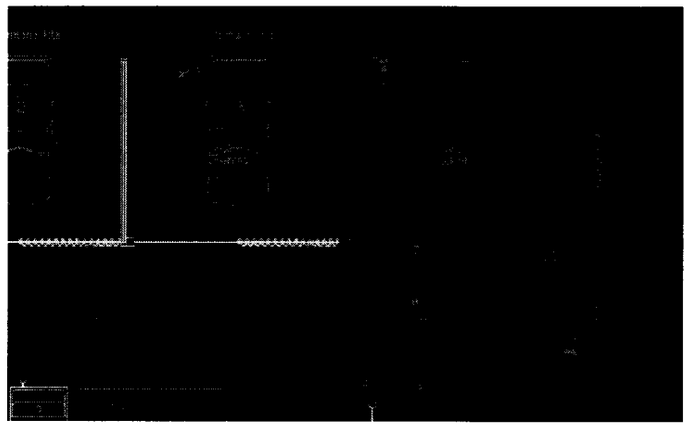
- **Ingreso Paciente En Ambulancia**

Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, para poder tener el control del paciente adicionalmente se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.



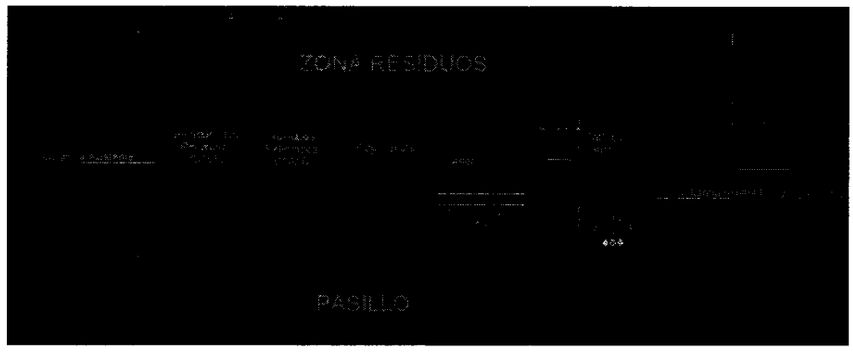
- **Baños Pacientes UCI Intermedia**

El paciente de UCI intermedia tiene la capacidad de utilizar un baño y por esta razón se deberán construir 2 baños para poder atender la necesidad de atención al número de pacientes que ocupen este espacio. Los baños deberán contar con sanitario, lavamanos y ducha.

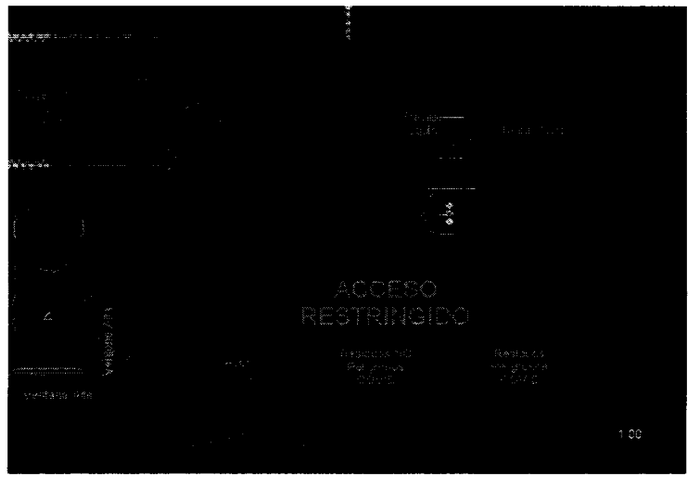


- **Manejo de Residuos**

El manejo de residuos de las UCI debe ir vinculado con el área de trabajo sucio y ropa sucia, con el fin de mantener aislados los residuos de los pacientes, y debe de estar dividido por residuos peligrosos y no peligrosos para cada una de las UCI, en el espacio de trabajo sucio debe instalarse mesón en acero inoxidable con poceta y un sanitario destinado a la disposición de los desechos producidos, no para el uso del personal médico, y deberá construirse un cuarto de aseo para el lavado de los implementos que se utilizan para realizar el aseo de todo el espacio.

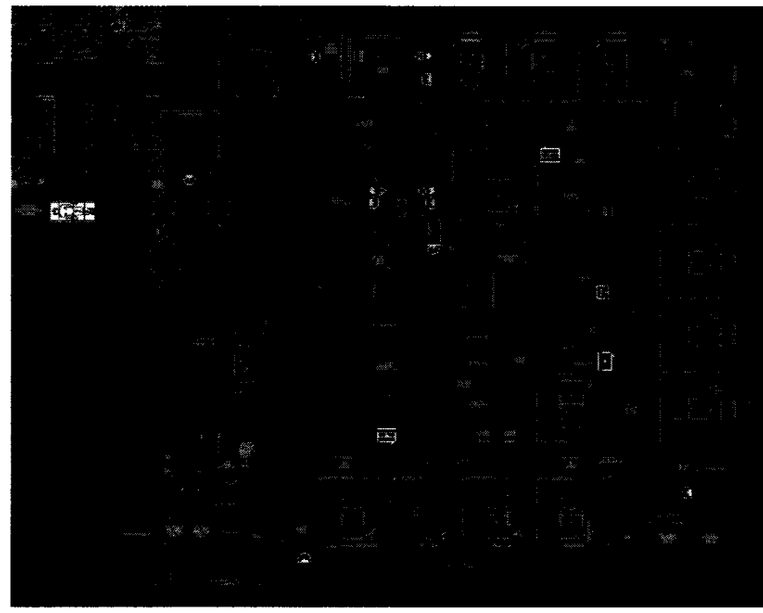


Para la disposición de los residuos se debe habilitar un pasillo externo donde se realice un recorrido controlado hasta la zona de disposición final dentro del plantel médico.



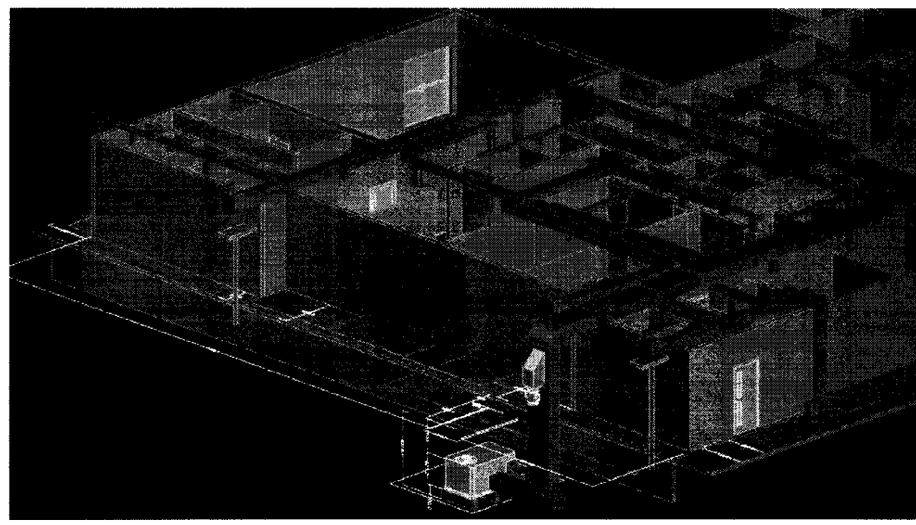
- **Lavamanos Quirúrgicos**

Debe haber varios lavamanos quirúrgicos distribuidos en los recorridos de los pasillos entre las camas y el área de servicio de personal médico, estos deben ser tipo quirúrgicos en acero inoxidable.



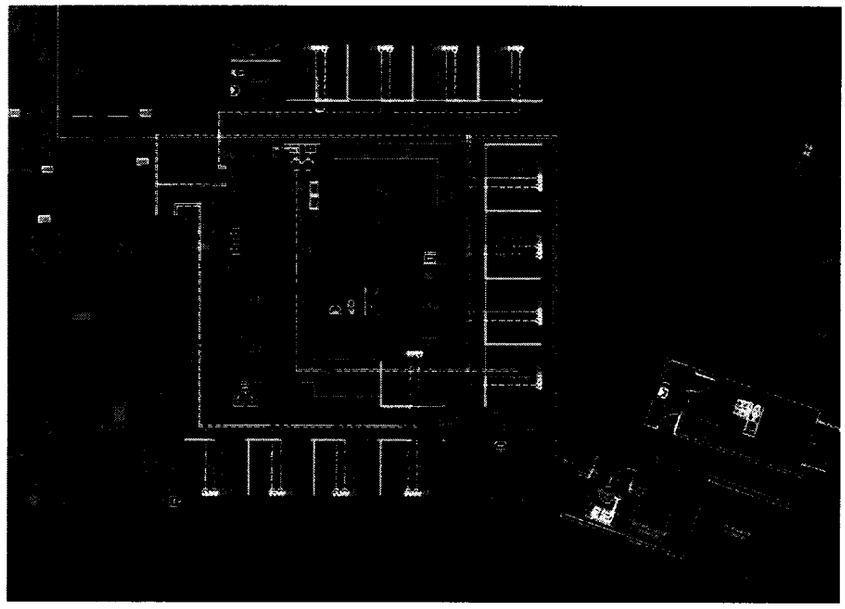
- **Aire Acondicionado y Extracción.**

El área de tomografía, Radiología y el cuarto de ecografías, no poseen un sistema de aire acondicionado óptimo para el nuevo requerimiento y tampoco existe una red de extracción, por lo tanto, se deberá realizar nuevas redes conducidas por ductos de tal manera que mantengan una temperatura ambiente adecuada para los pacientes y el personal médico.



- **Gases Medicinales**

Las redes de gases medicinales en este momento no cuentan con la capacidad para poner en funcionamiento las 13 camas nuevas, por lo tanto se deberá realizar la nueva red que supla esta necesidad, lo cual implica la instalación de nuevos equipos.



Para hacer posible este requerimiento en esta área se deberán realizar las siguientes adecuaciones:

- **Demoler los muros y Mesones que no hacen parte del nuevo diseño**
 Según el diseño arquitectónico y estructural, se debe reorganizar las divisiones que hay para los espacios, por ende, es necesario retirar los muros existentes.

- **Ampliación de la estructura en el área de la zona de atención**
 Es necesario realizar una ampliación de la estructura existente, ya que el área que se destinó para ampliar la zona de atención se encuentra en este momento en terreno natural.

- **Adecuación de pisos, Muros y Cielo raso.**
 En la nueva área se deberán instalar los pisos y se deberán reemplazar en los espacios antiguos, con material resistente al tráfico que tendrá esta zona, adicionalmente existen áreas que requieren granito fundido en sitio.
 Se deberán construir muros para generar los nuevos espacios, dentro de los cuales internamente contendrán los subsistemas de Gases Medicinales y Redes eléctricas.
 Los cielos rasos deben ser en fibrocemento dado que sobre ellos, se construirán las redes de aires acondicionados y gases medicinales, iluminación y redes eléctricas.

- **Acero inoxidable y acabados de alta asepsia.**
 En las áreas de trabajo se requiere instalar equipos, implementos y acabados que garanticen alta asepsia como los mesones y lavamanos quirúrgicos acero inoxidable, pintura biocida y remates de muros con mediacaña, con acabado lavable para no generar ángulos a 90° en muros y pisos.

- **Red Aire Acondicionado y Extracción.**
 La red de aire deberá suplir la necesidad en toda el área y mantener nivelada la temperatura del lugar debido a que los pacientes con Covid-19 tienden a sufrir de fiebres a altas temperaturas, y a su vez extraer el aire del ambiente y expulsarlo para que haya una renovación constante.

- **Red de Gases Medicinales.**
 Las redes existentes de gases medicinales no suplen la necesidad de las 13 camas, por lo que cual se requiere del rediseño del sistema de suministro de aire, Oxigeno y la bomba de vacío.

- **Red eléctrica.**
 La red eléctrica deberá ampliar su capacidad, teniendo en cuenta la nueva cantidad de equipos que se requieren para la correcta prestación del servicio de cada una de las camas y de las áreas de servicio según la normatividad actual, lo cual implica el cambio de tableros, alimentadores, tableros de aislamiento soportadas mediante un sistema de Ups que asegure el suministro constante frente a cualquier eventualidad.

- **Acceso de Ambulancia.**
 Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, y se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.

Con la atención intervención, adecuación del área en el E.S.E. Hospital Regional García Rovira, se logrará el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y lograr la atención requerida a la comunidad frente a la infección del virus Sars-Cov-2 (Covid-19).

La totalidad de las actividades a ejecutar deberán cumplir con las especificaciones, planos, y normatividad vigente en infraestructura hospitalaria.

El Contratista deberá evaluar y realizar los ajustes de ingeniería de detalle, de acuerdo a estudios adicionales de la zona de afectación, lo anterior sujeto a aprobación de la Interventoría.

El Contratista deberá realizar una revisión y complementar y ajustar los estudios y diseños existentes, para la construcción del proyecto.

Las actividades descritas son producto del proyecto técnico preliminar entregado viabilizado por la Secretaria de Salud del Departamento de Santander y las cuales hacen parte del anexo técnico del proceso, para cada uno de los E.S.E. a intervenir; determinan los parámetros constructivos, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes. El Contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

E.S.E. MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización y replanteo.	M2	748,69
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**		
2.01	Demolición de muros mampostería en Ladrillo (Incluye acarreo interno).	M2	257,82

2.02	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	UND	21,00
2.03	Desmonte de redes hidráulicas, sanitarias y otras ubicadas en el piso 3. Incluye taponamiento	UND	21,00
2.04	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	12,78
2.05	Demolición de mortero de piso hasta 0.15 m de espesor	M2	21,00
3	**MAMPOSTERIA, MUROS.**		
3,01	Muros en eterboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	171,35
3,02	Muros en eterboard lámina de 8 mm (Una cara) e=10 cms. Incluye estructura	ML	52,40
3,03	Muros en eterboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	29,52
3,04	Dintel En Eterboard Reforzado Con Perfil Metálico 10 cm*5 cm*e= 2 mm	ML	25,28
3,05	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	14,28
3,06	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	ML	26,95
4	**PISOS Y ENCHAPES.**		
4,01	Mortero de nivelación 1:3 espesor e= 0.06 metros	M2	26,37
4,02	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	M2	27,75
4,03	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	ML	55,21
4,04	Suministro e instalación de piso cerámico de baños 20.5*20.5	M2	26,37
4,05	Suministro e instalación de media caña en yeso látex (muro-piso y muro-muro)	ML	459,90
4,06	Pintura de mediacaña en yeso látex	ML	459,90
4,07	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	201,07
4,08	Pulida de piso existente en granito. Incluye Retiro de mezcla de cemento adherida al piso.	M2	469,22
5	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
5.01	Suministro e instalación de cielo raso en superboard. Incluye estructura de soporte.	M2	411,00
5,02	Tapas para inspección de 0.20 x 0.20 en cielo raso.	UND	20,00
6	**PINTURAS Y FRISOS**		
6.01	Aplicación de estuco plástico sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	50,00
6,02	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	1091,40
6,03	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	ML	402,52
7	**CARPINTERIA METALICA, ACERO INOXIDABLE Y DE MADERA.**		
7.01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	6,60
7.02	Puertas metálicas con marco metálico calibre 16 y chapa (Por puerta)	M2	9,60

7.03	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	44,70
7.04	División en vidrio templado de 5mm	M2	53,47
7,05	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	13,20
7,06	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	5,50
7,07	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	UND	2,00
8	**RED HIDROSANITARIA**		
8.01	Suministro e instalación de tubería RDE 21 PVC-P. Diam= 1/2".	ML	15,00
8.02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	UND	8,00
8.03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	15,00
8.04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	18,00
8.05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	UND	11,00
8.06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	UND	11,00
8.07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	UND	1,00
8.08	Suministro e instalación lavamanos institucional de pedestal incluye grifería y set de incrustaciones.	UND	7,00
8.09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	UND	4,00
8.10	Suministro e instalación de duchas para baño	ML	4,00
8.11	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	ML	128,00
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	UND	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	UND	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	UND	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	125,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	72,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	6,00
9,07	Salida de iluminación en tubería emt 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2P+T clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	UND	54,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	UND	8,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	UND	18,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	UND	36,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	UND	3,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	28,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	6,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack RJ45 CAT 6a y patchcord 1,5 mts	UND	17,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	UND	1,00

9,16	Suministro e instalación patch panel CAT 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 CAT 6)	UND	2,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts FTP CAT 6	UND	26,00
9,18	Suministro e instalación switch 24 puertos POE 10/100/1000	UND	2,00
9,19	Suministro e instalación Cámara IP POE 2 MPX	UND	17,00
9,1	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	90,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 kva y de 5 kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	135,00
9,2	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	UND	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	120,00
9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	90,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	100,00
9,3	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	UND	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	UND	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1/2" Ø	ML	310,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	420,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	180,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos de 3/4" Ø	UND	8,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" Ø	UND	5,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 1/2" Ø	UND	40,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	UND	16,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	UND	48,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	UND	30,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	UND	28,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4"; Air-3/4"; Vac-1 1/4")	UND	3,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	UND	1,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipos (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal, tanque criogénico y manifold de oxígeno)	UND	1,00
10.14	Sistema de vacío dúplex para un consumo de 20 scfm	UND	1,00
10.15	Sistema de aire medicinal dúplex de 23 sfcm	UND	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de unidad enfriadora de agua de 52 tr con compresores de frecuencia variable herméticos marca midea o similar y sistema de bombeo.	UND	1,00
11.02	Suministro e instalación de bomba de 3 [hp] centrífuga de frecuencia variable, multicurva, autosoportada para instalación en línea, para 130 gpm y una cabeza de 60 ft (incluye difusores de succión y válvula triple servicio).	UND	2,00
11.03	Accesorios para instrumentos del sistema de control (indicadores, sensores) y tanque de expansión.	GLOBAL	1,00

11.04	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 15tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.05	Suministro e instalación de ventilador helicocentrífugo	UND	11,00
11.06	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 10tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.07	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 5tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.08	Suministro e instalación de kit UVC de 320W para caudal 4500 cfm	UND	1,00
11.09	Suministro e instalación de kit UVC de 192W para caudal 2500 cfm	UND	2,00
11.10	Suministro e instalación de kit UVC de 160W para caudal 2000 cfm	UND	2,00
11.11	Suministro e instalación de generador de ozono de 3500 mg/h	UND	3,00
11.12	Suministro e instalación de generador de ozono tubular de 500 mg/h	UND	1,00
11.13	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c22 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	510,00
11.14	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c24 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	150,00
11.15	Panel de espuma poliisocianurato (PIR) con 35 kg/m3, espesor 20mm, recubierto por ambas caras con aluminio gofrado puro de 60 µm. (3mx1,20m)	M2	250,00
11.16	Suministro e instalación rejilla tipo cubo 8"x4" con cuello y damper	UND	10,00
11.17	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x6" con cuello y damper	UND	6,00
11.18	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x10" con cuello y damper	UND	10,00
11.19	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 6"	UND	4,00
11.20	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 8"	UND	6,00
11.21	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 10"	UND	5,00
11.22	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 12"	UND	7,00
11.23	Tubería de polipropileno Ø3" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje, juego de válvulas de control y servicio)	ML	50,00
11.24	Suministro e instalación de Tubería de polipropileno Ø2 1/2" preaislada con protección mecánica	ML	60,00
11.25	Tubería de polipropileno Ø2" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.26	Tubería de polipropileno Ø1 1/2" Preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.27	Termostato con control proporcional de temperatura y control de velocidad, especiales para agua helada incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica emt	UND	2,00
11.28	Suministro e instalación de válvula independiente de presión de 3 vías con control proporcional, actuador motorizado y retorno por resorte	UND	2,00
11.29	Control local especial para bombas con cronometro interno y salidas IP/RS485	UND	1,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización Y Replanteo	M2	382,56
1.02	Demolición Mampostería	M2	131,32
1.03	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	10,64
1.04	Desmonte De Cielo Raso En Drywall, Etherboard, Acrílico O Similar, Incluye Estructura	M2	113,95
1.05	Desmonte de puertas y ventanas, incluye marcos.	Und	13,00
1.06	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. Incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	Und	8,00
2	**ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURA LIVIANA**		
2.01	Concreto 3.000 Psi Zapatas Y Vigas (No Incluye Acero)	M3	18,86
2.02	Acero De Refuerzo	Kg	2350,52
2.03	Placa Contrapiso 3000 Psi E:10cm	M2	387,81
2.04	Estructura Metálica (Aporticado Completo)	Kg	27160,39
2.05	Muros en etherboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10cms. Incluye estructura	M2	477,99
2.06	Muros en etherboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	6,83
2,07	Mampostería En Ladrillo H:10	M2	96,88
2,08	Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada 2-1/4" C12 h: 2,0mt	M2	32,30
3	**PINTURAS Y FRISOS**		
3,01	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	208,42
3,02	Aplicación de estuco sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	1149,67
3,03	Suministro y aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	817,90
3,04	Suministro Y Aplicación De Pintura Para Intemperie (Fachadas)	M2	270,71
			TOTAL CAPITULO 3
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
4,01	Suministro E Instalación De Cielo Raso En Superboard 6mm (Incluye Estructura)	M2	352,60
4,02	Suministro E Instalación De Media Caña Yeso-Látex (Muro-Techo)	ML	342,09
4,03	Cubierta Tipo Sándwich Acero Base 0,40mm - Tapa 0,40mm Aislamiento En Poliestireno 50mm	M2	331,00
4,04	Cubierta Teja de fibrocemento N° 8 incluye Estructura	M2	76,48
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5,01	Suministro e instalación de media caña yeso-látex (muro-piso y muro-muro).	ML	535,48
5,02	Granito pulido aplicado en sitio.	M2	352,60
5,03	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	197,62
5,04	Mortero de nivelación 1:3, espesor desde 0.06 hasta 0,08 metros.	M2	258,04
6	**ESTRUCTURA LIVIANA**		
6,01	Divisiones Cubículos Camillas	M2	184,28
7	**ACERO INOXIDABLE**		
7,01	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	4,88
7,02	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	Und	4,00

7,03	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	Und	3,00
8	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.**		
8,01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	11,55
8,02	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	48,94
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	Und	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 Kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	Und	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	Und	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	99,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	92,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	59,00
9,07	Salida de iluminación en tubería EMT 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2p+t clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	Und	55,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	Und	2,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	Und	30,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	Und	25,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	Und	4,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	14,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	2,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack rj45 cat 6a y patchcord 1,5 mts	Und	2,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	Und	1,00
9,16	Suministro e instalación patch panel cat 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 cat 6)	Und	1,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts ftp cat 6	Und	4,00
9,18	Suministro e instalación switch 18 puertos administrable TP link o similar para control camas UCI	Und	1,00
9,10	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	150,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 Kva y de 5 Kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	120,00
9,20	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	Und	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	210,00

9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	70,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	90,00
9,30	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	Und	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	Und	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de ½" Ø	ML	156,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	450,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	120,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos ¾" Ø	Und	6,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" " Ø	Und	2,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de ½" Ø	Und	34,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	Und	14,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	Und	26,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	Und	26,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	Und	26,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4";Air-3/4";Vac-1 1/4"")	Und	2,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	Und	2,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipo (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal , tanque criogénico y manifold de oxigeno)	Und	1,00
10.14	Manifold de cilindros 2X10 con doble unidad de regulación	Und	1,00
10.15	Sistema De Vacío Dúplex Para Un Consumo De 20 Sfcm	Und	1,00
10.16	Sistema De Aire Medicinal Dúplex De 23 Sfcm	Und	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo paquete de 5 TR	Und	1,00
11.02	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 2130 cfm y dp=1.1 in wc	Und	1,00
11.03	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 1700 cfm y dp=135 in wc	Und	3,00
11.04	Suministro e instalación de Unidad Extractora de aire de bajo nivel sonoro con aislamiento acústico de 1300 cfm	Und	1,00
11.05	Suministro e instalación de Generador de Ozono de 3500 mg/h	Und	5,00
11.06	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 320w Para Caudal 4500 Cfm	Und	1,00
11.07	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 160w Para Caudal 2000 Cfm	Und	4,00
11.08	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C24 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	360,00
11.09	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C22 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	64,22
11.10	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 8x4 con dámper	ML	35,00
11.11	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X6 con dámper	ML	8,00
11.12	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X8 con dámper	ML	2,00
11.13	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 8 "	ML	12,00
11.14	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 10 "	ML	4,00

11.15	Control Alámbrico con control de Temperatura y control de velocidad, incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica EMT	Und	1,00
12	**RED HIDROSANITARIA**		
12,01	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1/2".	ML	60,00
12,02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	Und	18,00
12,03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	18,00
12,04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	20,00
12,05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	Und	12,00
12,06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	Und	5,00
12,07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	Und	2,00
12,08	Suministro e instalación lavamanos institucional incluye grifería.	Und	10,00
12,09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	Und	5,00
12,10	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	Und	30,00
12,11	Pozo de Inspeccion h: 2mt a: 1.10mtx1.10mt	ML	1,00
12,12	Tuberia Novafort 6"	ML	30,00
12,13	Suministro e instalación de duchas para baño	Und	4,00

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.

4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

 - Las calidades previstas
 - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
 - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
 - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.

 - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por el Interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
 - Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe

suministrar al Interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.

- Las aprobaciones, por parte del Interventor de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:

 - Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
 - Si fuera preciso, a juicio del Interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

 - Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
 - Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
 - La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
 - El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

 - Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
 - Cuando a juicio del Interventor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
 - El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
 - Todas las instrucciones y notificaciones que el Interventor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.
 - El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.

- Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
- Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.
- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subContratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

- El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
- Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
- Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
- A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subContratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
- Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.

10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:

 - Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
 - El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
 - No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
 - Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Interventor.

11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo.:

 - El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
 - Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
 - El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Interventor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
 - Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:

 - Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Interventor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.

13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:

 - Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
 - Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
 - Señalización de la obra.

14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.

15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite,

allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.

18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.

19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.

20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subContratistas.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Realizar el control de calidad de las obras.

24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Interventor.

25. Acatar las órdenes e instrucciones del Interventor del contrato.

26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

30. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

31. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

6) ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.

- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- ¡Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuesta! y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

- **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL**

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones,

comisiones, otras.

- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

D) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

E) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Dirección Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al Jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

F) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

G) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el articulo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del articulo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

a. "(...) **cuáles son las actividades especificas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El articulo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación especifica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

6

8) CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

8.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social mediante contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500 y 80101600	-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería- Ingeniería civil. -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión- Gerencia de proyectos

El Proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

-La ejecución de máximo (2) contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras civiles en infraestructura, al menos uno de los contratos debe

corresponder al sector salud, cuyo valor ejecutado a la fecha de finalización deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil	No menor de (15) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en la dirección de la ejecución de obra o Interventorías en infraestructura del sector salud. Mínimo 3 certificaciones
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2	Ingeniero Civil	No menor de (7) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo 2 contratos de obra y/o interventoría pública y/o privado, cuyo objeto sea la construcción o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles en infraestructura del sector salud, ejerciendo el cargo de Ingeniero director o Residente de Obra o interventoría.
ASESOR DE INTERVENTORIA ELECTRICO	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico.	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.
ASESOR DE INTERVENTORIA PARA SISTEMAS DE GASES, AIRE Y EQUIPOS.	1	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato de público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previo al acta de inicio del contrato.

NOTA 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, **COPNIA**, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

CAPACIDAD JURIDICA.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona jurídica **(INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida **POR LO MENOS CON UN (1) AÑO DE ANTERIORIDAD** a la fecha de presentación de la propuesta y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

PERSONAS NATURALES: Para demostrar su capacidad Jurica, las personas naturales deberán adjuntar copia de su cedula de ciudadanía.

Deben igualmente anexar fotocopia de cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

EXTRANJEROS
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el articulo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica requiere de autorización para presentar oferta, suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad de presentar oferta y suscribir contratos.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas proponentes, deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 , las personas jurídicas deben acreditarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal si existe. Las personas naturales deberán aportar copia de la ultima planilla de pago que acredite el cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hay lugar, en condición de cotizante directo.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO.**

- **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

2. 8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, uy demás gravamenes incluidos en la ejecución de la obra).*
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución de Obra
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

Nota: Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la dirección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia, pero no son un formato establecido por la dirección, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

- Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente y deberán ser revisados por la interventoría antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

- La Dirección no verificará correcciones matemáticas ni los elementos constituyentes (materiales, transporte, herramienta, etc.) de los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio a costo directo. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético dentro de las operaciones del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total del costo directo que describe el APU.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que

en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,16
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL 0,48
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

8.5 ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece actividades CIIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: Fuente Externa: 711 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.
DEFINICION DE LA MUESTRA: Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2018, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

9) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que la secretaria de Salud Departamental ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 189.805.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	100%	2	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000
2	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000

1	**Profesional 3.** Auxiliar de Ingeniería	100%	1,5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000
1	**Profesional 4.** Asesor Interventoría Eléctrico	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
1	**Profesional 5.** Asesor Interventoría Sistemas de Gases, Aires y Equipos	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
2	**Profesional 6.** Profesional HSEQ	100%	1,5	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
1	**Técnico 1.** Secretaria	100%	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 58.250.000**
FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 2,40**
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 139.800.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**MESES**	**VALOR UNT MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Arriendo y servicios públicos	Und	2	1,5	$1.100.000,00	$ 3.300.000
2.2	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Und	1	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000
2.3	Vehículo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Und	2	1,5	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 19.700.000**
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						**$ 159.500.000,00**
IVA		**19%**				**$ 30.305.000,0**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						**$ 189.805.000,00**

10.) LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se ejecutará en el Departamento de Santander, **HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.**

11) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si el oferente acredita haber participado contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL- DIRECTOR DE INTEERVENTORÍA (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si acredita que el **Director de Interventoría** haya participado en contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

3. 12.) FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 20L00017 del 30 de septiembre de 2020
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03
DETALLE DEL RUBRO	ANTENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR CORONAVIRUS-COVID 19- DECLARADA MEDIANTE DECRETO 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N.° 0647 DEL 15 DE SEPPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD-FONPET
VALOR RUBRO	$ 7.529.662.114.68
VALOR ASIGNADO	$ 189.805.000,00
CONCEPTO DEL CDP	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19. DECLARADA MEDIENTE DECRETO N.° 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N ° 647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

13) CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato (incluida sus adiciones) lo que ocurra primero.

14.) CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

4. N/A

15) CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

15.2.) FORMA DE PAGO

Este valor del contrato de interventoría, será cancelado por el DEPARTAMENTO, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS- PERSONAL Y OTROS COSTOS INDIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por el Contratista en el formulario de la propuesta económica. El contratista interventor presentara cuenta justificada de las partes de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. El DEPARTAMENTO pagara al interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría así: a) mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, previa presentación del informe de Interventoría y legalización de la obligación contraída. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en

mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
g) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)
j) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

16) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.
b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

ENTREGA DE LA PROPUESTA

Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.

Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Cesar Ernesto Sáenz Aranda -Director de Planeación y Mejoramiento en Salud -Secretaria de Salud Departamental.
Proyectó Aspectos Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Invitación a Presentar Propuesta

1 mensaje

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 22 de octubre de 2020, 16:16
Para: cristinaoliveros@hotmail.com

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión de Riesgo del Departamento,se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,AMBIENTAL,CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

--

--

Siempre Santander | CÉSAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO

Mauricio Aguilar Hurtado Gobernación de Santander
@MAguilarHurtado @GobSantander
mauricioaguilarh @GobSantander
Celular: 316 4521 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN
Director de Gestión del Riesgo de Desastres
Conmutador 6910880 Extensión 2202

invitacion ingenieria basica.PDF
4887K

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

Señores

INGENIERIA BASICA SAS
NIT: 811035534-4
RL: CRSITINA OLIVEROS
Teléfono: 3016763089
Correo electrónico: cristinaoliveros@hotmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional-con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se

recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N.° 09 del día 01 de septiembre de 2020, por la cual se recomendó la prórroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Santander.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de

la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. °09 de fecha 1 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Acta N. °11 de fecha 09 de octubre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020

OBJETO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLES
SECTOR SALUD	Adecuar instalaciones idóneas que permitan el tratamiento de los pacientes confirmados con COVID-19 para atención en UCI (Fase 3 -Etapa de Mitigación aumento de UCI)	$ 56.060.000.000.00	Secretaria de salud/ Secretaría TIC´S/DGRD

Solicitudes:

1. Con fecha ocho (08) de septiembre de 2020 en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, con asunto: Solicitud apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional de García Rovira de Málaga.
2. Con fecha diez (10) de agosto de 2020, en solicitud dirigida al Dr. Javier Alonso Villamizar Secretario de Salud Departamental, por parte de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja asunto: Solicitud de apoyo construcción de unidades de cuidado intensivo para la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja.
3. Que el trece (13) de Octubre de 2020, el Secretario de Salud Departamental Dr. Javier Alonso Villamizar envió a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental Requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" del cual se deriva la interventoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.** con el fin de fortalecer la atención en salud de la población Santandereana, a causa de la actual emergencia sanitaria y calamidad pública, generada por la presencia del COVID -19, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

Las Empresas Sociales del Estado, ESE Hospital Regional de García Rovira del Municipio de Málaga y la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja solicitaron apoyo para la construcción de unidades de cuidado intensivo, para prestar los servicios de salud que la población vulnerable requiera, produciendo y prestando servicios de salud eficientes, efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas que satisfagan los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Teniendo en cuenta los hechos acaecidos en el país por efecto de COVID-19, que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria y declaratoria de calamidad pública del Departamento de Santander, las actividades y adquisiciones tienen relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo esta justificación guarda estrecha relación con el objeto contractual a ejecutar el fortalecimiento para las **unidad de cuidados intensivos** como servicio sumamente especializado ya que los pacientes que allí se atienden padecen enfermedades graves que deben atenderse con capacidad y prontitud, así como con todo lo necesario para atender toda clase de padecimientos fortaleciendo la capacidad de respuesta de las Empresas Sociales del Estado, encargas de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

Por lo anterior es necesario contratar el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19,** derivada del contrato de obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPTIAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES CRITICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta y atención de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, mientras en el departamento persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, emergencia sanitaria y se encuentre vigente el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.**

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el

desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

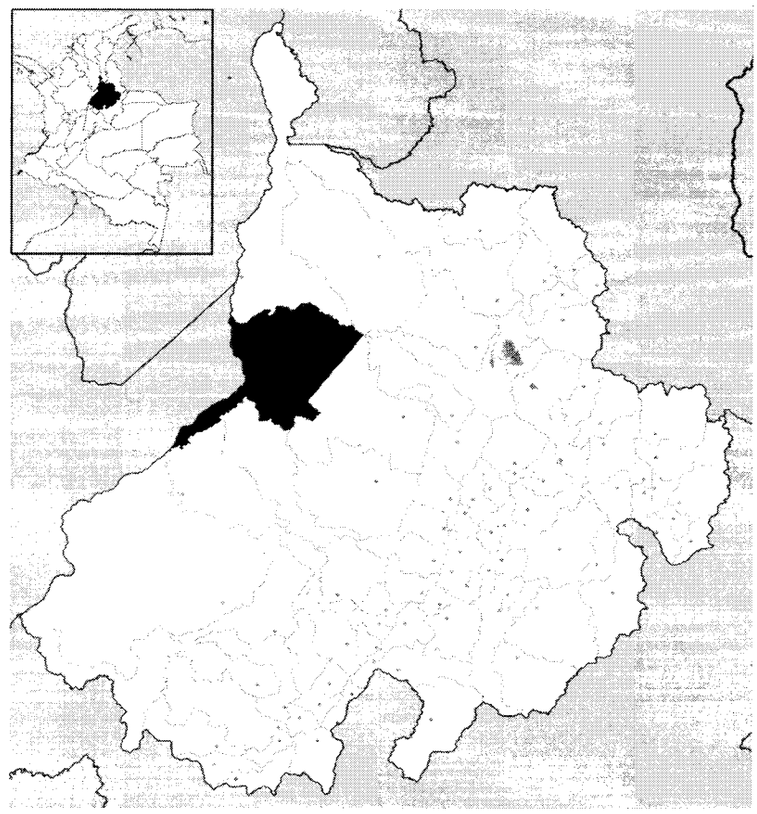
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

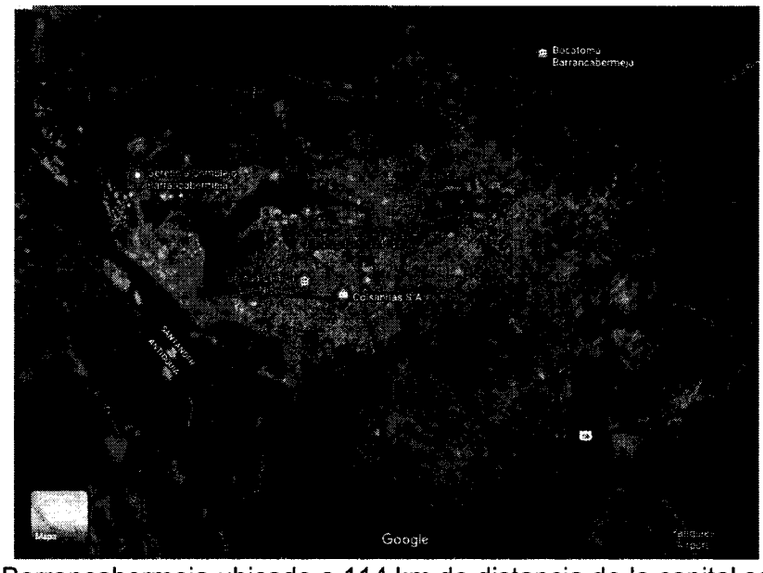
Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las siguientes:

Correspondientes al contrato de obra cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19."**

1. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA SANTANDER

UBICACIÓN DEL PROYECTO:
Ubicado en el departamento de Santander, Municipio Barrancabermeja.





Municipio de Barrancabermeja ubicado a 114 km de distancia de la capital santandereana.

Con límites geográficos de la siguiente manera:

Barrancabermeja posee seis corregimientos:

- Corregimiento El Centro
- Corregimiento La Fortuna
- Corregimiento Ciénaga del Opón
- Corregimiento Meseta de San Rafael
- Corregimiento El Llanito
- Corregimiento San Rafael de Chucuri

Limita al norte con el municipio de Puerto Wilches al sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucuri al Oriente con el municipio de San Vicente de

Chucurí y Girón al Occidente con el Río Magdalena y el municipio de Yondó, departamento de Antioquia.

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO



Antiguamente denominado hospital San Rafael el cual fue construido a finales del año 1960, es decir 60 años de construcción y desde el año 2007 convertido en el Hospital Regional del Magdalena Medio. Tiene una infraestructura que cuenta con 60 años de construida, la cual en este momento de pandemia se hace indispensable mejorar y adecuar y fortalecer en para poder brindar un adecuado servicio según las necesidades actuales.

El aumento en los números de contagio hace indispensable fortalecer la respuesta ante la emergencia sanitaria en la cuidad de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que este hospital brinda un servicio no solo a la comunidad del Puerto Petrolero, sino también a toda la comunidad de la zona ribereña que compone todo el Magdalena Medio.

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad en el cuarto piso de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio funciona una Unidad de Cuidados Intensivos con una capacidad instalada de 12 módulos equipados al cien por ciento equipados en total funcionamiento. De igual manera se encuentra ubicada un área de hospitalización con una capacidad de 8 habitaciones independientes y una triple cada una con su respectiva unidad sanitaria. En el costado derecho del cuarto piso se encuentra un área en obra gris, destinada a la expansión de cuidados intensivos neonatal, la cual no ha sido terminada.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario llevar a cabo la intervención temporal del área que actualmente se encuentra en obra gris, trasformando el espacio para el funcionamiento de unidades de cuidados intensivos para adultos, se estima que se pueden ubicar 8 cubículos para lo cual se deben replantear los espacios inicialmente diseñados.

De igual manera con el fin de garantizar la interdependencia de Unidades de Cuidados Intermedios, es posible adaptar el área de hospitalización del 4 piso, con el fin de ubicar 6 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización para pacientes COVID y garantizar la construcción de un filtro vestier.

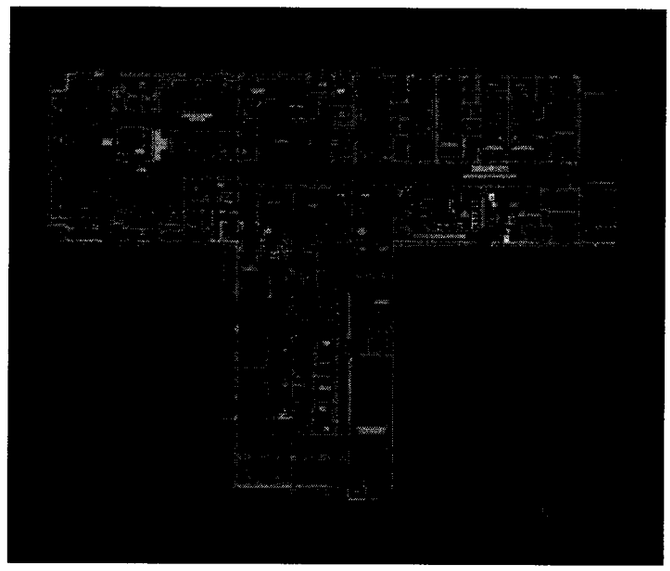
De igual manera se requieren espacios para la atención de pacientes con patologías diferentes al COVID-19, para lo cual se tiene proyectado la ubicación de 3 camas de cuidados intermedios y 2 camas de hospitalización, con su respectiva estación de enfermería y filtro vestier independiente, garantizando que no existan cruces de circulación que permitan la propagación del virus entre el personal que utiliza las instalaciones.

Se debe tener en cuenta que tanto en las camas de cuidados intermedios y hospitalización para pacientes COVID como en los de atención de otras patologías se proyectarán las redes de gases medicinales y de aire acondicionado con recambio, con el fin de permitir la reconversión de dichas camas en cubículos de cuidados intensivos ante un posible aumento masivo de casos de COVID-19.

Para llevar a cabo la ampliación se hace necesario realizar una redistribución de los espacios, que permita no solo la ubicación de los cubículos sino también la respectiva estación de enfermería con sus áreas de apoyo y un filtro vestier que permita garantizar la seguridad del personal médico encargado de atender a los pacientes.

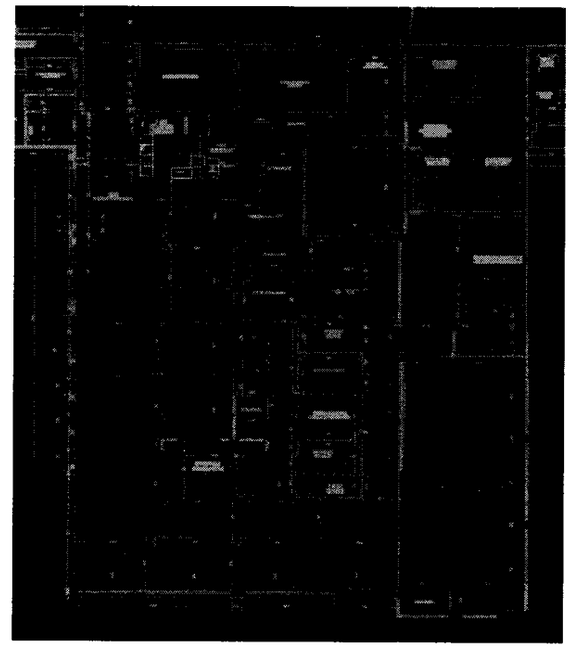
Dentro de las principales actividades a desarrollar para la adecuación de los espacios se encuentra demoliciones de muros existentes, desmontes de aparatos, reubicación de redes hidrosanitarias, demolición, cambio de pisos entre otros, redes de gases, pintura y aires acondicionados, los cuales conforman áreas que se encuentran destinadas actualmente a las UCI neonatos y al área de hospitalización.

ZONAS A INTERVENIR:



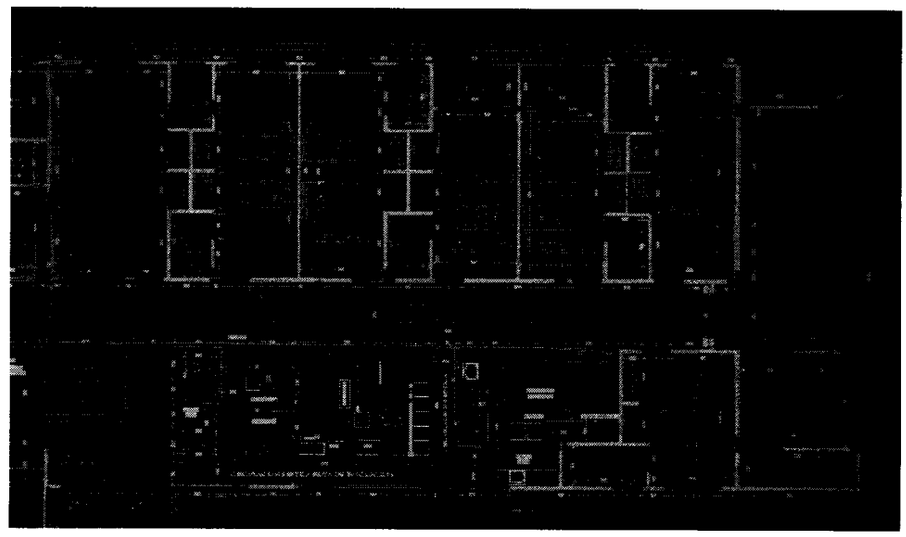
La principal intervención se llevará a cabo en el área que se encuentra en obra gris, la cual actualmente está destinada a los cubículos de UCI Neonatos. Allí además de la instalación de los sistemas de aires acondicionados y redes de gases se deben desarrollar actividades de acabados y de reubicación de espacios que permitan generar los 8 módulos para UCI adulto planteados en el diseño.

UCI NEONATOS



Por otro lado, la intervención a realizar en la actual área de hospitalización está centrada principalmente en las adecuaciones de redes de aire acondicionado, gases medicinales y filtros de personal, teniendo en cuenta que los módulos que allí se ubiquen deben cumplir con todas las especificaciones necesarias para una posible reconversión a unidades de cuidaos intensivos ante un posible aumento de pacientes.

ZONA DE HOSPITALIZACION



Si bien en las dos áreas a intervenir se deben reubicar espacios y realizar demoliciones y actividades de acabados, cielo raso, las dos actividades de mayor importancia en la ejecución del presente proyecto están directamente relacionadas con las redes de gases medicinales y las redes y equipos de aire acondicionado.

Actualmente las instalaciones y las redes de gases medicinales, se encuentran funcionando a su máxima capacidad, el abastecimiento se hace a través de cilindros con una red acoplada a un manifold. De igual manera es evidente el deterioro de los instalaciones y

equipos, lo que no permite hacer un acople entre la red existente y las proyectadas, que garantice el adecuado funcionamiento de las nuevas redes.

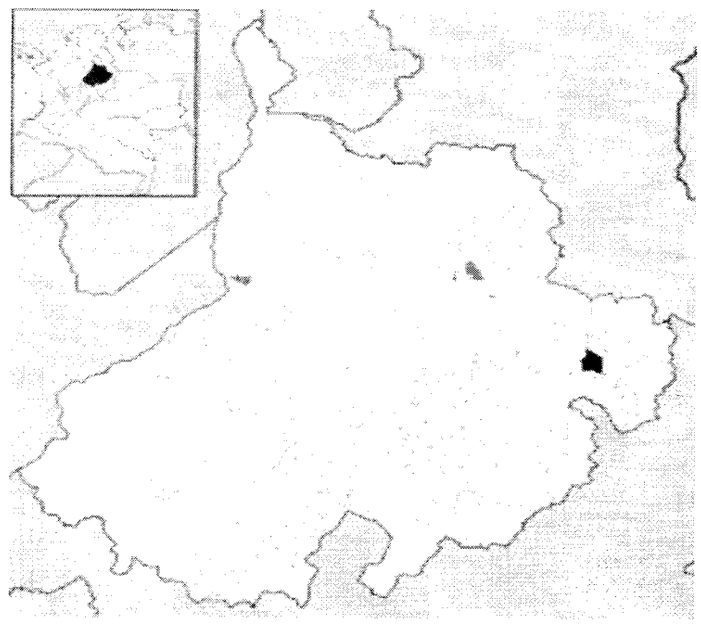
Por otro lado, el sistema de aires acondicionados se encuentra en una situación similar a la de la red de gases, los equipos de manejadoras no tienen la capacidad para brindar el confort y temperatura necesaria en las áreas proyectadas, adicionalmente el estado actual de la ducteria está afectado y presenta un gran deterioro por lo que es necesario aumentar este suministro con nuevos equipos y reemplazar los tramos de los ductos que no permitan garantizar el servicio de aire acondicionado, el recambio de aire, con la temperatura optima, que garantice la seguridad tanto de los pacientes como del personal médico que los asiste.

Con las obras a ejecutar en el cuarto piso de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se proyecta garantizar una respuesta oportuna y adecuada para los pacientes que sean contagiados y afectados por el virus de COVID-19, con unas áreas que cuenten con los elementos necesarios para el cuidado de los pacientes y del personal médico.

2. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA DE MALAGA

En la E.S.E. Hospital Regional García Rovira de Málaga, No se cuenta con la capacidad de atender la emergencia, por lo que se requiere la adecuación de espacios para habilitar camas de UCI intensivas e intermedias Necesarias para atender los casos que se presenten en la región.

1. UBICACIÓN





La E.S.E Hospital Regional de García Rovira está Ubicado en la carrera 55 #14-29, en el municipio de Málaga, Santander, El territorio del Municipio de Málaga se localiza sobre la cordillera Oriental, geológicamente se sitúa en extremo meridional (borde Oriental) del Macizo de Santander, en la parte sur del páramo del Almorzadero.

Límites del Municipio: Geográficamente el municipio de Málaga comparte linderos mediante accidentes geográficos (ríos, quebradas, filos, divisoria de aguas) o limites prediales con cuatro municipios de la Provincia de García Rovira.

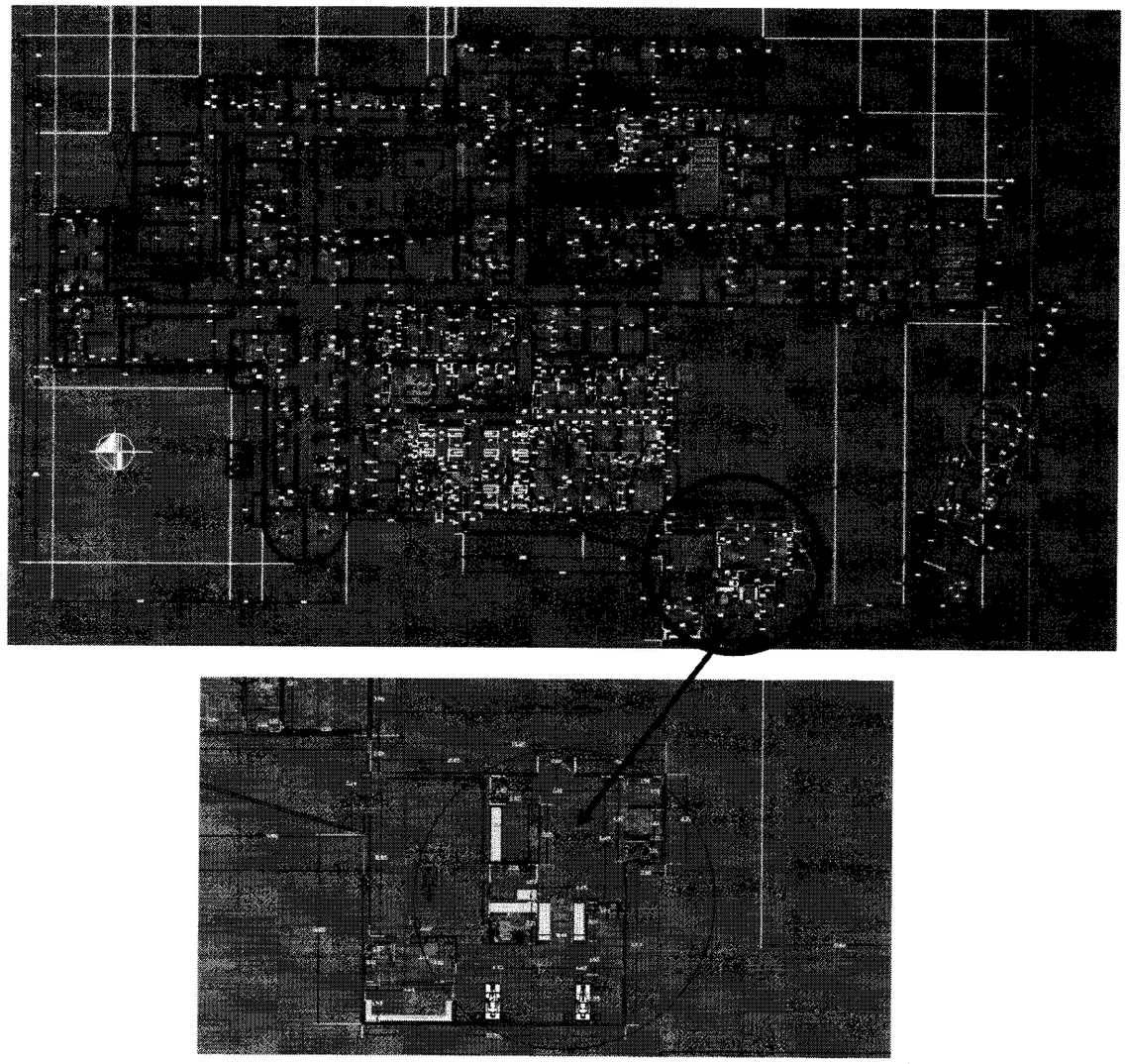
Por el Oriente: Con el Municipio de Enciso
Por el Occidente: Con los Municipios de Molagavita y San Andrés
Por el Norte: Con el Municipio de Concepción
Por el Sur: Con el Municipio de San José de Miranda.

Distancia de Referencia: La distancia respecto a la capital de Santander, Bucaramanga, es de unos 160 Kilómetros.

ZONA DE INTERVENCION

Actualmente la ESE Hospital Regional García Rovira no cuenta con espacios destinados a la prestación de los servicios de cuidados intensivos, sin embargo, cuenta con un área destinada a los servicios de tomografía, la cual funciona en un módulo independiente a la estructura del hospital.

Con el fin de ampliar la capacidad instalada de la institución y en cumplimiento del plan de expansión proyectado por la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario intervenir de manera temporal el área de tomografía, trasformando el espacio para el funcionamiento de 5 cubículos de cuidados intensivos, 5 cubículos de cuidados intermedios y 3 camas de hospitalización COVID-19, garantizando así la interdependencia de servicios y dando la posibilidad al hospital de evitar el traslado de paciente a la ciudad de Bucaramanga.

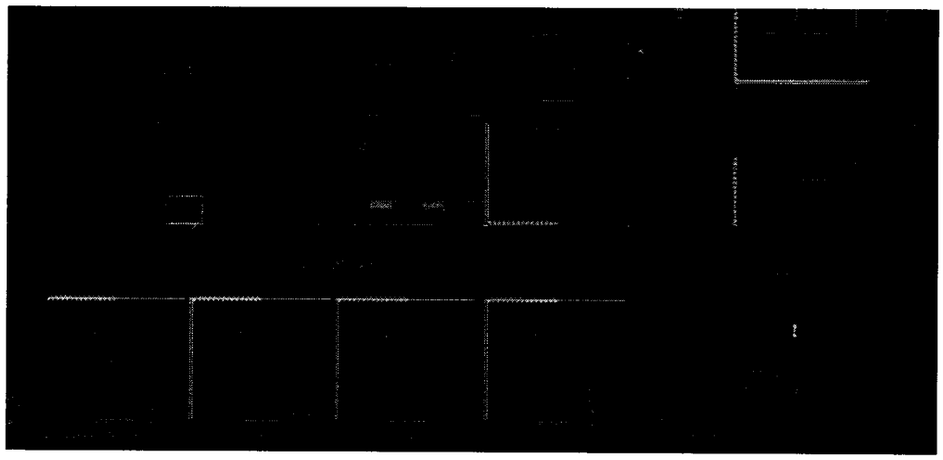


2. ALCANCE

La necesidad que se tiene es la adecuación de un área especial que cuente con todas las condiciones para habilitar 5 camas para atención de Unidad de Cuidados Intensivos y 8 camas para atención de Unidad de Cuidados Intermedios, las unidades de camas deben comprender todo el sistema de gases medicinales y la capacidad eléctrica para el funcionamiento con un paciente las 24 horas tanto en la UCI intensiva como en la Intermedia.
El área en general debe comprender las siguientes condiciones:

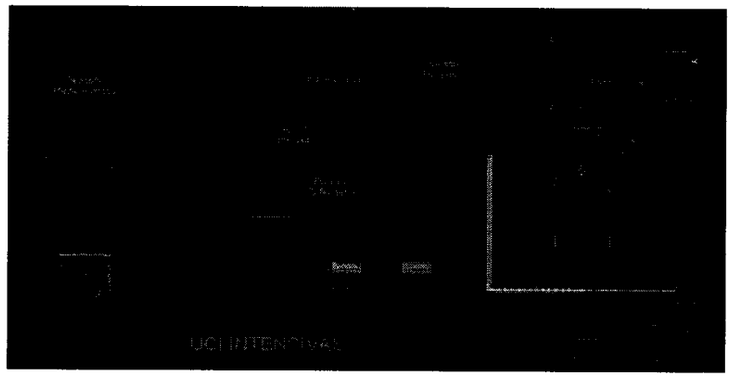
- **Sector de cada Cama De Atención**

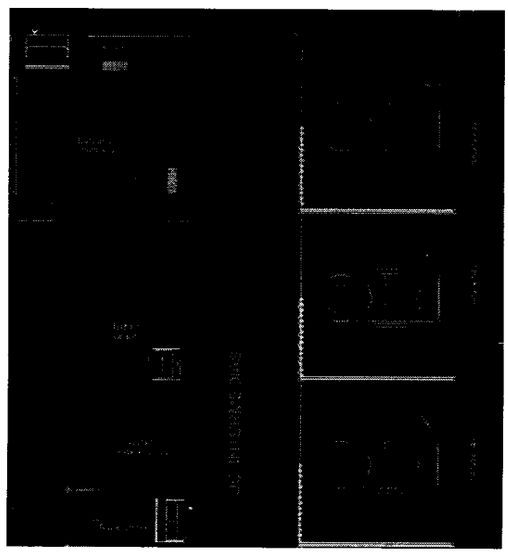
El sector destinado a cada cama donde se atenderán los pacientes deberá contar con:
Tomas de gases medicinales y eléctricas suficientes para la instalación de equipos médicos, aparte por la condición de los pacientes debe haber un aislamiento entre camas con una división completa que tenga puerta de acceso corrediza con el fin de no ocupar espacio útil para la atención del paciente, estas divisiones deben estar fabricadas teniendo en cuenta las indicaciones de asepsia necesarias para la ocasión.



- **Estación De Enfermería**

El área de estación de enfermería debe incluir visualmente las camas en las que se está prestando la atención médica, por lo cual requiere de un sector o zona para futura ubicación del mobiliario, a su vez este espacio comprende una zona de trabajo para el personal médico que debe tener un cuarto de trabajo limpio, un depósito para medicamentos, un espacio para depósito de equipos y un cuarto donde se almacene la ropa limpia, cada cuarto debe estar aislado por medio de una puerta.

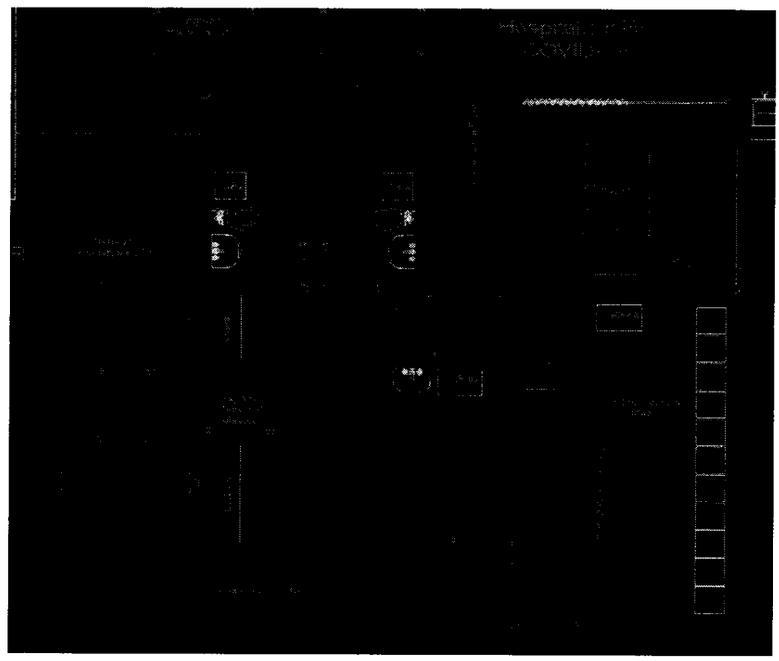




- **Filtro Medico**

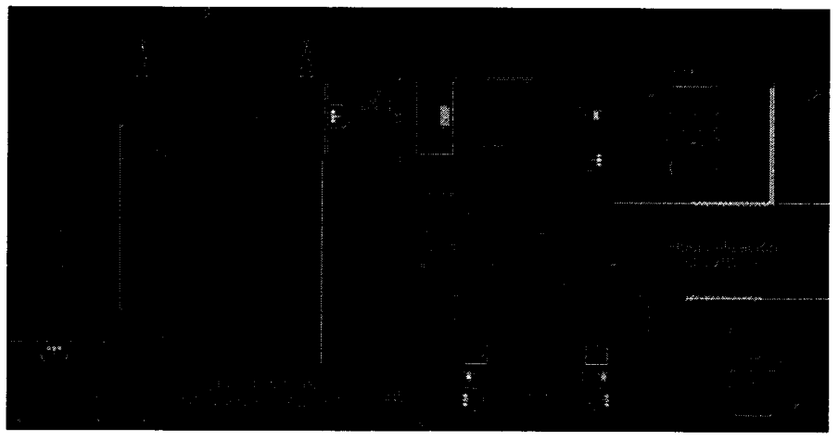
Una de las áreas a adecuar más importantes debe ser el filtro de personal médico al ingreso y salida de la zona de atención al Covid-19, esta adecuación permitirá que el personal médico no ingrese bacterias o virus que puedan afectar más a los pacientes, y también permitirá que, al momento de salir, el paciente o personal médico no lleve consigo el virus Covid-19 y sea un foco de contaminación para la comunidad.

Este filtro se compone de lockers, un baño con ducha para hombres y mujeres, con un área para mobiliario, para hacer la postura o el retiro de los trajes de bioseguridad y una circulación independiente para UCI intermedia y UCI intensiva.



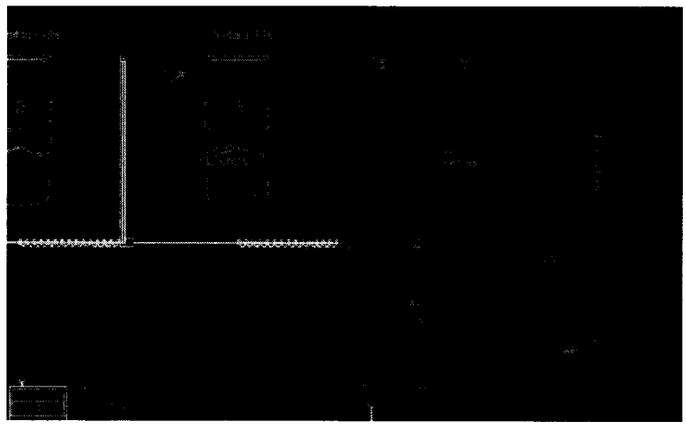
- **Ingreso Paciente En Ambulancia**

Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, para poder tener el control del paciente adicionalmente se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.



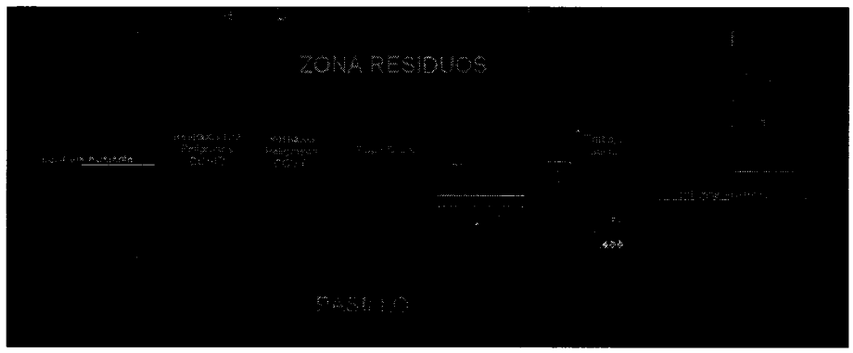
- **Baños Pacientes UCI Intermedia**

El paciente de UCI intermedia tiene la capacidad de utilizar un baño y por esta razón se deberán construir 2 baños para poder atender la necesidad de atención al número de pacientes que ocupen este espacio. Los baños deberán contar con sanitario, lavamanos y ducha.

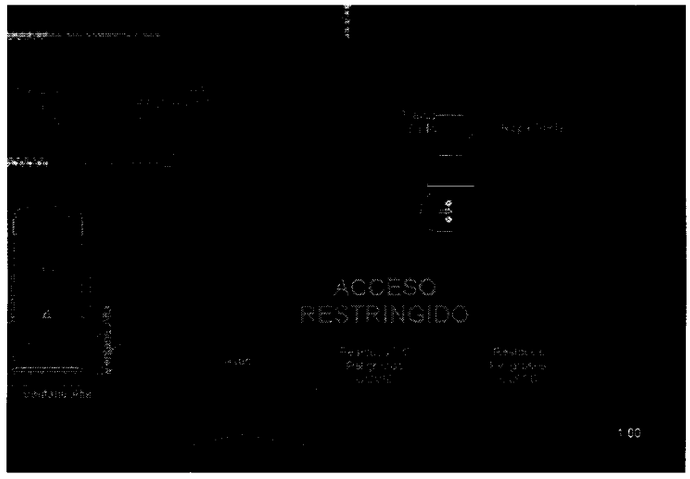


- **Manejo de Residuos**

El manejo de residuos de las UCI debe ir vinculado con el área de trabajo sucio y ropa sucia, con el fin de mantener aislados los residuos de los pacientes, y debe de estar dividido por residuos peligrosos y no peligrosos para cada una de las UCI, en el espacio de trabajo sucio debe instalarse mesón en acero inoxidable con poceta y un sanitario destinado a la disposición de los desechos producidos, no para el uso del personal médico, y deberá construirse un cuarto de aseo para el lavado de los implementos que se utilizan para realizar el aseo de todo el espacio.

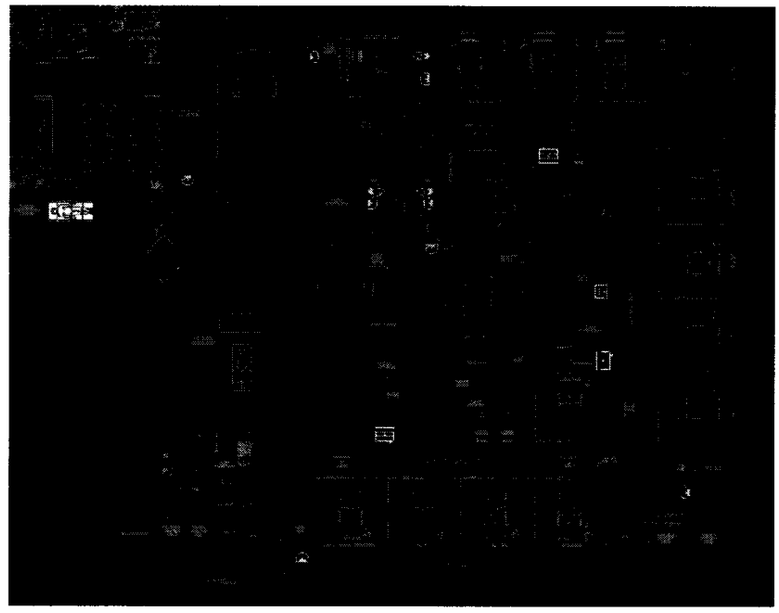


Para la disposición de los residuos se debe habilitar un pasillo externo donde se realice un recorrido controlado hasta la zona de disposición final dentro del plantel médico.



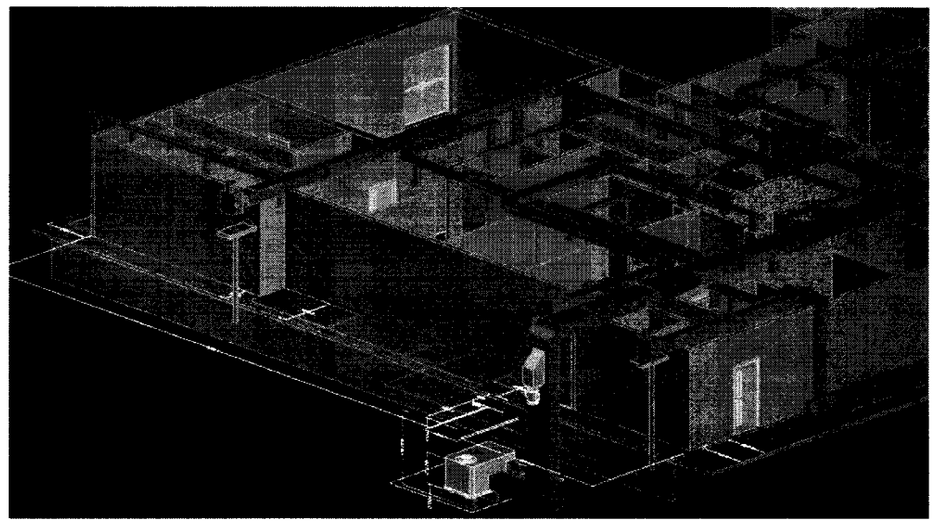
- **Lavamanos Quirúrgicos**

Debe haber varios lavamanos quirúrgicos distribuidos en los recorridos de los pasillos entre las camas y el área de servicio de personal médico, estos deben ser tipo quirúrgicos en acero inoxidable.



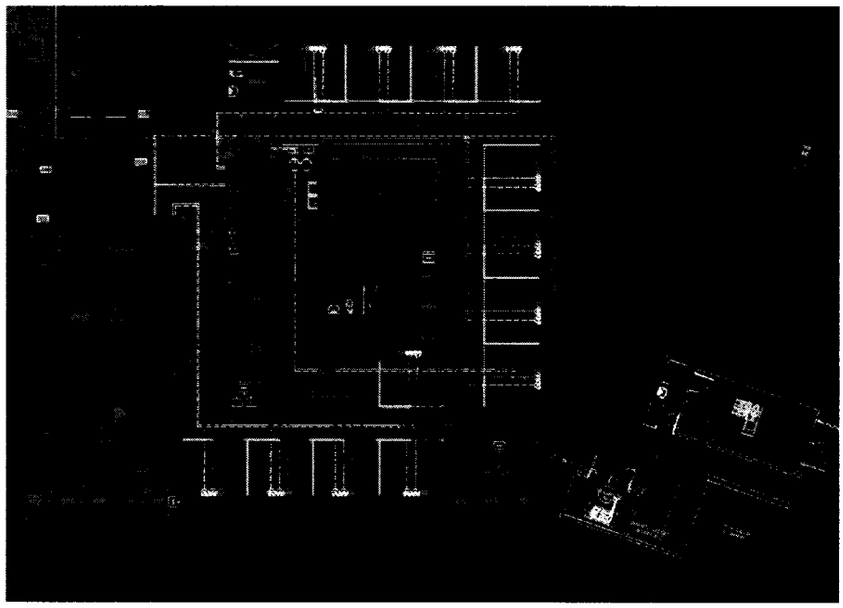
- **Aire Acondicionado y Extracción.**

El área de tomografía, Radiología y el cuarto de ecografías, no poseen un sistema de aire acondicionado óptimo para el nuevo requerimiento y tampoco existe una red de extracción, por lo tanto, se deberá realizar nuevas redes conducidas por ductos de tal manera que mantengan una temperatura ambiente adecuada para los pacientes y el personal médico.



- **Gases Medicinales**

Las redes de gases medicinales en este momento no cuentan con la capacidad para poner en funcionamiento las 13 camas nuevas, por lo tanto se deberá realizar la nueva red que supla esta necesidad, lo cual implica la instalación de nuevos equipos.



Para hacer posible este requerimiento en esta área se deberán realizar las siguientes adecuaciones:

- **Demoler los muros y Mesones que no hacen parte del nuevo diseño**
 Según el diseño arquitectónico y estructural, se debe reorganizar las divisiones que hay para los espacios, por ende, es necesario retirar los muros existentes.

- **Ampliación de la estructura en el área de la zona de atención**
 Es necesario realizar una ampliación de la estructura existente, ya que el área que se destinó para ampliar la zona de atención se encuentra en este momento en terreno natural.

- **Adecuación de pisos, Muros y Cielo raso.**
 En la nueva área se deberán instalar los pisos y se deberán reemplazar en los espacios antiguos, con material resistente al tráfico que tendrá esta zona, adicionalmente existen áreas que requieren granito fundido en sitio.
 Se deberán construir muros para generar los nuevos espacios, dentro de los cuales internamente contendrán los subsistemas de Gases Medicinales y Redes eléctricas.
 Los cielos rasos deben ser en fibrocemento dado que sobre ellos, se construirán las redes de aires acondicionados y gases medicinales, iluminación y redes eléctricas.

- **Acero inoxidable y acabados de alta asepsia.**
 En las áreas de trabajo se requiere instalar equipos, implementos y acabados que garanticen alta asepsia como los mesones y lavamanos quirúrgicos acero inoxidable, pintura biocida y remates de muros con mediacaña, con acabado lavable para no generar ángulos a 90° en muros y pisos.

- **Red Aire Acondicionado y Extracción.**
 La red de aire deberá suplir la necesidad en toda el área y mantener nivelada la temperatura del lugar debido a que los pacientes con Covid-19 tienden a sufrir de fiebres a altas temperaturas, y a su vez extraer el aire del ambiente y expulsarlo para que haya una renovación constante.

- **Red de Gases Medicinales.**
 Las redes existentes de gases medicinales no suplen la necesidad de las 13 camas, por lo que cual se requiere del rediseño del sistema de suministro de aire, Oxigeno y la bomba de vacío.

- **Red eléctrica.**
 La red eléctrica deberá ampliar su capacidad, teniendo en cuenta la nueva cantidad de equipos que se requieren para la correcta prestación del servicio de cada una de las camas y de las áreas de servicio según la normatividad actual, lo cual implica el cambio de tableros, alimentadores, tableros de aislamiento soportadas mediante un sistema de Ups que asegure el suministro constante frente a cualquier eventualidad.

- **Acceso de Ambulancia.**
 Para el ingreso de pacientes Covid, se deberá adecuar un espacio en el cual la ambulancia tenga un acceso total a un espacio cerrado, y se deberá construir un cuarto de puesto de control con un filtro de personal independiente, que cuente con un lavamanos y un espacio para cambio de ropa, esto independiente de un baño de servicio.

Con la atención intervención, adecuación del área en el E.S.E. Hospital Regional García Rovira, se logrará el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y lograr la atención requerida a la comunidad frente a la infección del virus Sars-Cov-2 (Covid-19).

La totalidad de las actividades a ejecutar deberán cumplir con las especificaciones, planos, y normatividad vigente en infraestructura hospitalaria.

El Contratista deberá evaluar y realizar los ajustes de ingeniería de detalle, de acuerdo a estudios adicionales de la zona de afectación, lo anterior sujeto a aprobación de la Interventoría.

El Contratista deberá realizar una revisión y complementar y ajustar los estudios y diseños existentes, para la construcción del proyecto.

Las actividades descritas son producto del proyecto técnico preliminar entregado viabilizado por la Secretaria de Salud del Departamento de Santander y las cuales hacen parte del anexo técnico del proceso, para cada uno de los E.S.E. a intervenir; determinan los parámetros constructivos, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes. El Contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

E.S.E. MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización y replanteo.	M2	748,69
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**		
2.01	Demolición de muros mampostería en Ladrillo (Incluye acarreo interno).	M2	257,82

2.02	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	UND	21,00
2.03	Desmonte de redes hidráulicas, sanitarias y otras ubicadas en el piso 3. Incluye taponamiento	UND	21,00
2.04	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	12,78
2.05	Demolición de mortero de piso hasta 0.15 m de espesor	M2	21,00
3	**MAMPOSTERIA, MUROS.**		
3,01	Muros en eterboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	171,35
3,02	Muros en eterboard lámina de 8 mm (Una cara) e=10 cms. Incluye estructura	ML	52,40
3,03	Muros en eterboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	29,52
3,04	Dintel En Eterboard Reforzado Con Perfil Metálico 10 cm*5 cm*e= 2 mm	ML	25,28
3,05	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	14,28
3,06	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	ML	26,95
4	**PISOS Y ENCHAPES.**		
4,01	Mortero de nivelación 1:3 espesor e= 0.06 metros	M2	26,37
4,02	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	M2	27,75
4,03	Suministro e instalación piso de granito .Incluye destroncada, pulida y brillada.	ML	55,21
4,04	Suministro e instalación de piso cerámico de baños 20.5*20.5	M2	26,37
4,05	Suministro e instalación de media caña en yeso látex (muro-piso y muro-muro)	ML	459,90
4,06	Pintura de mediacaña en yeso látex	ML	459,90
4,07	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	201,07
4,08	Pulida de piso existente en granito. Incluye Retiro de mezcla de cemento adherida al piso.	M2	469,22
5	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
5.01	Suministro e instalación de cielo raso en superboard. Incluye estructura de soporte.	M2	411,00
5,02	Tapas para inspección de 0.20 x 0.20 en cielo raso.	UND	20,00
6	**PINTURAS Y FRISOS**		
6.01	Aplicación de estuco plástico sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	50,00
6,02	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	1091,40
6,03	Suministro y Aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	ML	402,52
7	**CARPINTERIA METALICA, ACERO INOXIDABLE Y DE MADERA.**		
7.01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	6,60
7.02	Puertas metálicas con marco metálico calibre 16 y chapa (Por puerta)	M2	9,60

7.03	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	44,70
7.04	División en vidrio templado de 5mm	M2	53,47
7,05	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	13,20
7,06	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	5,50
7,07	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	UND	2,00
8	**RED HIDROSANITARIA**		
8.01	Suministro e instalación de tubería RDE 21 PVC-P. Diam= 1/2".	ML	15,00
8.02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	UND	8,00
8.03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	15,00
8.04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	18,00
8.05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	UND	11,00
8.06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	UND	11,00
8.07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	UND	1,00
8.08	Suministro e instalación lavamanos institucional de pedestal incluye grifería y set de incrustaciones.	UND	7,00
8.09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	UND	4,00
8.10	Suministro e instalación de duchas para baño	ML	4,00
8.11	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	ML	128,00
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	UND	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	UND	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	UND	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	125,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	72,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	UND	6,00
9,07	Salida de iluminación en tubería emt 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2P+T clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	UND	54,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	UND	8,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	UND	18,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	UND	36,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	UND	3,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	28,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	UND	6,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack RJ45 CAT 6a y patchcord 1,5 mts	UND	17,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	UND	1,00

9,16	Suministro e instalación patch panel CAT 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 CAT 6)	UND	2,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts FTP CAT 6	UND	26,00
9,18	Suministro e instalación switch 24 puertos POE 10/100/1000	UND	2,00
9,19	Suministro e instalación Cámara IP POE 2 MPX	UND	17,00
9,1	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	90,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 kva y de 5 kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	135,00
9,2	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	UND	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	120,00
9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	90,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	100,00
9,3	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	UND	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	UND	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1/2" Ø	ML	310,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	420,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	180,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos de 3/4" Ø	UND	8,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" Ø	UND	5,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 1/2" Ø	UND	40,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	UND	16,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	UND	48,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	UND	30,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	UND	28,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4"; Air-3/4"; Vac-1 1/4")	UND	3,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	UND	1,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipos (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal, tanque criogénico y manifold de oxígeno)	UND	1,00
10.14	Sistema de vacío dúplex para un consumo de 20 scfm	UND	1,00
10.15	Sistema de aire medicinal dúplex de 23 sfcm	UND	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de unidad enfriadora de agua de 52 tr con compresores de frecuencia variable herméticos marca midea o similar y sistema de bombeo.	UND	1,00
11.02	Suministro e instalación de bomba de 3 [hp] centrífuga de frecuencia variable, multicurva, autosoportada para instalación en línea, para 130 gpm y una cabeza de 60 ft (incluye difusores de succión y válvula triple servicio).	UND	2,00
11.03	Accesorios para instrumentos del sistema de control (indicadores, sensores) y tanque de expansión.	GLOBAL	1,00

11.04	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 15tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.05	Suministro e instalación de ventilador helicocentrífugo	UND	11,00
11.06	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 10tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.07	Suministro e instalación de unidad hidrónica terminal de 5tr tipo manejadora de alto desempeño	UND	1,00
11.08	Suministro e instalación de kit UVC de 320W para caudal 4500 cfm	UND	1,00
11.09	Suministro e instalación de kit UVC de 192W para caudal 2500 cfm	UND	2,00
11.10	Suministro e instalación de kit UVC de 160W para caudal 2000 cfm	UND	2,00
11.11	Suministro e instalación de generador de ozono de 3500 mg/h	UND	3,00
11.12	Suministro e instalación de generador de ozono tubular de 500 mg/h	UND	1,00
11.13	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c22 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	510,00
11.14	Suministro e instalación de ducto doble pared en lámina galvanizada c24 con aislamiento en yumbolon de 15mm	M2	150,00
11.15	Panel de espuma poliisocianurato (PIR) con 35 kg/m3, espesor 20mm, recubierto por ambas caras con aluminio gofrado puro de 60 µm. (3mx1,20m)	M2	250,00
11.16	Suministro e instalación rejilla tipo cubo 8"x4" con cuello y damper	UND	10,00
11.17	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x6" con cuello y damper	UND	6,00
11.18	Suministro e instalación de rejilla tipo cubo 12"x10" con cuello y damper	UND	10,00
11.19	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 6"	UND	4,00
11.20	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 8"	UND	6,00
11.21	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 10"	UND	5,00
11.22	Suministro e instalación de difusor redondo con damper, plenum y cuello de 12"	UND	7,00
11.23	Tubería de polipropileno Ø3" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje, juego de válvulas de control y servicio)	ML	50,00
11.24	Suministro e instalación de Tubería de polipropileno Ø2 1/2" preaislada con protección mecánica	ML	60,00
11.25	Tubería de polipropileno Ø2" Preaislada preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.26	Tubería de polipropileno Ø1 1/2" Preaislada con protección mecánica (Incluye accesorios, soportería y anclaje)	ML	80,00
11.27	Termostato con control proporcional de temperatura y control de velocidad, especiales para agua helada incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica emt	UND	2,00
11.28	Suministro e instalación de válvula independiente de presión de 3 vías con control proporcional, actuador motorizado y retorno por resorte	UND	2,00
11.29	Control local especial para bombas con cronometro interno y salidas IP/RS485	UND	1,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	Localización Y Replanteo	M2	382,56
1.02	Demolición Mampostería	M2	131,32
1.03	Demolición de enchape de pared, incluye friso.	M2	10,64
1.04	Desmonte De Cielo Raso En Drywall, Etherboard, Acrílico O Similar, Incluye Estructura	M2	113,95
1.05	Desmonte de puertas y ventanas, incluye marcos.	Und	13,00
1.06	Desmonte de aparatos sanitarios y/o lavamanos. Incluye taponamiento de redes hidráulicas y sanitarias.	Und	8,00
2	**ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURA LIVIANA**		
2.01	Concreto 3.000 Psi Zapatas Y Vigas (No Incluye Acero)	M3	18,86
2.02	Acero De Refuerzo	Kg	2350,52
2.03	Placa Contrapiso 3000 Psi E:10cm	M2	387,81
2.04	Estructura Metálica (Aporticado Completo)	Kg	27160,39
2.05	Muros en etherboard lámina de 8 mm (doble cara) e=10cms. Incluye estructura	M2	477,99
2.06	Muros en etherboard lámina de 8 mm (una cara) e=10 cms. Incluye estructura	M2	6,83
2,07	Mampostería En Ladrillo H:10	M2	96,88
2,08	Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada 2-1/4" C12 h: 2,0mt	M2	32,30
3	**PINTURAS Y FRISOS**		
3,01	Friso liso sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	208,42
3,02	Aplicación de estuco sobre muro. (incluye filos y dilataciones).	M2	1149,67
3,03	Suministro y aplicación de pintura Biocida sobre muros. Dos manos	M2	817,90
3,04	Suministro Y Aplicación De Pintura Para Intemperie (Fachadas)	M2	270,71
			TOTAL CAPITULO 3
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASO.**		
4,01	Suministro E Instalación De Cielo Raso En Superboard 6mm (Incluye Estructura)	M2	352,60
4,02	Suministro E Instalación De Media Caña Yeso-Látex (Muro-Techo)	ML	342,09
4,03	Cubierta Tipo Sándwich Acero Base 0,40mm - Tapa 0,40mm Aislamiento En Poliestireno 50mm	M2	331,00
4,04	Cubierta Teja de fibrocemento N° 8 incluye Estructura	M2	76,48
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5,01	Suministro e instalación de media caña yeso-látex (muro-piso y muro-muro).	ML	535,48
5,02	Granito pulido aplicado en sitio.	M2	352,60
5,03	Suministro e instalación de enchape cerámico de pared 20.5*20.5	M2	197,62
5,04	Mortero de nivelación 1:3, espesor desde 0.06 hasta 0,08 metros.	M2	258,04
6	**ESTRUCTURA LIVIANA**		
6,01	Divisiones Cubículos Camillas	M2	184,28
7	**ACERO INOXIDABLE**		
7,01	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 1 lavaplatos. Incluye grifería.	M2	4,88
7,02	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 304 hospitalario calibre 18 con 2 lavaplatos. Incluye grifería.	Und	4,00

7,03	Suministro e instalación de lavamanos quirúrgico en acero inoxidable 304 hospitalario.	Und	3,00
8	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.**		
8,01	Puertas batientes con marco perimetral en perfil de 3 x 1 ½ pulgadas calibre 16, hoja en perfil de 3 x 1 ½, vidrio templado de 5 milímetros incoloro, divisor doble con cerradura de palanca tipo llave (Por puerta), pisa vidrio curvo, bisagras en aluminio(Juego por puerta), persiana fija en la parte superior o similar.	M2	11,55
8,02	Puertas en madera entamborada. Incluye marco y chapa de seguridad para cada una.	M2	48,94
9	**RED ELECTRICA, VOZ Y DATOS.**		
9.01	Suministro e instalación de tablero de aislamiento 10 Kva 208/120v con monitor de aislamiento	Und	4,00
9,02	Suministro e Instalación Ups 10 Kva bifásica 10 min de autonomía fp=1	Und	4,00
9,03	Rack para ubicación de ups	Und	2,00
9,04	Salida de toma circuito normal grado hospitalario color blanco, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	99,00
9,05	Salida de toma circuito critico grado hospitalario color rojo, incluye cable libre de halógenos marrón + naranja +verde, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	92,00
9,06	Salida de toma circuito regulado grado hospitalario con polo a tierra aislado, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje.	Und	59,00
9,07	Salida de iluminación en tubería EMT 3/4, incluye cable libre de halógenos, caja de paso, toma 2p+t clavija y cable 3x16 encauchetado libre de halógenos	Und	55,00
9,08	Salida de toma GFCI, incluye cable libre de halógenos, tubería emt 3/4 con conductor desnudo, accesorios y anclaje	Und	2,00
9,09	Suministro e instalación Panel led 1.20x30 luz 6500k 40 w	Und	30,00
9,10	Suministro e instalación de panel led 60x60 40w 6000k	Und	25,00
9,11	Suministro e instalación Aviso de salida lumínico	Und	4,00
9,12	Salida de interruptor sencillo, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	14,00
9,13	Salida de interruptor conmutable doble, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, caja y aparato	Und	2,00
9,14	Salida datos, incluye tubería emt 3/4" con conductor desnudo, cable 6a ftp, caja de paso y toma Jack rj45 cat 6a y patchcord 1,5 mts	Und	2,00
9,15	Suministro e instalación gabinete 9 unidades de pared	Und	1,00
9,16	Suministro e instalación patch panel cat 6 plano completo 24 puertos (incluye 24 Jack RJ45 cat 6)	Und	1,00
9,17	Suministro e instalación patch cord 1 mts ftp cat 6	Und	4,00
9,18	Suministro e instalación switch 18 puertos administrable TP link o similar para control camas UCI	Und	1,00
9,10	**Acometidas especiales**		
9.1.01	Alimentador tablero regulado 4 AWG x 3f + 4 AWG x 1n + 6 AWG x 1t en tubería de 2" plg EMT	ML	150,00
9.1.02	Alimentador tablero de aislamiento 10 Kva y de 5 Kva 8 AWG x 2f + 8 AWG x 1t en tubería de 1 plg EMT	ML	120,00
9,20	**Acometidas especiales para Red de aire acondicionado**		
9.2.01	Tablero General aire acondicionado	Und	1,00
9.2.02	Alimentador tablero AA 1/0 AWG X 3F + 2AWG X 1T en tubería de 2 PLG EMT	ML	210,00

9.2.03	Alimentador Unidades Manejadoras 8 AWG X 3F + 8 AWG X 1T en Tubería de 1 PLG	ML	70,00
9.2.04	Alimentador Unidades condensadoras 4 AWG X 3F + 6AWG X 1T en tubería de 1 1/4 PLG EMT	ML	90,00
9,30	**Tableros**		
9.3.01	Tablero de distribución normal completo	Und	1,00
9.3.02	Tablero de distribución critico completo	Und	1,00
10	**RED DE GASES MEDICINALES**		
10.01	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de ½" Ø	ML	156,00
10.02	Tubería de Cobre Tipo (L)rígida de 3/4" Ø	ML	450,00
10.03	Tubería de Cobre Tipo (L) rígida de 1 Ø	ML	120,00
10.04	Válvula en inoxidable 4 tornillos ¾" Ø	Und	6,00
10.05	Válvula en inoxidable 4 tornillos 1" " Ø	Und	2,00
10.06	Válvula de Bola en Bronce Cromado de ½" Ø	Und	34,00
10.07	Válvula de Bola en Bronce Cromado de 3/4 Ø	Und	14,00
10.08	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de aire	Und	26,00
10.09	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de oxigeno	Und	26,00
10.10	Toma Medicinal de Pared conexión Chemetron de vacío	Und	26,00
10.11	Caja de Corte Triple de O2 - Aire - Vacío con Válvulas en Acero Inoxidable 4 Tor. (O2-3/4";Air-3/4";Vac-1 1/4"")	Und	2,00
10.12	Alarma de Área de Tres Señales visual y sonora Digital	Und	2,00
10.13	Alarma maestra para control de presión en red de los equipo (Sistema de vacío, sistema de aire medicinal , tanque criogénico y manifold de oxigeno)	Und	1,00
10.14	Manifold de cilindros 2X10 con doble unidad de regulación	Und	1,00
10.15	Sistema De Vacío Dúplex Para Un Consumo De 20 Sfcm	Und	1,00
10.16	Sistema De Aire Medicinal Dúplex De 23 Sfcm	Und	1,00
11	**AIRE ACONDICIONADO**		
11.01	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo paquete de 5 TR	Und	1,00
11.02	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 2130 cfm y dp=1.1 in wc	Und	1,00
11.03	Suministro e instalación de Unidad de Extracción de aire para 1700 cfm y dp=135 in wc	Und	3,00
11.04	Suministro e instalación de Unidad Extractora de aire de bajo nivel sonoro con aislamiento acústico de 1300 cfm	Und	1,00
11.05	Suministro e instalación de Generador de Ozono de 3500 mg/h	Und	5,00
11.06	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 320w Para Caudal 4500 Cfm	Und	1,00
11.07	Suministro E Instalación De Kit Uvc De 160w Para Caudal 2000 Cfm	Und	4,00
11.08	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C24 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	360,00
11.09	Suministro E Instalación De Ducto Doble Pared En Lámina Galvanizada C22 Aislamiento En Yumbolón De 15mm Y Chaqueta De Lámina Galvanizada C 24	M2	64,22
11.10	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 8x4 con dámper	ML	35,00
11.11	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X6 con dámper	ML	8,00
11.12	Suministro e instalación de Rejilla tipo Cubo de 12X8 con dámper	ML	2,00
11.13	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 8 "	ML	12,00
11.14	Suministro e instalación de Difusores de techo redondos con dámper, con plenum y cuello de 10 "	ML	4,00

11.15	Control Alámbrico con control de Temperatura y control de velocidad, incluye cable de comunicación canalizado en tubería metálica EMT	Und	1,00
12	**RED HIDROSANITARIA**		
12,01	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1/2".	ML	60,00
12,02	Suministro e instalación Punto hidráulico agua fría D=1/2". Incluye 3 metros de tubería.	Und	18,00
12,03	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 3"	ML	18,00
12,04	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria 4"	ML	20,00
12,05	Suministro e instalación Punto sanitario de 2".	Und	12,00
12,06	Suministro e instalación Punto sanitario de 3" incluye sifón.	Und	5,00
12,07	Suministro e instalación Punto sanitario de 4".	Und	2,00
12,08	Suministro e instalación lavamanos institucional incluye grifería.	Und	10,00
12,09	Suministro e instalación sanitario institucional con fluxómetro.	Und	5,00
12,10	Suministro e instalación de tubería PVC-P. Diam= 1".	Und	30,00
12,11	Pozo de Inspeccion h: 2mt a: 1.10mtx1.10mt	ML	1,00
12,12	Tuberia Novafort 6"	ML	30,00
12,13	Suministro e instalación de duchas para baño	Und	4,00

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.

4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

 - Las calidades previstas
 - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
 - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
 - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.

 - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por el Interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
 - Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe

suministrar al Interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.

- Las aprobaciones, por parte del Interventor de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:

 - Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
 - Si fuera preciso, a juicio del Interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

 - Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
 - Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
 - La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
 - El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

 - Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
 - Cuando a juicio del Interventor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
 - El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
 - Todas las instrucciones y notificaciones que el Interventor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.
 - El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.

- Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
- Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.
- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subContratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

 - El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
 - Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
 - Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
 - A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subContratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
 - Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.

10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:

 - Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
 - El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
 - No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
 - Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Interventor.

11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo.:

 - El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
 - Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
 - El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Interventor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
 - Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:

 - Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Interventor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.

13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:

 - Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
 - Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
 - Señalización de la obra.

14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.

15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite,

allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.

18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.

19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.

20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subContratistas.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Realizar el control de calidad de las obras.

24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Interventor.

25. Acatar las órdenes e instrucciones del Interventor del contrato.

26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

30. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

31. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

6) ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.

- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- ¡Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuesta! y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

- **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL**

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones,

comisiones, otras.

- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

D) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

E) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Dirección Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al Jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

F) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

G) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el articulo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del articulo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

a. "(...) **cuáles son las actividades especificas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El articulo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Especifico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación especifica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

6

8) CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

8.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social mediante contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500 y 80101600	-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería- Ingeniería civil. -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión- Gerencia de proyectos

El Proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

-La ejecución de máximo (2) contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras civiles en infraestructura, al menos uno de los contratos debe

corresponder al sector salud, cuyo valor ejecutado a la fecha de finalización deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil	No menor de (15) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en la dirección de la ejecución de obra o Interventorías en infraestructura del sector salud. Mínimo 3 certificaciones
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2	Ingeniero Civil	No menor de (7) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo 2 contratos de obra y/o interventoría pública y/o privado, cuyo objeto sea la construcción o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles en infraestructura del sector salud, ejerciendo el cargo de Ingeniero director o Residente de Obra o interventoría.
ASESOR DE INTERVENTORIA ELECTRICO	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico.	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.
ASESOR DE INTERVENTORIA PARA SISTEMAS DE GASES, AIRE Y EQUIPOS.	1	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un contrato de público y/o privado, relacionado con obra y/o Interventoría de adecuación o mejoramiento o construcción de obras civiles.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previo al acta de inicio del contrato.

NOTA 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, **COPNIA**, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

CAPACIDAD JURIDICA.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona jurídica **(INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida **POR LO MENOS CON UN (1) AÑO DE ANTERIORIDAD** a la fecha de presentación de la propuesta y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

PERSONAS NATURALES: Para demostrar su capacidad Jurica, las personas naturales deberán adjuntar copia de su cedula de ciudadanía.

Deben igualmente anexar fotocopia de cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

EXTRANJEROS
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el articulo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica requiere de autorización para presentar oferta, suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad de presentar oferta y suscribir contratos.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas proponentes, deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 , las personas jurídicas deben acreditarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal si existe. Las personas naturales deberán aportar copia de la ultima planilla de pago que acredite el cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hay lugar, en condición de cotizante directo.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO.**

- **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

2. 8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, uy demás gravamenes incluidos en la ejecución de la obra).*
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución de Obra
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

Nota: Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la dirección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia, pero no son un formato establecido por la dirección, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

- Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente y deberán ser revisados por la interventoría antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

- La Dirección no verificará correcciones matemáticas ni los elementos constituyentes (materiales, transporte, herramienta, etc.) de los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio a costo directo. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético dentro de las operaciones del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total del costo directo que describe el APU.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que

en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,16
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL 0,48
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

8.5 ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece actividades CIIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: Fuente Externa: 711 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.
DEFINICION DE LA MUESTRA: Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2018, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

9) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÍTICOS EN UCIS GENERADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que la secretaria de Salud Departamental ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 189.805.000,00)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	100%	2	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000
2	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000

1	**Profesional 3.** Auxiliar de Ingeniería	100%	1,5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000
1	**Profesional 4.** Asesor Interventoría Eléctrico	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
1	**Profesional 5.** Asesor Interventoría Sistemas de Gases, Aires y Equipos	100%	1,5	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000
2	**Profesional 6.** Profesional HSEQ	100%	1,5	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
1	**Técnico 1.** Secretaria	100%	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 58.250.000**
FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 2,40**
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 139.800.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**MESES**	**VALOR UNT MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Arriendo y servicios públicos	Und	2	1,5	$1.100.000,00	$ 3.300.000
2.2	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Und	1	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000
2.3	Vehículo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Und	2	1,5	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 19.700.000**
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						**$ 159.500.000,00**
IVA		**19%**				**$ 30.305.000,0**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						**$ 189.805.000,00**

10.) LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se ejecutará en el Departamento de Santander, **HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.**

11) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si el oferente acredita haber participado contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL- DIRECTOR DE INTEERVENTORÍA (50 PUNTOS)	
Se otorgara puntaje si acredita que el **Director de Interventoría** haya participado en contratos de consultoría cuyo objeto sea la Interventoría a obras infraestructura del sector salud:	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

3. 12.) FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 20L00017 del 30 de septiembre de 2020
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03
DETALLE DEL RUBRO	ANTENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR CORONAVIRUS-COVID 19- DECLARADA MEDIANTE DECRETO 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N.° 0647 DEL 15 DE SEPPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD-FONPET
VALOR RUBRO	$ 7.529.662.114.68
VALOR ASIGNADO	$ 189.805.000,00
CONCEPTO DEL CDP	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19. DECLARADA MEDIENTE DECRETO N.° 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y PRORROGA SEGÚN DECRETO N ° 647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

13) CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato (incluida sus adiciones) lo que ocurra primero.

14.) CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

4. N/A

15) CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

15.2.) FORMA DE PAGO

Este valor del contrato de interventoría, será cancelado por el DEPARTAMENTO, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS- PERSONAL Y OTROS COSTOS INDIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por el Contratista en el formulario de la propuesta económica. El contratista interventor presentara cuenta justificada de las partes de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. El DEPARTAMENTO pagara al interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría así: a) mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, previa presentación del informe de Interventoría y legalización de la obligación contraída. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en

mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
g) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)
j) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

16) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.
b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

ENTREGA DE LA PROPUESTA

Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.

Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Cesar Ernesto Saenz Aranda -Director de Planeación y Mejoramiento en Salud -Secretaria de Salud Departamental.
Proyectó Aspectos Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS.